

ACUERDOS

Sesión (18/2018), extraordinaria y urgente del Pleno

Sesión (18/2018), extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de julio de 2018 en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Presidenta: doña Manuela Carmena Castrillo, Alcaldesa y Presidenta del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Concejales asistentes:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- | | |
|--|---|
| - Don Luis Miguel Boto Martínez | - Don Percival Manglano Albacar |
| - Doña María Carmen Castell Díaz | - Don Fernando Martínez Vidal |
| - Don Orlando Chacón Tabares | - Doña Carmen Martínez de Sola Coello de Portugal |
| - Don Borja Corominas Fisas | - Don José Luis Martínez-Almeida Navasqués |
| - Don Pedro María Corral Corral | - Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola |
| - Doña Beatriz María Elorriaga Pizarik | - Don José Luis Moreno Casas |
| - Doña Paloma García Romero | - Don Jesús Moreno Sánchez |
| - Don Íñigo Henríquez de Luna Losada | - Doña Ana María Román Martín |
| - Doña María Begoña Larrainzar Zaballa | - Doña Isabel Rosell Volart |
| - Doña Almudena Maíllo del Valle | - Doña María Inmaculada Sanz Otero |

* * * *

Por el Grupo Municipal Ahora Madrid:

- | | |
|------------------------------------|-----------------------------------|
| - Doña Rommy Arce Legua | - Doña Celia Mayer Duque |
| - Don Javier Barbero Gutiérrez | - Don Ignacio Murgui Parra |
| - Don José Manuel Calvo del Olmo | - Don Francisco Pérez Ramos |
| - Don Pablo César Carmona Pascual | - Doña Yolanda Rodríguez Martínez |
| - Doña Montserrat Galcerán Huguet | - Doña Inés Sabanés Nadal |
| - Don Jorge García Castaño | - Don Carlos Sánchez Mato |
| - Doña Marta Gómez Lahoz | - Don Pablo Soto Bravo |
| - Doña Esther Gómez Morante | - Don Mauricio Valiente Ots |
| - Doña Marta María Higuera Garrobo | - Don Guillermo Zapata Romero |
| - Doña Rita Maestre Fernández | |

* * * *

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- | | |
|--|---|
| - Don Ignacio de Benito Pérez | - Doña María de las Mercedes González Fernández |
| - Don Antonio Miguel Carmona Sancipriano | - Don Julio Ransés Pérez Boga |
| - Doña Purificación Causapié Lopesino | - Doña Érika Rodríguez Pinzón |
| - Don José Manuel Dávila Pérez | - Don Ramón Silva Buenadicha |
| - Doña María del Mar Espinar Mesa-Moles | |

* * * *

Por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- Don Sergio Brabezo Carballo
- Doña Ana Domínguez Soler
- Don Bosco Labrado Prieto
- Doña Sofía Miranda Esteban
- Don Miguel Ángel Redondo Rodríguez
- Doña Silvia Saavedra Ibarrondo
- Doña Begoña Villacís Sánchez

* * * *

Asiste también la Interventora General doña María José Monzón Mayo.

Se abre la sesión pública por la Presidenta del Pleno a las nueve horas y treinta y un minutos.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

Punto 1. Ratificar la urgencia de la sesión.

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Punto 2. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2018, integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, los de los organismos autónomos dependientes del mismo y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid”.

* * * *

El Presupuesto General, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, así como las Bases de Ejecución del mismo, aprobados por el Pleno, se incluyen como apéndice I, relacionado con el punto 2 del orden del día.

* * * *

Punto 3. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 6.360.670,40 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 4.343.956,41 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/336.01/745.06 "Transferencias de capital a Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A." del programa 336.01 "Patrimonio cultural y paisaje urbano" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 2.016.713,99 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/933.03/745.06 "Transferencias de capital a Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A." del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017".

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice II, relacionado con el punto 3 del orden del día.

* * * *

Punto 4. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 900.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 200.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/132.01/641.00 "Aplicaciones informáticas" del programa 132.01 "Seguridad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 200.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/135.10/626.00 "Equipos de comunicación" del programa 135.10 "Samur-Protección Civil" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 500.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/135.10/641.00 "Aplicaciones informáticas" del programa 135.10 "Samur-Protección Civil" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación

Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública en los términos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo citado”.

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice III, relacionado con el punto 4 del orden del día.

* * * *

Punto 5. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 450.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 100.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/207/342.01/609.99 "Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes de uso general" del programa 342.01 "Instalaciones deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 350.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/219/342.01/609.99 "Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes de uso general" del programa 342.01 "Instalaciones deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública en los términos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo citado”.

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice IV, relacionado con el punto 5 del orden del día.

* * * *

Punto 6. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 4.067.117,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 900.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/162.10/629.99 "Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios" del programa 162.10 "Gestión ambiental urbana" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 1.325.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/201/153.22/619.10 "Viales (Remodelación)" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 30.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/201/171.02/619.20 "Parques (Remodelación)" del programa 171.02 "Zonas verdes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 70.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/201/171.02/619.21 "Zonas ajardinadas (Remodelación)" del programa 171.02 "Zonas verdes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 67.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/203/171.02/619.21 "Zonas ajardinadas (Remodelación)" del programa 171.02 "Zonas verdes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 15.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/205/231.03/623.00 "Maquinaria" del programa 231.03 "Personas mayores y servicios sociales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 5.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/205/333.03/623.00 "Maquinaria" del programa 333.03 "Otros equipamientos culturales del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 50.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/206/171.03/619.13 "Mobiliario urbano (Reforma)" del programa 171.03 "Equipamiento de zonas ajardinadas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 250.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/208/171.02/619.21 "Zonas ajardinadas (Remodelación)" del programa 171.02 "Zonas verdes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 260.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/208/171.02/619.99 "Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes de uso general" del programa 171.02 "Zonas verdes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 200.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/208/171.03/619.13 "Mobiliario urbano (Reforma)" del programa 171.03 "Equipamiento de zonas ajardinadas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 6.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/210/333.03/625.00 "Mobiliario y equipos de oficina" del programa 333.03 "Otros equipamientos culturales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 18.150,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/210/333.03/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del programa 333.03 "Otros equipamientos culturales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 200.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/216/171.02/619.21 "Zonas ajardinadas (Remodelación)" del programa 171.02 "Zonas verdes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 30.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/216/231.03/623.00 "Maquinaria" del programa 231.03 "Personas mayores y servicios sociales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 114.873,24 euros, en la aplicación presupuestaria 001/216/231.03/635.99 "Otro mobiliario y enseres (Reforma y reposición)" del programa 231.03 "Personas mayores y servicios sociales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 30.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/216/333.03/623.00 "Maquinaria" del programa 333.03 "Otros equipamientos culturales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 70.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/216/333.03/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del programa 333.03 "Otros equipamientos culturales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 71.093,76 euros, en la aplicación presupuestaria 001/216/333.03/635.99 "Otro mobiliario y enseres (Reforma y reposición)" del programa 333.03 "Otros equipamientos culturales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 345.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/218/171.02/619.21 "Zonas ajardinadas (Remodelación)" del programa 171.02 "Zonas verdes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 10.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/219/333.03/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del programa 333.03 "Otros equipamientos culturales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017".

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice V, relacionado con el punto 6 del orden del día.

* * * *

Punto 7. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 963.500,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 300.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/133.01/633.00 "Maquinaria (Reforma y reposición)" del programa 133.01 "Tráfico" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 300.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/172.11/633.01 "Instalaciones (Reforma y Reposición)" del programa 172.11 "Sostenibilidad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 43.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/172.12/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 172.12 "Control ambiental" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 300.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/201/153.22/619.04 "Urbanización a cargo del Ayuntamiento (Remodelación)" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 4.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/216/342.01/623.00 "Maquinaria" del programa 342.01 "Instalaciones deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 16.500,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/221/333.03/635.99 "Otro mobiliario y enseres (Reforma y reposición)" del programa 333.03 "Otros equipamientos culturales" del

Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017".

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice VI, relacionado con el punto 7 del orden del día.

* * * *

Punto 8. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 5.860.500,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 720.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/057/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 1.900.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 800.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/172.11/623.01 "Instalaciones técnicas" del programa 172.11 "Sostenibilidad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 300.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/172.11/633.00 "Maquinaria (Reforma y reposición)" del programa 172.11 "Sostenibilidad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 150.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/212/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 5.500,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/214/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 1.985.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/217/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del

programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017".

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice VII, relacionado con el punto 8 del orden del día.

* * * *

Punto 9. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 5.580.209,30 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 2.200.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/057/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 21.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/132.01/629.99 "Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios" del programa 132.01 "Seguridad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 82.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/135.10/626.00 "Equipos de comunicación" del programa 135.10 "Samur-Protección Civil" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 6.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/136.10/633.01 "Instalaciones (Reforma y reposición)" del programa 136.10 "Bomberos" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 588.459,30 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/136.10/635.99 "Otro mobiliario y enseres (Reforma y reposición)" del programa 136.10 "Bomberos" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 30.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/336.01/639.00 "Patrimonio Histórico Artístico y Cultural asociado al funcionamiento del Sector Público (Reforma y reposición)" del programa 336.01 "Patrimonio cultural y paisaje urbano" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 1.600.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 115.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/202/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 40.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/203/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 360.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/208/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 230.500,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/209/153.22/619.10 "Viales (Remodelación)" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 1.250,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/210/231.03/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del programa 231.03 "Personas mayores y servicios sociales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 91.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/214/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 180.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/215/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 15.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/218/342.01/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 342.01 "Instalaciones deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 20.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/219/342.01/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del programa 342.01 "Instalaciones deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para

gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017".

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice VIII, relacionado con el punto 9 del orden del día.

* * * *

Punto 10. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 940.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 940.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/057/933.03/745.00 "Transferencias de capital a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A." del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017".

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice IX, relacionado con el punto 10 del orden del día.

* * * *

Punto 11. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 2.016.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 16.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/333.03/745.06 "Transferencia de capital a Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A." del programa 333.03 "Otros equipamientos culturales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 2.000.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/432.20/745.06 "Transferencias de capital a Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A." del programa 432.20 "Información y promoción turística" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017”.

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice X, relacionado con el punto 11 del orden del día.

* * * *

Punto 12. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.588.615,32 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 300.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/162.10/745.00 "Transferencias de capital a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A" del programa 162.10 "Gestión ambiental urbana" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 1.288.615,32 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/172.11/745.00 "Transferencias de capital a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A" del programa 162.10 "Gestión ambiental urbana" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública en los términos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo citado”.

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice XI, relacionado con el punto 12 del orden del día.

* * * *

Punto 13. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 6.539.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 3.500.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/057/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 350.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/133.01/623.00 "Maquinaria" del programa 133.01 "Tráfico" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 850.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.03/609.13 "Mobiliario urbano" del programa 171.03 "Equipamiento de zonas ajardinadas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 290.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.03/619.13 "Mobiliario urbano (Reforma)" del programa 171.03 "Equipamiento de zonas ajardinadas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 75.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/332.10/629.99 "Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios" del programa 332.10 "Bibliotecas públicas y patrimonio bibliográfico" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 345.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/208/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 37.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/212/342.01/623.00 "Maquinaria" del programa 342.01 "Instalaciones deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 842.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/212/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 100.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/217/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 150.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/219/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para

gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017".

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice XII, relacionado con el punto 13 del orden del día.

* * * *

Punto 14. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 951.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 285.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/002/336.01/609.00 "Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural" del programa 336.01 "Patrimonio cultural y paisaje urbano" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 26.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/336.01/609.12 "Señalización vial" del programa 336.01 "Patrimonio cultural y paisaje urbano" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 30.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/215/153.22/619.10 "Viales (Remodelación)" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 80.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/217/153.22/619.10 "Viales (Remodelación)" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 25.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/217/171.02/619.21 "Zonas ajardinadas (Remodelación)" del programa 171.02 "Zonas verdes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 375.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/218/231.06/623.00 "Maquinaria" del programa 231.06 "Integración Comunitaria y Emergencia Social" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 55.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/218/231.06/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del programa 231.06 "Integración Comunitaria y Emergencia Social" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 75.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/219/323.01/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del programa 323.01 "Centros docentes enseñanza infantil y primaria" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017".

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice XIII, relacionado con el punto 14 del orden del día.

* * * *

Punto 15. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 350.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 350.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/016/491.01/710.02 "Transferencias de capital a Informática del Ayuntamiento Madrid" del programa 491.01 "Servicios informáticos y comunicaciones" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública en los términos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo citado".

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice XIV, relacionado con el punto 15 del orden del día.

* * * *

Punto 16. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.300.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con

el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 1.300.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/342.01/622.00 "Edificios y otras construcciones" del programa 342.01 "Instalaciones deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública en los términos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo citado".

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice XV, relacionado con el punto 16 del orden del día.

* * * *

Punto 17. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 622.371,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 592.371,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/057/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 30.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/203/342.01/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del programa 342.01 "Instalaciones deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017".

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice XVI, relacionado con el punto 17 del orden del día.

* * * *

Punto 18. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 70.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 70.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/203/342.01/635.99 "Otro mobiliario y enseres (Reforma y reposición)" del programa 342.01 "Instalaciones deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017”.

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice XVII, relacionado con el punto 18 del orden del día.

* * * *

Se levanta la sesión por la Presidenta del Pleno a las diez horas y cincuenta y ocho minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 26 de septiembre de 2018.

Madrid, a 26 de septiembre de 2018.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

Apéndice I

(En relación con el punto 2 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 11 de julio de 2018, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2018, integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, los de los Organismos autónomos dependientes del mismo y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid).



PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2018

RESUMEN POR CENTRO - CAPÍTULOS. INGRESOS

DATOS SIN CONSOLIDAR		CENTROS PRESUPUESTARIOS								DATOS EN EUROS
		001	501	503	506	508	509	902	TOTAL	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.418.391.985								2.418.391.985
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	170.053.384								170.053.384
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	609.125.621	57.500		2.000					609.185.121
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.467.016.327	81.138.694	37.037.547	55.954.899			12.246.136		1.733.785.420
5	INGRESOS PATRIMONIALES	86.785.502		4.786	6.655					86.796.943
	OPERACIONES CORRIENTES	4.751.372.819	81.196.194	37.042.333	55.963.554			12.246.136		5.018.212.853
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	10.190.839								10.190.839
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.000	4.778.409	406.113	612.290				375.000	6.403.995
	OPERACIONES DE CAPITAL	10.205.839	4.778.409	406.113	612.290				375.000	16.594.834
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.761.578.658	85.974.603	37.448.446	56.575.844			12.246.136		5.034.807.687
	OPERACIONES FINANCIERAS									
	Total	4.761.578.658	85.974.603	37.448.446	56.575.844			12.246.136	375.000	5.034.807.687

001	AYUNTAMIENTO DE MADRID	501	INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
503	AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID	506	AGENCIA TRIBUTARIA MADRID
508	MADRID SALUD	509	AGENCIA DE ACTIVIDADES
902	CONSORC. PLAN REHAB. Y EQUIP. DE TEATROS		



PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2018

RESUMEN POR CENTRO - CAPÍTULOS. GASTOS

DATOS SIN CONSOLIDAR		CENTROS PRESUPUESTARIOS							TOTAL	DATOS EN EUROS
		001	501	503	506	508	509	902		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN									
1	GASTOS DE PERSONAL	1.187.239.113	29.700.000	30.047.766	45.651.508	58.608.538	12.011.136		1.363.258.061	
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.683.084.162	51.496.194	5.749.567	9.695.367	19.566.064	235.000		1.769.826.354	
3	GASTOS FINANCIEROS	161.896.036		45.000	616.679	2.655			162.560.370	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	601.755.574		1.200.000		2.234.560			605.190.134	
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	10.000.000							10.000.000	
	OPERACIONES CORRIENTES	3.643.974.885	81.196.194	37.042.333	55.963.554	80.411.817	12.246.136		3.910.834.919	
6	INVERSIONES REALES	131.589.928	4.778.409	406.113	612.290	197.183			137.583.923	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	201.791.207						375.000	202.166.207	
	OPERACIONES DE CAPITAL	333.381.135	4.778.409	406.113	612.290	197.183		375.000	339.750.130	
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.977.356.020	85.974.603	37.448.446	56.575.844	80.609.000	12.246.136	375.000	4.250.585.049	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	306.625.144							306.625.144	
9	PASIVOS FINANCIEROS	477.597.494							477.597.494	
	OPERACIONES FINANCIERAS	784.222.638							784.222.638	
Total		4.761.578.658	85.974.603	37.448.446	56.575.844	80.609.000	12.246.136	375.000	5.034.807.687	

001	AYUNTAMIENTO DE MADRID	501	INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
503	AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID	506	AGENCIA TRIBUTARIA MADRID
508	MADRID SALUD	509	AGENCIA DE ACTIVIDADES
902	CONSORC. PLAN REHAB. Y EQUIP. DE TEATROS		



PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2018

SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES
ESTADO DE INGRESOS

DATOS SIN CONSOLIDAR		CENTROS PRESUPUESTARIOS						DATOS EN EUROS
		700	701	706	708	TOTAL		
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.093.834	57.304.060	51.297.033	0	115.694.927		
5	INGRESOS PATRIMONIALES	576.736.459	12.500.000	24.677.059	49.633.815	663.547.333		
OPERACIONES CORRIENTES		583.830.293	69.804.060	75.974.092	49.633.815	779.242.260		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	984.082	0	0	30.300	1.014.382		
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	118.795.704	158.764.211	0	7.131.000	284.690.915		
OPERACIONES DE CAPITAL		119.779.786	158.764.211	0	7.161.300	285.705.297		
OPERACIONES NO FINANCIERAS		703.610.079	228.568.271	75.974.092	56.795.115	1.064.947.557		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0	42.510.835	0	0	42.510.835		
9	PASIVOS FINANCIEROS	200.040.144	0	0	21.000.000	221.040.144		
OPERACIONES FINANCIERAS		200.040.144	42.510.835	0	21.000.000	263.550.979		
Total		903.650.223	271.079.106	75.974.092	77.795.115	1.328.499.265		

700 EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A.

701 EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A.

706 MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A.

708 EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A.



PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2018

SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES
ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CENTROS PRESUPUESTARIOS						TOTAL
		700	701	706	708			
1	GASTOS DE PERSONAL	457.598.151	14.567.126	25.714.003	30.349.746		528.229.026	
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	102.894.846	27.855.621	49.882.654	13.185.610		193.818.731	
3	GASTOS FINANCIEROS	919.168	4.000.000	75.000	0		4.994.168	
	OPERACIONES CORRIENTES	561.412.165	46.422.747	75.671.657	43.535.356		727.041.925	
6	INVERSIONES REALES	119.010.804	74.427.527	0	14.328.363		207.766.694	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0		0	
	OPERACIONES DE CAPITAL	119.010.804	74.427.527	0	14.328.363		207.766.694	
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	680.422.969	120.850.274	75.671.657	57.863.719		934.808.619	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	149.387.110	500.000	302.435	19.931.396		170.120.941	
9	PASIVOS FINANCIEROS	73840.144	149.728.832	0	0		223.568.976	
	OPERACIONES FINANCIERAS	223.227.254	150.228.832	302.435	19.931.396		393.689.917	
	Total	903.650223	271.079.106	75.974.092	77.795.115		1.328.498.536	

700

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A.

701

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID,S.A.

706

MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A.

708

EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A.



**PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID
2018**

TOMO 1

BASES DE EJECUCIÓN

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. *Régimen jurídico del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.*
- Artículo 2. *Ámbitos funcional y temporal de aplicación.*
- Artículo 3. *Contenido del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.*
- Artículo 4. *Estructura de los Presupuestos.*
- Artículo 5. *Aplicación presupuestaria.*
- Artículo 6. *Proyectos de inversión.*
- Artículo 7. *Información al Pleno del Ayuntamiento.*

TÍTULO I. PRESUPUESTOS GENERALES PARA 2018

CAPÍTULO I. Créditos iniciales.

- Artículo 8. *Presupuestos que integran el Presupuesto General.*
- Artículo 9. *Presupuestos de los restantes sujetos y Entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid.*

CAPÍTULO II. Presupuestos consolidados Ayuntamiento de Madrid, Organismos Públicos, Sociedades Mercantiles y demás Entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid.

- Artículo 10. *Estados de consolidación.*
- Artículo 11. *Distribución de los estados de consolidación del Presupuesto General.*

TÍTULO II. PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO I. Determinación de los créditos del presupuesto de gastos.

- Artículo 12. *Nivel de vinculación jurídica de los créditos.*

CAPÍTULO II. Modificaciones Presupuestarias.

- Artículo 13. *Órganos competentes para la aprobación de las modificaciones presupuestarias.*
- Artículo 14. *Tramitación y documentación de las modificaciones presupuestarias.*
- Artículo 15. *Generaciones de crédito.*
- Artículo 16. *Ampliaciones de crédito.*
- Artículo 17. *Fondo de contingencia y otros imprevistos.*

CAPÍTULO III. Modificación de la Plantilla de personal.

- Artículo 18. *Modificación de la Plantilla.*

CAPÍTULO IV. Procedimiento de ejecución del presupuesto de gastos.

Sección 1ª. Fases de gasto

Artículo 19. *Competencias.*

Artículo 20. *Acumulación de fases.*

Artículo 21. *Documentos que justifican el reconocimiento de la obligación.*

Artículo 22. *Prescripción de obligaciones.*

Artículo 23. *Gastos de Personal.*

Sección 2ª. Control y fiscalización

Artículo 24. *Fiscalización de gastos.*

Artículo 25. *Gastos no sometidos a fiscalización previa.*

Artículo 26. *Gastos sometidos a fiscalización limitada previa y control financiero posterior.*

Artículo 27. *Intervención material de las inversiones.*

CAPÍTULO V. Especialidades en la tramitación de determinados procedimientos de gasto.

Artículo 28. *Gastos plurianuales y expedientes de tramitación anticipada.*

Artículo 29. *Convenios y aportaciones a consorcios.*

Artículo 30. *Proyectos con incidencia en los gastos o ingresos.*

Artículo 31. *Contratos de emergencia.*

Artículo 32. *Expedientes de gasto condicionados a una modificación presupuestaria.*

Artículo 33. *Inversiones y otros gastos de carácter informático y de telecomunicaciones.*

Artículo 34. *Gastos de representación.*

Artículo 35. *Tramitación de embargos.*

Artículo 36. *Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones.*

Artículo 37. *Cesiones de crédito.*

Artículo 38. *Pérdida del derecho al cobro de subvenciones.*

Artículo 39. *Imputación presupuestaria de gastos con IVA deducible.*

CAPÍTULO VI. Pagos a justificar y anticipos de caja fija.

Artículo 40. *Pagos a justificar.*

Artículo 41. *Anticipos de caja fija.*

TÍTULO III. PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo 42. *Recaudación de los ingresos.*

Artículo 43. *Gestión de ingresos de naturaleza no tributaria de tratamiento manual.*

Artículo 44. *Ingresos por ejecuciones subsidiarias.*

Artículo 45. *Fiscalización de ingresos.*

Artículo 46. *Devolución de ingresos indebidos.*

TÍTULO IV. TESORERÍA Y ENDEUDAMIENTO

CAPÍTULO I. Tesorería.

Artículo 47. *Tesorería.*

Artículo 48. *Presupuesto monetario.*

Artículo 49. *Gestión de la Tesorería de los Organismos Autónomos.*

CAPÍTULO II. Procedimientos de pago.

Artículo 50. *Medios de pago.*

Artículo 51. *Formas de acreditar la representación de los acreedores para hacer efectivo el pago.*

Artículo 52. *Pago de Nóminas.*

CAPÍTULO III. Endeudamiento.

Artículo 53. *Pasivos financieros.*

TÍTULO V. SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTES DEPENDIENTES

Artículo 54. *Encomiendas de gestión a Sociedades Mercantiles Locales y Entidades Públicas Empresariales.*

Artículo 55. *Información de Sociedades Mercantiles y del resto de entes dependientes del Ayuntamiento de Madrid.*

Artículo 56. *Excedentes de Tesorería.*

Artículo 57. *Plan de Auditorías.*

TÍTULO VI. INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADAPTAR LA NORMATIVA PRESUPUESTARIA A LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Artículo 58. *Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

Artículo 59. *Plan presupuestario a medio plazo.*

Artículo 60. *Límite de gasto no financiero.*

Artículo 61. *Líneas fundamentales del Presupuesto para 2019.*

Artículo 62. *Obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.*

Artículo 63. *Plan de Tesorería.*

Artículo 64. *Información relativa al Periodo medio de pago global a proveedores del subsector administraciones públicas en términos de contabilidad nacional.*

Artículo 65. *Principio de transparencia.*

Artículo 66. *Remisión de informes de la Intervención General al Tribunal de Cuentas.*

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. *Reorganizaciones administrativas.*

Segunda. *Dotación económica para los grupos políticos municipales.*

Tercera. *Inversiones en materia deportiva.*

Cuarta. *Armonización de las retribuciones y aprobación de la masa salarial del personal laboral.*

Quinta. *Retribuciones de la Alcaldesa, Delegados de Área de Gobierno, de los demás Concejales, de los titulares de los órganos directivos y de los gerentes, consejeros y personal directivo de las sociedades municipales.*

Sexta. *Estados financieros consolidados.*

Séptima. *Amortización y deterioro de valor de activos.*

Octava. *Derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación.*

Novena. *Campañas de comunicación.*

Décima. *Servicios de telecomunicaciones.*

Undécima. *Créditos asociados a ingresos de Fondos Estructurales de la Unión Europea.*

Duodécima. *Anotaciones contables derivadas de utilización de soportes electrónicos, informáticos o telemáticos.*

Decimotercera. *Registro de facturas.*

Decimocuarta. *Procedimientos en materia de Acción Social.*

Decimoquinta. *Informe de impacto de género*

Decimosexta. *Instrumentalización contable de las parcelas obtenidas mediante la Concesión Administrativa de la Gestión, Desarrollo y Ejecución por el Sistema de Expropiación del Plan Parcial de Reforma Interior 06.02. 'Paseo de la Dirección'.*

Decimoséptima. *Prórroga del presupuesto.*

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. *Integración de los Organismos Autónomos en el sistema de gestión de ingresos del Ayuntamiento de Madrid.*

Segunda. *Régimen de fiscalización.*

Tercera. *Gastos del presupuesto prorrogado.*

Cuarta. *Modificaciones de crédito del presupuesto prorrogado.*

Quinta. *Inversiones Financieramente Sostenibles 2018.*

DISPOSICIONES FINALES

Primera. *Normativa supletoria.*

Segunda. *Interpretación, desarrollo y aplicación de las Bases de Ejecución.*

PREÁMBULO

El artículo 165 "Contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general" del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el Presupuesto General incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

En consonancia con lo establecido en la normativa citada, las presentes Bases de Ejecución contemplan los cambios legales producidos durante el pasado ejercicio y que afectan a determinados artículos y también los cambios aprobados en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2017 que se encuentran prorrogadas en el 2018.

Las principales novedades y modificaciones que presentan estas Bases de Ejecución respecto las del ejercicio anterior, son las siguientes:

Artículo 6. Proyectos de inversión. Se actualiza su redacción para incluir la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017 prorrogadas, aprobada en el Pleno del día 4 de abril de 2018, publicado en el BOCM 11/05/2018.

Artículo 20. Acumulación de fases. Se actualiza el texto a tenor de lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Artículo 24. Fiscalización de gastos. Se actualiza el texto en lo relativo a la función de control financiero, conforme a lo establecido en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local y en relación con lo establecido en la citada Ley 9/2017.

El Artículo 25. Gastos no sometidos a fiscalización previa, cambia la redacción en el punto 2, relativo a los contratos menores.

Artículo 31. Contratos de emergencia, se modifica tanto la denominación como el contenido de este artículo.

Artículo 41. Anticipos de Caja Fija. Nueva redacción y contenido para contemplar la compra directa de energía eléctrica.

Se añade la Disposición adicional decimoséptima. Prórroga del Presupuesto, cuyo contenido fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de 21 de diciembre de 2017 y las Disposiciones transitorias tercera, cuarta y quinta, que contemplan respectivamente, las actuaciones a realizar con los gastos del presupuesto prorrogado, con las modificaciones presupuestarias aprobadas en el presupuesto prorrogado y con las inversiones financieramente sostenibles que se tramiten durante el ejercicio 2018.

Como en ejercicios anteriores, se incluye el Anexo I de subvenciones nominativas, con el detalle por de las aplicaciones presupuestarias, beneficiarios, objeto, finalidad e importe de las mismas. El Anexo II contiene la descripción de actuaciones previstas en los Planes de Barrio, que se complementan con las del Fondo de reequilibrio territorial que se detallan en el Anexo III. Finalmente, el Anexo IV contiene el detalle de los proyectos participativos con el importe total, el gasto previsto para este ejercicio y para anualidades futuras.

Por último, señalar que la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas que se plasman en los presupuestos, continua siendo un objetivo fundamental para esta Corporación. Prueba de ello es la inclusión, por primera vez, de instrucciones específicas sobre la elaboración de las memorias de impacto de género en las Normas de elaboración del presupuesto para 2018, siendo las memorias elaboradas por los centros gestores la base para el Informe de Impacto de Género que acompañará al Presupuesto.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Régimen jurídico del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.*

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid se elabora, ejecuta y liquida de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria vigente, con lo dispuesto en las presentes Bases de Ejecución, y con los reglamentos o normas generales, instrucciones y circulares aprobadas por los órganos municipales competentes.

Artículo 2. *Ámbitos funcional y temporal de aplicación.*

1. Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y gestión de los Presupuestos del Ayuntamiento, de los Organismos Públicos y de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, así como, a determinados aspectos de la actividad económico-financiera de las Sociedades de Economía Mixta, y demás entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid, en los términos en que para cada una de dichas entidades se especifique.
2. Su vigencia coincide con la del Presupuesto General, por lo que en caso de prórroga de éste, las presentes Bases serán de aplicación hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto.

Artículo 3. *Contenido del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.*

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, se integra por:

- a) El presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.
- b) Los presupuestos de los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Madrid.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Entidades Públicas Empresariales y de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid o a sus Organismos Autónomos.

Al Presupuesto General se unirán como anexos:

- a) Los planes de inversión para un plazo de cuatro años.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario el Ayuntamiento de Madrid.
- c) El estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades

mercantiles.

- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.
- e) Los estados de previsión de ingresos y gastos del resto de entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid, comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- f) El estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos, Sociedades mercantiles y demás entes dependientes del Ayuntamiento que integran el subsector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013 (en adelante SEC 2010).

Artículo 4. Estructura de los Presupuestos.

- 1. El presupuesto del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos se estructura de acuerdo con las clasificaciones establecidas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, (en adelante Orden EHA/3565/2008).
- 2. Los presupuestos de Gastos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos se estructuran conforme a las siguientes clasificaciones:
 - a) Orgánica: por Centros y Secciones.
 - b) Por Programas
 - c) Económica: por Subconceptos
- 3. Los Presupuestos de Ingresos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos se estructuran conforme a las siguientes clasificaciones:
 - a) Orgánica: por Centros.
 - b) Económica: por Subconceptos.

Artículo 5. Aplicación presupuestaria.

- 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden EHA/3565/2008, la aplicación presupuestaria vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, según lo establecido en el artículo 4.2 de estas Bases.
- 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de las presentes Bases respecto a la definición de crédito a nivel de vinculación jurídica, la aplicación presupuestaria

constituye la consignación de crédito presupuestario sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto.

El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en el citado artículo 12.

3. Se declaran expresamente abiertos todos los subconceptos que se contemplan en la Orden EHA/3565/2008.

Artículo 6. *Proyectos de inversión.*

1. El capítulo 6 "Inversiones Reales" se compone de proyectos de inversión cuya codificación y denominación se incluye en el Anexo de Inversiones del Presupuesto General para el ejercicio 2018.
2. Cualquier modificación, alta o supresión de los mismos, deberá ser solicitada por los responsables del proyecto de inversión a la Dirección General de Hacienda o en su caso a la Dirección General de Economía y Sector Público y será aprobada, salvo en el supuesto previsto en el párrafo siguiente, mediante resolución de las citadas Direcciones Generales.

En el caso de que la modificación del proyecto de inversión implique la alteración de su fuente de financiación, y en su caso, de su imputación presupuestaria, se requerirá la aprobación, previo informe de la Intervención General, del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, que ordenará a su vez, la realización de los ajustes contables y presupuestarios que resulte necesario efectuar. Estas modificaciones podrán solicitarse tanto con carácter previo, como durante la ejecución del correspondiente proyecto de inversión, siempre y cuando esta no se encuentre íntegramente finalizada.

3. Una vez terminada la inversión los responsables deberán comunicar el cierre del proyecto de inversión a la Dirección General de Hacienda o, en su caso, a la Dirección General de Economía y Sector Público, y a la Intervención General.

Artículo 7. *Información al Pleno del Ayuntamiento.*

1. Información periódica sobre ejecución presupuestaria
 - 1.1 La Intervención General, con periodicidad mensual, a través de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el conducto del artículo 22 del Reglamento Orgánico del Pleno remitirá la información sobre la ejecución de los presupuestos así como el movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias y no presupuestarias y de su situación, para su remisión a la Secretaría General del Pleno con el fin de facilitar a los concejales la información necesaria para el desarrollo de su función. Esta información se

facilitará preferentemente utilizando medios electrónicos, telemáticos o informáticos.

- 1.2 La información relativa al presupuesto se presentará estructurada a nivel de Centro-Sección-Programa-Subconcepto.
 - 1.3 La Dirección General de Hacienda, a través de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, remitirá con periodicidad mensual por el conducto del artículo 22 del Reglamento Orgánico del Pleno, la información relativa a la ejecución de cada proyecto de inversión, identificando si se trata de inversiones financieramente sostenibles, presupuestos participativos o integrantes del Fondo de Reequilibrio Territorial, desglosando las aplicaciones presupuestarias que les afecten.
 - 1.4 La información mensual sobre la ejecución del presupuesto referida en los apartados 1.1, 1.2 y 1.3, se remitirá en los primeros quince días laborables del mes siguiente al que haga referencia, salvo la correspondiente al mes de diciembre que se remitirá junto a los datos de la Liquidación.
 - 1.5 Asimismo, la Intervención General, con periodicidad trimestral, a través de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Economía y Hacienda remitirá por el conducto del artículo 22 del Reglamento Orgánico del Pleno, la información remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública en cumplimiento de lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
 - 1.6 La Dirección General de Hacienda, a través de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el conducto del artículo 22 del Reglamento Orgánico del Pleno remitirá con periodicidad mensual, información de las modificaciones presupuestarias que hayan sido aprobadas por el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y que estén registradas en la Contabilidad municipal, para su remisión a la Secretaría General del Pleno con el fin de facilitar a los concejales la información necesaria para el desarrollo de su función. La información a remitir para cada modificación presupuestaria consistirá en una copia del Decreto y el resumen de la Memoria.
 - 1.7 La Dirección General de Economía y Sector Público, por conducto de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, remitirá a la Secretaría General del Pleno, con periodicidad trimestral, los balances y cuentas de pérdidas y ganancias de las sociedades mercantiles que forman parte del sector público madrileño, es decir, aquellas en las que la participación del Ayuntamiento de Madrid en su capital social sea superior al 50%.
2. Información anual sobre otros aspectos económico-presupuestarios

La Intervención General con motivo de la liquidación del presupuesto de cada ejercicio, elaborará para dar cuenta al Pleno, uniéndolos al propio de la liquidación, los siguientes informes:

- De evaluación anual del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Comprensivo de las resoluciones adoptadas por los diferentes órganos de la corporación contrarias a los reparos que hubiera formulado la Intervención, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, en cumplimiento del artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

TÍTULO I

PRESUPUESTOS GENERALES PARA 2018

CAPÍTULO I

Créditos iniciales

Artículo 8. Presupuestos que integran el Presupuesto General.

1. En el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos se aprueban créditos por las cuantías que se detallan a continuación, que se financiarán con los derechos a liquidar por igual cuantía.

(Datos en euros)

ADMINISTRACIÓN GENERAL	
Ayuntamiento de Madrid	4.761.578.658
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	
Informática del Ayuntamiento de Madrid	85.974.603
Agencia para el Empleo de Madrid	37.448.446
Agencia Tributaria Madrid	56.575.844
Madrid Salud	80.609.000
Agencia de Actividades	12.246.136

2. Se aprueban los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid.

(Datos en euros)

SOCIEDADES MERCANTILES	
Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.	903.650.223
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.	271.079.107
Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S. A.	75.974.092
Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.	77.795.115

Artículo 9. *Presupuestos de los restantes sujetos y Entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid.*

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, artículo 6 Principio de Transparencia, apartado 1, relativo a la información a integrar en los Presupuestos de las distintas Administraciones, se detallan las previsiones de gastos e ingresos de las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la citada ley, no incluidas en los artículos anteriores.

(Datos en euros)

Club de Campo Villa de Madrid, S.A.	26.252.371
MERCAMADRID, S.A.	27.658.360
Madrid Calle 30, S.A.	124.473.789
Consortio de Rehabilitación y Equipamiento de los Teatros de Madrid	375.000

CAPÍTULO II

Presupuestos consolidados Ayuntamiento de Madrid, Organismos Públicos, Sociedades Mercantiles y demás Entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid

Artículo 10. *Estados de consolidación.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 166.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez eliminadas las operaciones internas, según lo previsto en el artículo 117 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

en materia de Presupuestos, el estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles asciende a 5.596.530.040 euros en su estado de gastos y 5.596.530.040 euros en su estado de ingresos.

Por otra parte, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles y demás entes integrantes del subsector Administraciones Públicas, de acuerdo con la delimitación del SEC 2010, asciende a 3.880.125.547 euros en su estado de gastos no financieros y 4.759.475.421 euros en su estado de ingresos no financieros.

Artículo 11. Distribución de los estados de consolidación del Presupuesto General.

1. La distribución de los Estados de Ingresos de los Presupuestos consolidados de las entidades expresadas en el artículo 8, apartados 1 y 2 de estas Bases, presenta el siguiente desglose:

(Datos en euros)

CAPÍTULOS	Ingresos no Financieros Caps. 1 a 7	Activos Financieros Capítulo 8	Pasivos Financieros Capítulo 9	TOTAL
ENTIDADES				
Ayuntamiento	4.758.078.658			4.758.078.658
Organismos Públicos	8.260.386			8.260.386
Sociedades Mercantiles	658.295.015	53.343.512	118.552.469	830.190.996
TOTAL	5.424.634.059	53.343.512	118.552.469	5.596.530.040

2. La distribución de los Estados de Gastos de los Presupuestos consolidados de las entidades expresadas en el artículo 8, apartados 1 y 2 de estas Bases, presenta el siguiente desglose:

(Datos en euros)

ENTIDADES \ CAPÍTULOS	Gastos no Financieros Caps. 1 a 7	Activos Financieros Capítulo 8	Pasivos Financieros Capítulo 9	TOTAL
Ayuntamiento	3.435.494.981	85.585.000	477.597.494	3.998.677.475
Organismos Públicos	272.854.029			272.854.029
Sociedades Mercantiles	931.308.619	170.120.941	223.568.976	1.324.998.536
TOTAL	4.639.657.629	255.705.941	701.166.470	5.596.530.040

3. La clasificación por programas de los Estados de Gastos consolidados de las Entidades previstas en el artículo 8, apartados 1 y 2 de las presentes Bases, es la siguiente:

(Datos en euros)

ÁREAS DE GASTO		
1	Servicios públicos básicos.	2.249.821.628
2	Actuaciones de protección y promoción social.	525.750.468
3	Producción de bienes públicos de carácter preferente.	503.851.521
4	Actuaciones de carácter económico.	1.187.850.965
9	Actuaciones de carácter general.	532.607.641
0	Deuda pública.	596.647.817
TOTAL		5.596.530.040

TÍTULO II

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO I

Determinación de los créditos del presupuesto de gastos

Artículo 12. Nivel de vinculación jurídica de los créditos.

1. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante según los niveles que se establecen a continuación:

- Capítulo 1. Gastos de personal:

- a) Clasificación orgánica: Centro.

b) Clasificación por programas: Área de gasto.

c) Clasificación económica: Capítulo

- Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios:

a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.

b) Clasificación por programas: Programa.

c) Clasificación económica: Concepto.

- Capítulo 3. Gastos financieros:

a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.

b) Clasificación por programas: Área de gasto.

c) Clasificación económica: Capítulo.

- Capítulo 4. Transferencias corrientes:

a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.

b) Clasificación por programas: Programa.

c) Clasificación económica: Concepto.

- Capítulo 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos:

a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.

b) Clasificación por programas: Programa.

c) Clasificación económica: Subconcepto.

- Capítulo 6. Inversiones reales:

a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.

b) Clasificación por programas: Programa.

c) Clasificación económica: Subconcepto.

- Capítulo 7. Transferencias de capital:

a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.

b) Clasificación por programas: Programa.

c) Clasificación económica: Concepto.

- Capítulo 8. Activos financieros:

a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.

b) Clasificación por programas: Área de gasto.

c) Clasificación económica: Capítulo.

- Capítulo 9. Pasivos financieros:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
 - b) Clasificación por programas: Área de gasto.
 - c) Clasificación económica: Capítulo.
2. Tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación de aplicación presupuestaria los siguientes créditos:
- a) Los créditos declarados ampliables.
 - b) Los créditos extraordinarios, excepto los que afecten al capítulo 1 "Gastos de personal".
 - c) Los créditos para gastos de reparación, mantenimiento y conservación de vías públicas a cargo de particulares, subconcepto económico 210.01.
 - d) Los créditos para gastos de material de oficina ordinario no inventariable, subconcepto económico 220.00.
 - e) Los créditos para gastos de prensa, revistas, libros y otras publicaciones, subconcepto económico 220.01.
 - f) Los créditos para gastos de material informático no inventariable, subconcepto económico 220.02.
 - g) Los créditos para gastos de suministros de energía eléctrica, subconcepto económico 221.00.
 - h) Los créditos para gastos de suministros de agua, subconcepto económico 221.01.
 - i) Los créditos para gastos de suministros de gas, subconcepto económico 221.02.
 - j) Los créditos para gastos de suministros de combustibles y carburantes, subconcepto económico 221.03.
 - k) Los créditos para gastos de suministros de vestuario, subconcepto económico 221.04.
 - l) Los créditos para el Plan ESE 2000 Servicios Energéticos, subconcepto económico 221.98.
 - m) Los créditos para gastos en otros suministros, subconcepto económico 221.99.
 - n) Los créditos para atenciones protocolarias y representativas, subconcepto económico 226.01.
 - o) Los créditos para gastos de publicidad y propaganda, subconcepto económico 226.02.
 - p) Los créditos para gastos en reuniones, conferencias y cursos, subconcepto económico 226.06.
 - q) Los créditos para gastos en dietas del personal, subconceptos económicos 230.00, 230.10 y 230.20.

- r) Los créditos para gastos en locomoción urbana del personal, subconceptos económicos 231.11 y 231.21.
 - s) Los créditos para gastos de viaje del personal, subconceptos económicos 231.00, 231.10 y 231.20.
 - t) Los créditos para los gastos derivados de las actuaciones del Foro de Empresas, subconcepto económico 227.97.
 - u) Los créditos de los capítulos 4 y 7 del Presupuesto del Ayuntamiento para gastos por transferencias nominativas a favor de los Organismos Públicos y las Sociedades Mercantiles Locales del Ayuntamiento, los cuales tienen como finalidad el mantenimiento del equilibrio financiero entre las diversas entidades municipales con personalidad jurídica o Centros presupuestarios.
 - v) Los créditos para los gastos derivados de encomiendas a empresas públicas del Ayuntamiento de Madrid incluidos en los subconceptos económicos 227.21, 227.22, 227.24, 227.27, 227.28 y 227.30.
3. Por otra parte, los créditos incluidos en el subconcepto económico 227.10 "Servicio de ayuda a domicilio", vincularán a nivel de Centro, Programa y Subconcepto.
4. Los créditos de los capítulos 2, 4 y 6 de los programas 920.11 "Dirección y Gestión Administrativa de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno" y 231.00 "Dirección y Gestión Administrativa Equidad, Derechos Sociales y Empleo" vincularán, en cuanto a la clasificación orgánica a nivel de Centro, manteniéndose la regla general del apartado 1 del presente artículo 12 en lo referente a la clasificación por programas y económica, así como las reglas específicas contenidas en el apartado 2 del mismo.
5. Asimismo, los créditos incluidos en el subconcepto económico 489.00 "Otras transferencias a familias" de los programas 231.02 "Familia e Infancia", 231.06 "*Integración Comunitaria y Emergencia Social*", 231.03 "Personas Mayores y Servicios Sociales" y 231.07 "*Atención a la Inmigración*", vincularán a nivel de centro-sección.
6. No obstante lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, vincularán con el nivel de desagregación que a continuación se detalla, los siguientes créditos del capítulo 1 "Gastos de personal":
- a) A nivel de Programa y artículo los créditos del artículo 15 "Incentivos al Rendimiento" de los Programas 133.01 "Tráfico", 132.01 "Seguridad", 135.10 "SAMUR-Protección Civil" y 136.10 "Bomberos".
 - b) A nivel de aplicación presupuestaria los créditos de los subconceptos 143.03 "Ajustes Técnicos", 143.04 "Fondo de sustituciones", 162.00 "Formación y perfeccionamiento del personal" y 162.05 "Seguros".

7. La vinculación jurídica supone el límite máximo de gasto que no puede ser rebasado por encima de los respectivos niveles. No obstante, cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica, deberá justificarse en la tramitación del expediente de gasto la insuficiencia de la consignación y la necesidad del gasto.
8. Cuando haya que realizar un gasto que no tenga suficiente crédito en el nivel de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación presupuestaria.
9. La Dirección General de Hacienda podrá autorizar la creación de nuevas aplicaciones presupuestarias siempre que exista la financiación necesaria, ya sea porque haya saldo suficiente en la correspondiente bolsa de vinculación, o bien porque se esté tramitando una modificación presupuestaria.

CAPÍTULO II

Modificaciones Presupuestarias

Artículo 13. Órganos competentes para la aprobación de las modificaciones presupuestarias.

1. La aprobación de los créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito corresponde, previo informe de la Intervención General, al Pleno.
2. La aprobación de las demás modificaciones presupuestarias corresponde, previo informe de la Intervención General, al titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por delegación de la Junta de Gobierno.

Artículo 14. Tramitación y documentación de las modificaciones presupuestarias.

1. En materia de tramitación y documentación de modificaciones presupuestarias se estará a lo establecido en el Decreto del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda que regula la Tramitación y Documentación de las Modificaciones Presupuestarias y en el resto de normativa vigente.
2. La solicitud de modificación presupuestaria, así como el resto de la documentación requerida, debidamente cumplimentada en los formularios diseñados al efecto, se remitirá a la Intervención General para la emisión del preceptivo informe.
3. La Intervención General, una vez emitido el informe, enviará el expediente completo a la Dirección General de Hacienda, para continuar su tramitación y, en su caso elevación al órgano correspondiente para su aprobación.
4. Con carácter previo al inicio de las modificaciones presupuestarias que afecten a los subconceptos 204.00 "Arrendamiento de material de transporte" y 221.03

“Combustibles y carburantes” se requerirá informe de la Dirección General de Contratación y Servicios.

5. Podrán incorporarse remanentes de crédito de conformidad con la normativa aplicable, siempre que existan recursos suficientes, mediante la tramitación del correspondiente expediente de modificación de crédito. En caso de que el crédito del ejercicio anterior se encontrara en situación de autorizado o comprometido, la aprobación por el órgano competente del expediente de incorporación de remanentes conllevará la aprobación de la autorización o compromiso de gasto en el ejercicio al que se incorpora.

De conformidad con lo establecido en la Regla 19 de la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local aprobada mediante Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será imprescindible que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior.

La incorporación de crédito al presupuesto se efectuará en la misma aplicación presupuestaria en la que se encontrara el remanente –comprometido o no-, o en cualquiera de las de su misma vinculación jurídica.

En el caso de incorporaciones de remanentes de crédito de proyectos de gasto con financiación afectada, si por circunstancias especiales del proyecto no fuera posible, bien porque se produzca una modificación del objeto del proyecto, o bien porque para liquidar un proyecto sea necesario agrupar créditos procedentes de aplicaciones presupuestarias de diversas vinculaciones en otra distinta, podrán, de manera excepcional y debidamente justificado en el expediente, incorporarse los remanentes de crédito a aplicaciones presupuestarias con una vinculación jurídica diferente que la de procedencia.

6. En los expedientes de modificaciones de crédito financiadas mediante Remanente Líquido de Tesorería deberá certificarse por la Intervención General u órgano contable de los Organismos Autónomos la existencia de saldo de Remanente de Tesorería suficiente para la modificación que se tramita. No obstante, en el caso de incorporaciones de remanentes de crédito de proyectos de gasto con financiación afectada, la citada certificación, en su caso, podrá referirse a la situación de cada uno de los proyectos, pudiendo procederse a la incorporación una vez determinada, en cada caso, la correspondiente desviación de financiación.
7. Para la tramitación de cualquier expediente de modificación de crédito que concierna a proyectos de gasto con financiación afectada deberá aportarse asimismo documento RC por el importe que deba financiar el Ayuntamiento.
8. Las modificaciones presupuestarias que supongan bajas en las aportaciones del Ayuntamiento a los Organismos Autónomos requerirán que se inicie previamente la tramitación de la correspondiente modificación en el presupuesto del organismo autónomo concernido.

Artículo 15. *Generaciones de crédito.*

1. Podrán dar lugar a generaciones de crédito los ingresos de naturaleza no tributaria, no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto, derivados de las siguientes operaciones:
 - a) Aportaciones del Ayuntamiento a sus Organismos Autónomos, o entre los Organismos entre sí, para financiar conjuntamente gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos asignados a los mismos.
 - b) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas, al Ayuntamiento o a sus Organismos Autónomos para financiar conjuntamente gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos asignados a los mismos.
 - c) Enajenación de bienes.
 - d) Prestación de servicios.
 - e) Ingresos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas.
 - f) Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria.
 - g) Reembolso de préstamos.
2. Cuando los ingresos provengan de la venta de bienes o prestaciones de servicios, las generaciones se efectuarán únicamente en aquellos créditos destinados a cubrir gastos de la misma naturaleza que los que se originaron por la adquisición o producción de los bienes enajenados o por la prestación del servicio.

Cuando la enajenación se refiera al inmovilizado, la generación únicamente podrá realizarse en los créditos correspondientes a operaciones de la misma naturaleza económica.

Los ingresos procedentes de reembolso de préstamos únicamente podrán dar lugar a generaciones en aquellos créditos destinados a la concesión de nuevos préstamos.
3. Cuando los ingresos que originan las generaciones de crédito consistan en aportaciones realizadas por personas físicas o jurídicas o enajenaciones de bienes, se acompañará el documento en el que conste el compromiso firme de la persona física o jurídica y figure la aportación que ha de efectuar o, en su caso, copia del mandamiento de ingreso en la Tesorería. No obstante, en el caso de las transferencias entre el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos o entre los Organismos entre sí, la generación podrá realizarse una vez efectuado el reconocimiento del derecho por la entidad correspondiente o cuando exista un compromiso firme de aportación.

Cuando el ingreso derive de prestaciones de servicios o de reembolso de préstamos, para proceder a la generación será requisito indispensable el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de los créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente será indispensable el cobro efectivo del reintegro.

Artículo 16. *Ampliaciones de crédito.*

Se considerarán ampliables, por la cantidad definitivamente reconocida que supere la previsión correspondiente del estado de ingresos del Presupuesto, las aplicaciones presupuestarias gestionadas por los órganos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos que a continuación se relacionan:

1. Los créditos para gastos por ejecución subsidiaria, subconcepto 227.03 se ampliarán con los ingresos efectuados en el subconcepto 399.02 "Ingresos por acción subsidiaria" del capítulo 3 del Estado de Ingresos.
2. Los créditos para gastos ocasionados por anuncios a cargo de particulares, subconceptos 226.03 "Publicación en Diarios Oficiales" y 226.05 "Anuncios de inserción obligatoria", se ampliarán con los ingresos efectuados en el subconcepto 399.06 "Importe de anuncios a cargo de particulares" del capítulo 3 del Estado de Ingresos.

Artículo 17. *Fondo de Contingencia y Otros imprevistos.*

1. Dentro del grupo de programas 929 "Imprevistos y Funciones no clasificadas", en el programa 929.01 "Créditos Globales", se dotan créditos en el subconcepto 500.01 "Otros imprevistos" para atender nuevas necesidades no previstas en el presupuesto inicial.

Por otra parte, dentro del mismo grupo de programas, en el programa 929.02 "Fondo de Contingencia" se dotan créditos en el subconcepto 500.00 "Fondo de contingencia", con la finalidad de atender necesidades de carácter no discrecional no previstas en el presupuesto aprobado.

Contra los créditos consignados en ambos subconceptos no podrá imputarse directamente gasto alguno. Únicamente se utilizarán por la Dirección General de Hacienda para financiar transferencias de crédito a los subconceptos que correspondan a la naturaleza económica del gasto a realizar y sólo podrán destinarse a créditos para gastos concretos y determinados.

Estas transferencias de crédito se regirán por el régimen general de competencias regulado en el artículo 13 de las presentes Bases.

2. Con carácter excepcional y por motivos de adopción de medidas dirigidas a la reducción del déficit público, reajustes del Presupuesto por insuficiencia de financiación o por reorganizaciones administrativas aprobadas, podrán tramitarse transferencias de crédito que incrementen el subconcepto 500.01 "Otros imprevistos" para su posterior reasignación presupuestaria, previa autorización por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, excepto en el caso de reorganizaciones administrativas aprobadas por este mismo órgano.

Tanto a las aplicaciones presupuestarias que hayan cedido crédito a los referidos subconceptos como a las que lo hayan recibido, les serán de aplicación, en las modificaciones posteriores, las limitaciones legales para las transferencias de crédito establecidas en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El remanente de crédito a final del ejercicio de los citados subconceptos 500.00 "Fondo de Contingencia" y 500.01 "Otros Imprevistos" no podrá ser objeto de incorporación a ejercicios posteriores.

CAPÍTULO III

Modificación de la Plantilla de personal

Artículo 18. *Modificación de la Plantilla.*

1. Las modificaciones de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Públicos se acordarán por el titular de la Gerencia de la Ciudad de Madrid por delegación de la Junta de Gobierno, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente artículo.
2. En materia de tramitación y documentación de las modificaciones de la plantilla de personal se estará a lo dispuesto en el Decreto de 12 de mayo de 2011, del Delegado del Área de Hacienda y Administración Pública en el que se define el contenido de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla presupuestaria, se regula el procedimiento y se establecen criterios para su modificación.

CAPÍTULO IV

Procedimiento de ejecución del presupuesto de gastos

Sección 1ª. Fases de gasto

Artículo 19. *Competencias.*

1. En relación con la autorización, disposición de créditos, reconocimiento y liquidación

de obligaciones, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, así como en los Acuerdos y Decretos de delegación de competencias de la Junta de Gobierno y de la Alcaldía, respectivamente, a favor de otros órganos.

2. Las competencias en materia de aprobación, modificación, ejecución y liquidación del Presupuesto de los Organismos Autónomos se ejercerán considerando además de lo indicado en el apartado anterior, lo establecido en sus Estatutos, en los acuerdos de sus órganos de gobierno y las demás disposiciones que les resulten de aplicación.
3. La autorización, disposición del gasto o reconocimiento de la obligación, por el órgano competente se entenderán realizadas por la firma del documento contable correspondiente, sin perjuicio de cumplimentar cuantos trámites y actos previos sean necesarios para el buen fin de cada una de las fases del gasto citadas. La firma del titular del órgano competente irá precedida además de por la fecha, por la referencia, en su caso, a la delegación de competencias.

En el supuesto de gastos autorizados por órganos colegiados en vez de firma se hará constar la siguiente fórmula: "Aprobado por Acuerdo de de fecha ...". Posteriormente firmará el Jefe de la Unidad que tramita el expediente.

En aquellos procedimientos en los que el gasto, por imperativo de una norma, tuviese que ser aprobado junto a otros extremos del procedimiento, dicha aprobación formará parte del acto administrativo –Decreto o Resolución- por el que se apruebe aquel, sin perjuicio de la firma del documento contable por el titular del órgano competente.

4. Corresponderá a la Intervención la expedición de las certificaciones de existencia de crédito, salvo en el caso de los Organismos Autónomos, en que dicha competencia recaerá en el Servicio que tenga atribuida la función contable.

Artículo 20. Acumulación de fases.

Podrán darse, entre otros, los siguientes casos de acumulación de fases:

- a) Autorización-Disposición (AD). Podrá utilizarse en los siguientes casos:
 1. Gastos de personal.
 2. Adjudicaciones de los contratos basados en un acuerdo marco conforme a lo establecido en el artículo 221 apartados 3 y 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siempre que se efectúen aplicando los términos fijados en el propio acuerdo marco, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 de la letra b).

3. Contratos administrativos de obras en los que se produzca la contratación conjunta de elaboración de proyecto y ejecución de las obras conforme a lo establecido en el artículo 234 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En este supuesto, con la orden de iniciación del expediente se efectuará la retención del crédito correspondiente.
4. Contratos administrativos cuyo proyecto o presupuestos no hayan podido ser establecidos previamente por la Administración y deban ser presentados por los licitadores, artículo 145.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
5. Contratos menores.
6. Gastos en los que los precios sean aprobados de forma oficial y no sea posible promover la concurrencia de ofertas.
7. Gastos de comunidades de propietarios.
8. Aportaciones a Organismos Públicos y Sociedades Mercantiles Municipales.
9. Subvenciones de concesión directa, en cualquiera de los casos contemplados en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones).
10. Ayudas reguladas en la Ordenanza Reguladora del procedimiento de Concesión de Prestaciones Sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid, siempre que su tramitación no se realice como anticipos de caja fija.
11. Modificaciones de contratos o convenios.
12. Prórrogas de contratos o convenios.
13. Cesiones de contratos, subrogaciones del contratista, cambios de denominación del adjudicatario, así como otras incidencias de la ejecución contractual previstas en la normativa vigente.
14. Expedientes de revisión de precios derivados de contratos o convenios.
15. Cuotas ordinarias o extraordinarias a Consorcios o entidades públicas o privadas en las que participe el Ayuntamiento de la Ciudad de Madrid.
16. Convenios y encomiendas de gestión.
17. Aportaciones a planes de pensiones.
18. Ejecución de obras en las vías y espacios públicos en beneficio particular, cuando fuera necesario tramitar expediente de modificación presupuestaria como requisito previo a su realización.
19. Gastos por ejecución sustitutoria, cuando fuera necesario tramitar expediente de modificación presupuestaria como requisito previo a la realización de la

actuación, salvo en el procedimiento de emergencia cuando se tramite una única certificación.

20. Por el importe total del crédito correspondiente a las aplicaciones presupuestarias que comprenden los gastos por el suministro del agua al Ayuntamiento de Madrid.

b) Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO). Podrá utilizarse en los siguientes casos:

1. Adjudicaciones de los contratos basados en un acuerdo marco conforme a lo establecido en artículo 221 apartados 3 y 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que se efectúen aplicando los términos fijados en el propio acuerdo marco, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación, y que se refieran a adquisiciones de material no inventariable de gestión centralizada, de servicios de creación publicitaria así como de servicios y suministros publicitarios de apoyo a campañas publicitarias o campañas institucionales de comunicación de gestión centralizada, salvo que por razón de la cuantía corresponda a la Junta de Gobierno la autorización del gasto en cuyo caso se tramitarán separadamente las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.
2. Liquidaciones del contrato e indemnizaciones al contratista.
3. Reconocimiento de obligaciones derivadas de compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia y el correspondiente acuerdo o acto administrativo haya sido válidamente adoptado por el órgano competente con arreglo al procedimiento administrativo aplicable, de forma que resulte vinculante frente a terceros. La acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia podrá realizarse con la indicación del número de la propuesta del ejercicio en el que se comprometió el gasto, o en su defecto, del número identificativo de la retención de crédito efectuada al efecto, o mediante un certificado de la Dirección General de Hacienda de existencia de crédito disponible en el proyecto de inversión correspondiente. El procedimiento anterior no será de aplicación en el caso de incorporación de remanentes autorizados o comprometidos.
4. Reconocimientos extrajudiciales de crédito y convalidaciones.
5. Anticipos reintegrables.
6. Intereses y otros gastos de operaciones de crédito.
7. Intereses y otros gastos de operaciones de intercambio financiero.
8. Pagos a justificar.

9. Resoluciones judiciales.
10. Intereses de demora.
11. Indemnizaciones Vocales Vecinos.
12. Gastos por ejecución sustitutoria en el procedimiento de emergencia cuando se trate de una única certificación.
13. Intereses por operaciones de Tesorería.
14. Dotación económica a los Grupos Políticos Municipales.
15. Gastos tramitados como Anticipos de Caja Fija.
16. Reembolso de los costes de las garantías en las suspensiones de los procedimientos recaudatorios, cuando así proceda.
17. Justiprecio, intereses y demás gastos relativos a expedientes de expropiación.
18. Gastos por adquisición al Consorcio Regional de Transportes de Madrid de títulos de transporte (abonos) para el personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos.
19. Gastos Financieros por la gestión del pago de tributos a través de internet, y tarjetas de crédito y débito.
20. Formalización contable de permuta de bienes.

Artículo 21. *Documentos que justifican el reconocimiento de la obligación.*

1. Todo acto de reconocimiento de obligación debe llevar unido el documento acreditativo de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, debidamente conformado, según la naturaleza del gasto. A tales efectos, se consideran documentos justificativos:
 - a) Las nóminas.
 - b) Los documentos de autorización de la comisión de servicio y de realización de los gastos en caso de indemnizaciones por razón del servicio.
 - c) Las facturas originales expedidas por los contratistas que deben contener, como mínimo:
 1. Emisión al Ayuntamiento u Organismo Autónomo correspondiente, en la que se contendrá expresamente el Número de Identificación Fiscal, en adelante NIF, de éste o del correspondiente Organismo Autónomo; indicándose el centro gestor promotor del contrato y su domicilio.
 2. Identificación del contratista, señalando el nombre y apellidos ó denominación social, el NIF y el domicilio completo.
 3. Número, y en su caso, serie.

4. Lugar y fecha de emisión.
 5. Descripción del gasto, contraprestación total, tipo tributario y cuota.
 6. Conformidad, con indicación expresa de la fecha y de la identidad y cargo del responsable del programa correspondiente, o funcionario en quien delegue.
 7. Período a que corresponda.
- d) Las certificaciones de obras o los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, así como las relaciones valoradas cuando proceda, expedidas por los servicios técnicos correspondientes, a las que se unirá la correspondiente factura emitida por el contratista con los requisitos anteriormente expresados.

Las certificaciones de obra, además de la firma del director facultativo de la obra, tanto si éste es contratado por el Ayuntamiento a través del correspondiente contrato administrativo de servicios, como si se trata de un técnico municipal deberán ser conformadas por un representante de la Administración.

El contenido de las certificaciones será el establecido en el modelo de certificación aprobado por Acuerdo de 30 de julio de 2009 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueba el modelo de certificación ordinaria, anticipada o final del contrato de obras de uso obligatorio para el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

En el supuesto de que la relación valorada incluya precios unitarios contemplados en el "cuadro de precios" aprobado por el Ayuntamiento de Madrid o en "cuadros de precios" aprobados o publicados por otras entidades, deberá identificarse el "cuadro de precios" aplicado y especificarse el código correspondiente a cada uno de los que se incluyen en la misma.

- e) En el caso de los gastos de intereses y amortización de las operaciones de crédito a largo plazo, de los gastos de intereses de las operaciones de intercambio financiero, así como de otros gastos financieros se adjuntará, toda aquella documentación necesaria para justificar adecuadamente el gasto a afrontar, la cual deberá estar conformada por los servicios municipales de gestión. En el caso de los gastos de intereses de las operaciones de crédito a corto plazo se elaborará una Propuesta de formalización de gasto suscrita por la Tesorería Municipal. Los oportunos cargos bancarios se unirán a la anterior documentación para su archivo en cuanto se disponga de los mismos.
- f) Los correspondientes acuerdos de Disposición de gastos, cuando no proceda la expedición de los documentos señalados anteriormente, con indicación expresa del motivo y cuantía.
- g) En el caso de los gastos por indemnizaciones a los vocales vecinos, en el expediente que de lugar al reconocimiento de la primera indemnización se incluirá

informe de la Secretaría del Distrito correspondiente, en el que se acredite la condición de Vocal Vecino y se haga constar que se ha verificado que no se haya incurrido en la causa de incompatibilidad establecida en el artículo 44.b) del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid.

- h) En el caso de los miembros de órganos colegiados de dirección de los Organismos Autónomos que tengan reconocido el derecho a la percepción de indemnizaciones, la certificación del Secretario de la asistencia a la sesión correspondiente.
 - i) Los abonares emitidos por Administraciones Públicas, por tributos a los que esté sometido el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos cuya forma de pago sea mediante Orden de cargo.
 - j) En los supuestos no contemplados, cualquier otro documento que acredite fehacientemente el reconocimiento de la obligación.
2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de las respectivas obligaciones:
- a) En los gastos contractuales, para la tramitación del primer documento de reconocimiento de la obligación cuando proceda, se exigirá:
 - a.1) Acreditación de la formalización del contrato.
 - a.2) Acreditación de la remisión al Registro de Contratos de la documentación e información necesaria para la inscripción de los contratos e incidencias de ejecución o, finalización de los contratos, a través de consulta informática para aquellos contratos que se tramiten por el sistema de "contratación electrónica en el Ayuntamiento de Madrid" (Plyca) y, para el resto de contratos copia del correo electrónico remitido por el Registro de Contratos al centro gestor en el que se haga constar que se han recibido los documentos reglamentariamente exigidos y que se ha llevado a cabo la transmisión electrónica de datos al mismo, salvo los contratos menores. A estos efectos, la Intervención General, en la fiscalización de la primera certificación o factura que se derive de la ejecución de los contratos sometidos a inscripción, con exclusión de los contratos menores, comprobará que se ha procedido a la remisión de información y documentos al Registro de Contratos.
 - a.3) Acta de la comprobación del replanteo, en la primera certificación de obras.
 - b) En los convenios, copia del mismo debidamente suscrito por el órgano competente.
 - c) En los expedientes de gasto de servicios por catálogo y suministro de bienes por catálogo, resolución del órgano competente por la que se ordena la realización de dicho suministro o servicio.

Artículo 22. Prescripción de obligaciones.

1. Cuando conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria se produjera la prescripción del derecho al reconocimiento o liquidación de toda obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de los documentos justificativos, el órgano que tuviera atribuida la competencia para efectuar el reconocimiento de esa obligación incoará un expediente administrativo para declarar su prescripción.

Una vez declarada la prescripción se dará traslado del acuerdo al órgano que tenga atribuida la competencia en materia contable que realizará las anotaciones correspondientes.

2. La Intervención General, en tanto que órgano responsable de la contabilidad municipal, elaborará con carácter anual la Relación de las Obligaciones Contables que proceda declarar prescritas a 31 de diciembre del año en curso, de acuerdo con el procedimiento que se establezca por el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda a propuesta de la mencionada Intervención General.

En los Organismos Autónomos, con los mismos criterios del apartado anterior y habida cuenta de las particularidades propias de su régimen competencial, el órgano responsable de la contabilidad elaborará con carácter anual la relación de obligaciones que proceda declarar prescritas a 31 de diciembre del año en curso, aprobándose la misma por el Gerente de cada Organismo, previa fiscalización por la Intervención.

Artículo 23. *Gastos de personal.*

1. Para la tramitación de las obligaciones de pago correspondientes a la nómina mensual, podrán acumularse las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación, siempre que ello resulte necesario, a fin de garantizar que la contabilización del gasto presupuestario tenga lugar con carácter previo o simultáneo a la emisión de las órdenes de transferencia.
2. No procederá la reclamación de cantidades abonadas indebidamente a través de nómina, cuando el importe sea inferior a seis euros y el empleado afectado deje de percibir retribuciones con cargo al Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos por haber causado baja en el servicio activo.

Sección 2ª. Control y fiscalización

Artículo 24. *Fiscalización de gastos.*

1. La Intervención General ejercerá sus funciones de control interno respecto de la gestión económica del Ayuntamiento, de sus Organismos Autónomos, de las Entidades Públicas Empresariales y de las Sociedades Mercantiles dependientes del

Ayuntamiento en sus modalidades de función interventora (para el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos), función de control financiero incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de eficacia.

La función de control financiero se realizará mediante los procedimientos establecidos en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

2. En relación con lo dispuesto en el artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales sobre los reparos que suspenden la tramitación del expediente, se consideran requisitos o trámites esenciales los siguientes:

a) Los documentos contables, debidamente cumplimentados.

b) En los expedientes de contratación:

1. La calificación del contrato en función del contenido de la prestación, cuando el error en la calificación suponga una limitación a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, o pueda afectar a los requisitos de solvencia que debieran exigirse.
2. La competencia del órgano de contratación.
3. La capacidad del contratista adjudicatario y, en su caso, la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.
4. La determinación del objeto del contrato.
5. La fijación del valor estimado y el presupuesto del contrato.
6. La existencia de crédito adecuado y suficiente, si del contrato se derivan obligaciones de contenido económico para la Administración.
7. La tramitación del expediente, al que se incorporarán los pliegos en los que la Administración establezca las cláusulas que han de regir el contrato a celebrar o, en su caso, documento descriptivo al que se refiere el artículo 174 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el importe del presupuesto del gasto, si se derivan obligaciones de contenido económico.
8. La fiscalización previa de los actos de contenido económico, relativos a los contratos, en los términos previstos en las normas presupuestarias.
9. La aprobación del gasto, en su caso, por el órgano competente para ello.
10. La formalización del contrato, salvo los supuestos en los que de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos Sector Público, ésta no resulte exigible o haya sido sustituida por la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

11. El fraccionamiento del contrato cuando implique eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda.
 12. La Memoria en la que se justifique de forma objetiva y suficiente la necesidad e idoneidad, mediante una descripción detallada de la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, acreditando que el contrato, y que el objeto y contenido propuesto son los más apropiados para la realización del fin institucional que tiene encomendado el órgano proponente.
 13. Cuando el contrato tenga por objeto la prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia a la Administración cuyos dos primeros dígitos CPV sean 71,73 y 79, en aquellos ámbitos que se incluyen dentro de las funciones propias del personal al servicio del sector público, se deberá cumplir rigurosamente con lo dispuesto en la Instrucción 5/2012, sobre servicios externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los entes que conforman su sector público y con lo dispuesto en la Instrucción 9/2013, en materia de personal para la correcta gestión de los contratos de servicios a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores, o Instrucciones que la sustituyan.
- c) En los expedientes de subvenciones:
1. La inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones del área correspondiente de la convocatoria pública o concesión directa de subvenciones.
 2. Haber registrado correctamente en el sistema de información económico financiera del Ayuntamiento los datos obligatorios a facilitar a la base de datos nacional de subvenciones.
 3. En el otorgamiento de subvenciones, justificación de los gastos relativos a subvenciones anteriormente percibidas por el beneficiario, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado.
 4. En el otorgamiento y pago de subvenciones, no tener deudas en ejecutiva por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Madrid o sus Organismos Autónomos. Cuando se trate de beneficiarios o entidades colaboradoras contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, se considerarán deudores por reintegro cuando dichas deudas no se hubieran atendido en periodo voluntario.
- d) En la fase de autorización de gasto deberán acreditarse que se cumplen, en su caso, los requisitos del artículo 173.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- e) En el reconocimiento de obligaciones, los documentos referidos en el artículo 21 de las presentes Bases.

- f) El informe de Asesoría Jurídica, cuando fuera preceptivo.
 - g) El informe de la Oficina de Colaboración Público Privada, cuando fuera preceptivo.
 - h) Para la tramitación de los expedientes de expropiación, de los que puedan derivarse obligaciones de carácter expropiatorio por la valoración de Hojas de Aprecio, resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, etc. procederá la tramitación del correspondiente documento "RC" de retención de crédito, con la imputación presupuestaria de los gastos a cada ejercicio económico, en que pueda resultar exigible la obligación de que se trate y conforme a una planificación establecida previamente, cuya aprobación precisará de informe vinculante de la Dirección General de Hacienda.
3. Los reparos que se formulen en fases previas a la disposición del gasto, que se refieran a insuficiencia de crédito o a que el crédito propuesto no sea el adecuado, o a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, tendrán igualmente carácter suspensivo cuando los efectos derivados de su no subsanación pudieran afectar a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos.
 4. Para la fiscalización de los contratos de obras los servicios gestores remitirán a la Intervención la documentación que a continuación se indica en soporte electrónico:
 - a) Al momento de fiscalizar la fase de autorización del gasto, el presupuesto del proyecto.
 - b) Al momento de fiscalizar la fase de reconocimiento de la obligación, las relaciones valoradas.

No obstante lo anterior, los respectivos expedientes se remitirán completos para su fiscalización, incluidos el presupuesto y las relaciones valoradas debidamente firmadas.
 5. Los proyectos iniciales de aprobación o modificación de las Ordenanzas de bases reguladoras de las subvenciones se someterán a la fiscalización previa de la Intervención General antes de su aprobación por la Junta de Gobierno.

Artículo 25. *Gastos no sometidos a fiscalización previa.*

1. No estarán sometidos a fiscalización previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005 euros que se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.
2. En los contratos menores se exigirá la documentación establecida por el órgano competente en materia de dirección y coordinación de la contratación y, en todo caso, la siguiente:

a) En la fase de autorización y disposición del gasto, que no estará sometida a fiscalización previa:

- 1.- Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.
- 2.- En el contrato de obras, presupuesto de las obras conformado por el técnico, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente constar informe de supervisión del órgano competente, en el caso de que la ejecución de los trabajos afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- 3.- Informe del órgano de contratación sobre el cumplimiento de requisitos y límites aplicables a los contratos menores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 4.- Documento contable debidamente cumplimentado de acuerdo con el artículo 20 de las presentes Bases de Autorización-Disposición (AD) aprobado por el órgano competente,

b) En la fase de reconocimiento de la obligación o liquidación del gasto, que estará sometida a intervención previa:

- 1.- Certificación, cuando proceda y, en todo caso, factura con los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación y en las presentes Bases o, en su caso, comprobante o recibo en los términos establecidos en el artículo 72.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Tanto las facturas como los comprobantes y recibos deberán contener, en todo caso, conformidad, con indicación expresa de la fecha y de la identidad y cargo del responsable.
 - 2.- Documento contable debidamente cumplimentado de Reconocimiento de la Obligación (O) por el órgano competente.
3. No estarán sometidos a fiscalización previa las concesiones de ayudas económicas para emergencias que se tramiten conforme a lo dispuesto en la Ordenanza de las Prestaciones Económicas del Sistema Público de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid.
 4. No estarán sometidos a fiscalización previa los expedientes de concesión de subvenciones derivados de convocatorias en las que se prevea que el número de beneficiarios sea superior a 1.000 y el importe individual a conceder a cada uno de los mismos sea inferior a 3.000 euros, siempre que se tramiten de conformidad con lo previsto en las correspondientes Bases Reguladoras o en su convocatoria, previamente fiscalizadas. A tal efecto en el expediente comprensivo de la convocatoria se justificará convenientemente la previsión del número de posibles beneficiarios, garantizándose la cobertura del crédito preciso mediante la oportuna retención de crédito (RC).

Para este supuesto, se podrá utilizar la acumulación de las fases de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la obligación (ADO), previa autorización del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda que regulará el procedimiento de tramitación presupuestaria en cada caso.

La fiscalización previa de los gastos derivados del reconocimiento de las obligaciones y justificación de las subvenciones se limitará a los siguientes extremos:

- a) Comprobación de la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto que se propone comprometer y reconocer.
- b) Que se incluye el acuerdo de concesión adoptado por el órgano competente.
- c) Que la propuesta de gasto se adoptará por el órgano competente.
- d) Que se incluye el informe del servicio acreditativo del cumplimiento de todos los requisitos para ser beneficiario de la subvención, así como para percibir el importe de la misma.

No obstante lo anterior, cuando no se cumplan las previsiones iniciales respecto del número de beneficiarios y la propuesta de resolución de concesión sea a favor de un número inferior a mil, se procederá a la fiscalización previa de los expedientes de concesión de subvenciones.

Artículo 26. *Gastos sometidos a fiscalización limitada previa y control financiero posterior.*

1. No estarán sometidos a fiscalización previa plena los gastos del personal al servicio del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos. La fiscalización previa limitada de las obligaciones derivadas de expedientes de gasto en materia de personal se realizará mediante la comprobación, en todos los expedientes, de los siguientes extremos:
 - a) Comprobación de la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
 - b) Comprobación de que la propuesta de gasto se genera por órgano competente.
 - c) Comprobación del cumplimiento de requisitos esenciales, para lo cual el Servicio Gestor deberá aportar los documentos necesarios que se especifiquen en Instrucción que se elaborará al efecto por la Intervención General.
2. No estará sometido a fiscalización previa plena el expediente de nomina mensual del personal al servicio del Ayuntamiento. La fiscalización previa limitada de las obligaciones de pago de la nómina se realizará, al tiempo de efectuar la tramitación masiva de los correspondientes documentos contables, mediante la comprobación de los siguientes extremos:
 - a) Comprobación de la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

b) Comprobación de que la propuesta de gasto se genera por órgano competente.

El expediente será objeto de revisión mediante un informe de control financiero posterior, cuya finalidad será analizar el grado de cumplimiento de la normativa y procedimientos en los actos de gestión ordinaria de carácter retributivo, a los que no se ha extendido la función fiscalizadora. Este informe deberá ser emitido por la Intervención antes del día 20 del mes siguiente al que corresponda y trasladarlo a la Dirección General de Relaciones Laborales y Retribuciones.

Cuando en el informe de control financiero se hubiera puesto de manifiesto el incumplimiento de la normativa o de los procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión retributiva, la existencia de errores que hubiesen ocasionado o puedan dar lugar a pagos indebidos o improcedentes, o simplemente la disconformidad con los criterios interpretativos aplicados, la Dirección General de Relaciones Laborales y Retribuciones deberá formular alegaciones en el plazo de 10 días, y en todo caso, antes del último día del segundo mes siguiente al que corresponda. Las alegaciones podrán expresar la subsanación de las deficiencias detectadas, la adopción de medidas correctoras o la existencia de una discrepancia con el criterio manifestado por la Intervención. En este último caso, de persistir la discrepancia, se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. No estarán sometidos a fiscalización previa plena los gastos que corresponden a las Ayudas de Acción Social reguladas en el Texto refundido del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el período 2012-2015, con la excepción de las Líneas de Acción Social que se refieren al Seguro de vida, invalidez y enfermedad y accidentes profesionales, la del Seguro de Responsabilidad Civil, y el Plan de Pensiones, cuyos expedientes de gasto se tramitarán de forma ordinaria con fiscalización de carácter previo.

Junto con el expediente de nómina mensual se remitirá un informe resumen de las resoluciones de concesión de ayuda realizadas que vayan a tener efecto en la nómina de cada mes.

4. Asimismo, no está sometidos a fiscalización previa plena los gastos correspondientes a las subvenciones para obras de rehabilitación, conservación y mejora de viviendas y edificios residenciales, que sean concedidas al amparo de lo previsto en las convocatorias para la mejora de la sostenibilidad y eficiencia energética, la conservación derivada de la Inspección Técnica de Edificios (ITE) y la rehabilitación en las Áreas delimitadas (ARI). La fiscalización previa limitada de las obligaciones derivadas de expedientes de gasto se realizará mediante la comprobación, en todos los expedientes, de los siguientes extremos:

a) Comprobación de la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

- b) Comprobación de que la propuesta de gasto se genera por órgano competente.
- c) Comprobación del cumplimiento de requisitos esenciales, para lo cual el servicio gestor deberá aportar los documentos necesarios que se especifiquen en la Instrucción que se dictará al efecto por la Intervención General.

Artículo 27. *Intervención material de las inversiones.*

Por los servicios municipales se cursará invitación a la Intervención General para efectuar la comprobación material del gasto en los contratos de obras y suministros cuyo importe de adjudicación, IVA incluido, sea superior a 50.000 euros.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación impuesta al órgano interventor en materia de intervención material por la legislación contractual y las disposiciones contenidas a este respecto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Respecto de la forma de llevar a cabo esta comprobación material se estará a lo dispuesto en las Instrucciones de la Intervención General.

CAPÍTULO V

Especialidades en la tramitación de determinados procedimientos de gasto

Artículo 28. *Gastos plurianuales y expedientes de tramitación anticipada.*

1. La competencia para autorizar y comprometer gastos que hayan de extender sus efectos económicos a ejercicios futuros corresponde a la Junta de Gobierno, en los términos establecidos por la legislación vigente, sin perjuicio de las delegaciones realizadas. Para su aprobación requerirán, con carácter previo, informe de contenido presupuestario de la Dirección General de Hacienda, o, en su caso, de la Dirección General de Economía y Sector Público. Una vez recaído acuerdo de adjudicación se comunicará de inmediato a la Dirección General de Hacienda o, en su caso, de la Dirección General de Economía y Sector Público, así como cualquier circunstancia que modifique el importe o anualidades de los créditos reservados tales como, a título enunciativo, bajas, licitaciones desiertas, desistimiento o renuncia.

Será necesario, asimismo, el informe previo de la Dirección General de Hacienda o, en su caso, de la Dirección General de Economía y Sector Público, en los expedientes de inversión por contratación anticipada, incluso aunque su imputación se efectúe a un único ejercicio presupuestario.

En los Acuerdo marco, será necesario informe previo de la Dirección General de Hacienda y de la Dirección General de Economía y Sector Público en aquellos supuestos en los que la vigencia del mismo se inicie en el ejercicio siguiente al de su

celebración o se extienda a más de un ejercicio presupuestario.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, se autoriza a la Dirección General de Hacienda o, en su caso, de la Dirección General de Economía y Sector Público, para que, mediante resolución dictada al efecto, se exceptione del requisito de informe aquellos expedientes que por su naturaleza y/o cuantía no requieran del mismo.

La Intervención General no tramitará ningún expediente de gastos plurianuales en el que no figuren los citados informes, con la salvedad establecida en el párrafo anterior, debiendo remitir al titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, aquellos expedientes que incumplan lo anterior, a los efectos oportunos.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno la competencia para, en casos excepcionales, ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los mismos informes y requisitos del apartado 1.
3. El cumplimiento de los límites a los compromisos de gastos de ejercicios futuros que se pueden adquirir, tanto referidos a la cuantía como al número de anualidades, será informado de forma expresa y específica por la Intervención General. La propuesta que a tal efecto se realice contendrá como mínimo la debida justificación del motivo de la misma y de sus circunstancias excepcionales.
4. La tramitación de autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales deberá acompañarse del documento contable específico denominado "de gasto plurianual" (Ap, Dp ó ADp) en el que deberá consignarse, tanto el crédito imputable al ejercicio presupuestario corriente (o inicial) como el importe estimado para los ejercicios futuros a los que extiende sus efectos económicos el acuerdo.
5. En el marco del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrán comprometer gastos plurianuales que tengan origen o sean generados por actuaciones de patrocinio u otros negocios jurídicos que impliquen un acuerdo de voluntades entre el Ayuntamiento y otras entidades para la consecución de intereses administrativos, y que, por tener carácter de prestación, deban imputarse al capítulo 2 del presupuesto.
6. Cuando una vez formalizado un contrato, si por cualquier circunstancia se produjera un desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación tramitará el oportuno expediente de reajuste de anualidades con los requisitos que establece el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La tramitación del expediente de reajuste de anualidades una vez finalizado el ejercicio cuya anualidad se pretenda reajustar, deberá informarse previamente por

la Dirección General de Hacienda o, en su caso, de la Dirección General de Economía y Sector Público

La aprobación del expediente de reajuste de anualidades requerirá, con carácter previo, informe de la Dirección General de Hacienda o, en su caso, de la Dirección General de Economía y Sector Público

Si el desajuste de anualidades se produjera antes de la adjudicación del contrato, se procederá por el órgano de contratación a adecuar las anualidades en el propio acuerdo de adjudicación, atendiendo a la nueva fecha prevista para el inicio de la ejecución. En el mismo plazo de diez días hábiles que señala el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos Sector Público para requerir del licitador la constitución de la garantía definitiva y la documentación justificativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social, se solicitará su conformidad a la adecuación de las anualidades a la nueva fecha prevista de inicio de ejecución del contrato.

La adecuación de anualidades requerirá, con carácter previo, informe de la Dirección General de Hacienda o, en su caso, de la Dirección General de Economía y Sector Público, excepto cuando se trate de gastos que se imputan al capítulo 2 del presupuesto y ya haya sido emitido el informe que se establece en el apartado 1.

En ningún caso, en el documento de formalización del contrato se podrá alterar el precio de adjudicación, de conformidad al establecido en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos Sector Público.

7. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.
Si en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se establece que el acuerdo de adjudicación quedará sometido a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, los acuerdos de compromiso del gasto, la adjudicación y en su caso la formalización del contrato anticipado adoptados en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, deberán someterse a dicha condición suspensiva.
8. En los expedientes de contratación administrativa la imputación presupuestaria de los gastos a cada ejercicio económico se realizará teniendo en cuenta el momento en el que pueda resultar exigible la obligación de que se trate. A tal efecto:
 - a) En los contratos que lleven aparejadas prestaciones cuya realización sea continuada a lo largo de todo el periodo de ejecución y cuyo régimen de pago sea periódico (mensual, trimestral, etc.), salvo que en los pliegos de condiciones se dispusiera otra cosa, se considera que la exigibilidad podrá producirse desde el primer día del mes siguiente a la finalización del periodo de prestación, para lo cual será imprescindible la presentación de la correspondiente factura.

b) En los contratos de obras, salvo que en los pliegos de condiciones se dispusiera otra cosa, las certificaciones de obra deberán ser expedidas en los primeros diez días siguientes al período al que correspondan, produciéndose en ese momento su exigibilidad, para lo cual será imprescindible la presentación de la correspondiente factura.

En consecuencia la distribución de las correspondientes anualidades deberá realizarse en consonancia con el criterio anteriormente señalado.

9. Conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en adelante Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria para la concesión de subvenciones podrá aprobarse en un ejercicio anterior a aquel en que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión. En la convocatoria deberá hacerse constar que la concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Igualmente, conforme al artículo 57 del citado Reglamento podrá autorizarse la convocatoria de subvenciones cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquel en que tenga lugar el acuerdo de resolución siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio en que se haya producido la concesión. Los beneficiarios podrán ser cualquiera de las personas a que se refiere el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 29. *Convenios y aportaciones a consorcios.*

1. Los expedientes que a continuación se relacionan serán fiscalizados por la Intervención General siempre que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y/u obligaciones de contenido económico previo informe de la Dirección General de Hacienda o, en su caso, de la Dirección General de Economía y Sector Público, para la adopción del acuerdo pertinente:
- a) Convenios o Conciertos en los que participe el Ayuntamiento, y/o sus Organismos Autónomos.
 - b) Aportaciones a los Consorcios en los que participe el Ayuntamiento de Madrid.
 - c) Constitución de asociaciones por el Ayuntamiento de Madrid y/o sus Organismos Autónomos, junto con otros socios fundadores, o adhesión del Ayuntamiento de Madrid y/o sus Organismos Autónomos a Asociaciones ya constituidas.
 - d) Convenios o Acuerdos Colectivos que afecten al régimen retributivo del personal funcionario o laboral del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, respecto a la correspondiente autorización de masa salarial que cuantifique el límite

máximo de las obligaciones que puedan contraerse como consecuencia de dichos acuerdos.

- e) Contratos de personal no sujeto a Convenio Colectivo, siempre que sus retribuciones se determinen en todo o en parte en el clausulado del mismo.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza a la Dirección General de Hacienda o, en su caso, de la Dirección General de Economía y Sector Público, para que mediante resolución excepcione del requisito de informe aquellos expedientes que por su naturaleza y/o cuantía no requieran del mismo.

2. Los convenios suscritos por los diferentes órganos municipales, cuando tengan repercusiones económicas, diferirán sus efectos hasta la aprobación del mismo por el órgano competente.

Si de los referidos convenios se derivaran compromisos de gasto para el Ayuntamiento o el Organismo Autónomo correspondiente, habrá de especificarse la aplicación o aplicaciones presupuestarias que vayan a soportar dicho compromiso, acompañándose, en su caso, de los correspondientes documentos contables.

Cuando el convenio se suscriba en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 28 sobre expedientes de contratación anticipada.

Artículo 30. *Proyectos con incidencia en los gastos o ingresos.*

1. Todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, respecto de los autorizados y previstos en el Presupuesto correspondiente, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros, irá acompañado de una Memoria económica, en la cual se detallarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación, y se remitirán a la Dirección General de Hacienda o Dirección General de Economía y Sector Público según proceda. En el caso de corresponder a Organismos Autónomos, se remitirán con carácter previo a su aprobación por el Consejo Rector, para que se informe, con carácter preceptivo, en un plazo de diez días, sin perjuicio de su fiscalización por la Intervención General.
2. Los proyectos de acuerdos, decretos y resoluciones incluidos en el ámbito de aplicación de las Directrices para la elaboración del análisis de viabilidad, aprobadas por Acuerdo de 25 de febrero de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, no se acompañarán de la Memoria económica prevista en el apartado 1, sino que su contenido deberá integrarse en el citado análisis de viabilidad.
3. En el caso de que los proyectos de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, afecten a los ingresos tributarios u otros ingresos de derecho público de su competencia, deberán remitirse también al titular de la Agencia Tributaria Madrid para su informe.

Artículo 31. Contratos de emergencia.

Los contratos de emergencia del Ayuntamiento de Madrid, regulados en el artículo 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos Sector Público, solo requerirán para su tramitación los siguientes documentos:

1. Cuando se produzca el acontecimiento catastrófico o la situación de grave peligro:
 - a. Acuerdo del órgano competente declarando la emergencia y ordenando las actuaciones que correspondan como consecuencia del acontecimiento catastrófico o la situación de grave peligro.
2. Al momento de iniciarse las actuaciones.
 - a. Acta de inicio de las actuaciones materiales suscrita por técnico municipal.
 - b. Presupuesto estimado de ejecución por capítulos suscrito por técnico municipal.
 - c. Certificado de existencia de crédito.
3. Al momento de tramitar el gasto.
 - a. En aquellos casos en que la cobertura administrativa se obtenga de un acuerdo marco, se tramitará en correspondiente contrato basado en los términos que se regulen en los pliegos.
 - b. En aquellos casos en que la cobertura administrativa no se obtenga de un acuerdo marco, se incorporará la siguiente documentación:
 - b.1. Memoria justificativa del gasto, en la que incluyan las condiciones mínimas que regulan las relaciones entre las partes.
 - b.2. Documento contable AD o ADO, en función de si se tramita una o varias certificaciones.
4. Para el reconocimiento de la obligación.
 - a. Relación valorada y certificación emitida por el técnico municipal.
 - b. Factura, con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, conformada por técnico municipal.

Si al momento de tramitar el gasto la actuación ha finalizado, se incorporará además el acta de finalización. Si por el contrario la actuación continúa en ejecución, se seguirán expidiendo relaciones valoradas y certificaciones mensuales hasta su finalización, momento en el cual se expedirá el acta de recepción o finalización.

Artículo 32. Expedientes de gasto condicionados a una modificación presupuestaria.

1. Podrán tramitarse expedientes de gasto condicionados a modificaciones presupuestarias, únicamente hasta la fase de Autorización del gasto (fase A). A tal efecto, en la propuesta de Autorización del gasto deberá incluirse la siguiente documentación:
 - a) Copia del expediente de modificación de crédito debidamente cumplimentado o, en su caso, la solicitud dirigida al titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para la incorporación del remanente de crédito. Si la financiación de la modificación de crédito fuera con baja de otra aplicación presupuestaria, deberá estar dada de alta una retención de crédito en esta aplicación. Si se financia de otro modo, será necesaria la confirmación del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda de que es viable la modificación propuesta.
 - b) La propuesta de resolución deberá expresar que la aprobación del expediente queda condicionada a la existencia del crédito suficiente y adecuado, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria solicitada.
2. En ningún caso podrán adoptarse acuerdos que impliquen compromisos con terceros (acuerdos de adjudicación, acuerdos de concesión de subvenciones, etc.) en tanto no haya entrado en vigor la modificación presupuestaria.

Artículo 33. Inversiones y otros gastos de carácter informático y de telecomunicaciones.

1. Todas las propuestas de contratos para la adquisición de bienes que formen parte del inmovilizado informático (inversiones) y de telecomunicaciones, así como las propuestas de contratos para la realización de estudios y trabajos técnicos de esta naturaleza, financiados con créditos consignados en el Presupuesto del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, no gestionados por el Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, requerirán para ser tramitadas informe técnico de carácter preceptivo de dicho Organismo. El informe se solicitará y emitirá con carácter previo a la aprobación de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se referirá a aspectos relativos a la compatibilidad informática y de suficiencia de infraestructuras del objeto de dichos contratos.

Las citadas inversiones, quedarán recepcionadas e incluidas en el inventario de la unidad que lleve a cabo la adquisición, siendo responsable de garantizar su mantenimiento y conservación.

Artículo 34. Gastos de representación.

1. Se consideran gastos de protocolo y representación imputables al subconcepto 226.01 "Atenciones protocolarias y representativas" aquellos que, redundando en beneficio o utilidad de la Administración y no suponiendo retribuciones en metálico o en especie, el Alcalde y los Concejales con responsabilidades de gobierno, tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones.
2. Todos los gastos imputables al citado subconcepto 226.01 "Atenciones protocolarias y representativas" deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Que se produzcan como consecuencia de actos de protocolo y representación.
 - b) Que redunden en beneficio o utilidad de la Administración.
 - c) Que no supongan retribuciones en especie o en metálico.
3. Todos los gastos deberán acreditarse con facturas u otros justificantes originales, formando la cuenta justificativa y deberán acompañarse de una Memoria, conjunta o individual, suscrita por el órgano gestor del gasto, en la que se contenga expresión de que el gasto se produce como consecuencia de actos de protocolo o de representación.
4. Asimismo se consideran imputables al subconcepto 226.01 los gastos que, cumpliendo los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del presente artículo, se realicen en el ejercicio de las atribuciones de protocolo y representación en la Coordinación General de la Alcaldía y cuyos créditos están presupuestados en el programa 912.02 "Gabinete Alcaldía".

Artículo 35. Tramitación de embargos.

Las diligencias judiciales o administrativas por las que se dicte embargo sobre las cantidades pendientes de abono a favor de personas físicas o jurídicas, salvo que tengan la condición de personal del Ayuntamiento de Madrid, seguirán la siguiente tramitación:

- a) Los servicios correspondientes del Área de Economía y Hacienda introducirán anotación del embargo en la contabilidad municipal.
- b) A solicitud de estos servicios, la Asesoría Jurídica emitirá informe sobre la procedencia de llevar a efecto la diligencia de embargo, y, en su caso, sobre aquellos extremos que surjan en la ejecución de la misma, y que por su particularidad o complejidad requieran dicho informe.
- c) La retención de las cantidades reclamadas, con exclusión de los descuentos, recogidos, en su caso, en el reconocimiento de la obligación, se llevará a efecto mediante Decreto del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, una vez que se haya aprobado el reconocimiento de la obligación correspondiente o se haya acordado la

devolución de la fianza, del pago no presupuestario o del ingreso indebido de que se trate.

- d) Por los servicios correspondientes del Área de Economía y Hacienda se llevarán a cabo las actuaciones contables oportunas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el referido Decreto.
- e) Estos servicios procederán al levantamiento de la anotación del embargo en la contabilidad municipal, una vez que se reciba la diligencia del órgano judicial o administrativo embargante por la que se deje sin efecto el embargo trabado o, en su caso, con anterioridad a la recepción de dicha comunicación cuando, habiéndose procedido a la retención del total de las cantidades reclamadas, existan otras cantidades pendientes de abono a favor de la persona física o jurídica embargada.

En el caso de las diligencias de embargo dirigidas a Organismos Autónomos, la gestión de las mismas corresponderá a dichas entidades y, en consecuencia, competirá a la Dirección Económico-Financiera u órgano equivalente del Organismo Autónomo, responsable de la contabilidad, la realización de las actuaciones recogidas en las letras a), b), d) y e).

En lo que respecta a lo recogido en la letra c), la retención de las cantidades se llevará a cabo mediante resolución del Gerente en el Organismo Autónomo.

Artículo 36. Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones.

1. Reconocimiento extrajudicial de créditos:

1.1 Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

No obstante, no tendrán la consideración de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos los gastos efectuados en ejercicios anteriores que se imputen al ejercicio corriente y que correspondan a:

- a) Atrasos a favor del personal de la Entidad.
- b) Compromisos de Gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.
- d) Gastos derivados de resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, sanciones o tributos.

1.2 El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:

- a) Reconocimiento de la obligación, mediante la explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados

por la realización de la prestación.

- b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.

La dotación presupuestaria, de existir en el Presupuesto inicial, requerirá informe del órgano de gestión competente acreditando la posible imputación del gasto sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente aplicación presupuestaria.

De no existir dotación presupuestaria en el Presupuesto inicial se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación.

Las modificaciones de crédito presupuestario para habilitar la aplicación adecuada y suficiente para la imputación del gasto deberán concretar de modo singular, específico y con todo detalle, el motivo, la naturaleza y el montante del referido gasto.

- 1.3 La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno y las correspondientes propuestas de acuerdo detallarán individualmente las diferentes propuestas de gasto cuyo reconocimiento extrajudicial de crédito se propone.

- 1.4 El expediente para el reconocimiento de la obligación deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa suscrita por el Técnico responsable del Servicio y conformada por el responsable del programa presupuestario correspondiente, sobre los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente, indicando los fundamentos jurídicos por los cuales procede la tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito.
- Fecha o período de realización.
- Importe de la prestación realizada.
- Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.
- Justificación de que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en cuadros de precios aprobados.
- Justificación de que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente, en relación

con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso. En el caso de que no exista crédito adecuado y suficiente en dicho Presupuesto, deberá tramitarse la modificación de crédito necesaria.

- b) Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.
- c) Documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO).
- d) Informe de la Intervención General.
- e) Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

2. Convalidaciones:

En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiera omitido, la Intervención, al igual que en el apartado anterior, emitirá un informe, que no tendrá la naturaleza de fiscalización, en el que, por una parte, pondrá de manifiesto la citada omisión y, por otra, formulará su opinión respecto de la propuesta.

Podrán ser objeto de convalidación, con los mismos requisitos y formación del expediente indicados en el apartado anterior, los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto.

También podrán ser objeto de convalidación los gastos realizados en el último mes del ejercicio anterior, fuera del ámbito de vigencia de un contrato válidamente celebrado, cuando los mismos se hayan producido prescindiendo del procedimiento establecido, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

- a) Su exigibilidad, en función de la finalización del periodo de prestación, no pueda producirse antes del 1 de enero del ejercicio corriente.
- b) Se trate de servicios cuya prestación sea continuada en el tiempo e imprescindibles por razones de interés público.

Asimismo podrán ser objeto de convalidación gastos de ejercicios anteriores con aplicación a los créditos habilitados por el Pleno mediante aplicaciones presupuestarias específicas para imputar al presupuesto corriente "obligaciones de ejercicios anteriores", bien a través de los créditos iniciales del Presupuesto o bien mediante la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias aprobadas por el Pleno.

La competencia para la convalidación de los actos administrativos de contenido económico corresponde a la Junta de Gobierno y las correspondientes propuestas de acuerdo detallarán individualmente, en su caso, las diferentes propuestas de gasto o ingreso cuya convalidación se propone.

Una vez emitido el informe de Intervención, corresponderá al órgano gestor, en su caso, la elevación del expediente de convalidación a la Junta de Gobierno.

En tanto no se adopte el acuerdo de convalidación no se realizarán las correspondientes anotaciones contables.

Artículo 37. *Cesiones de crédito.*

Los aspectos relativos a los requisitos necesarios para la efectividad de las cesiones; las obligaciones del cedente y cesionario, en cuanto a la notificación de la cesión; y las actuaciones de la Administración, se regularán conforme a los criterios establecidos en el Decreto del 4 de febrero de 2015 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública por el que se regula el procedimiento para la tramitación de cesiones de crédito en el Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 38. *Pérdida del derecho al cobro de subvenciones.*

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

Cuando el pago de la subvención se deba realizar previa justificación de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de producirse las circunstancias indicadas en el primer párrafo no se efectuará el reconocimiento de la obligación, si la pérdida del derecho al cobro fuera total, o sólo se efectuará por el importe procedente cuando la pérdida del derecho al cobro fuera parcial.

Cuando la normativa reguladora de la subvención hubiera establecido la posibilidad de realizar los pagos con anterioridad a la justificación de la subvención, y aún así el beneficiario presentara la justificación antes del pago de la subvención, se efectuará un descuento en el mismo por el importe correspondiente cuando se dieran las circunstancias indicadas en el primer párrafo.

Artículo 39. *Imputación presupuestaria de gastos con IVA deducible.*

1. Los subconceptos económicos cuyos gastos quedan sometidos al régimen de deducción del IVA; siempre que estén sujetos y no exentos, son los siguientes:

60901	SISTEMA DE COMPENSACIÓN
60902	SISTEMA DE COOPERACIÓN
60903	URBANIZACIÓN A CARGO DE PARTICULARES
61903	URBANIZACIÓN A CARGO DE PARTICULARES (Remodelación)
62100	TERRENOS Y BIENES NATURALES
62298	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES A CARGO DE PARTICULARES
62798	PROYECTOS COMPLEJOS A CARGO DE PARTICULARES
63100	TERRENOS Y BIENES NATURALES (Remodelación)
68100	ADQUISICIÓN SUELO PATRIMONIAL
68101	URBANIZACIÓN NUEVA SUELO PATRIMONIAL
68102	GASTOS ADECUACIÓN DE SUELO PATRIMONIAL
68103	URBANIZACIÓN SUELO PATRIMONIAL (Remodelación)
68200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC. PATRIMONIALES NUEVAS
68201	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC. PATRIMONIALES (REFORMA)

2. La Dirección General de Hacienda podrá autorizar la incorporación de nuevo conceptos presupuestarios al régimen de deducciones del Impuesto sobre el Valor Añadido, previa propuesta motivada e informe de la Intervención General, en caso de que se realicen operaciones que, con sujeción a la Ley del Impuesto, cumplan los requisitos para practicar el derecho a la deducción por las cuotas soportadas que se deriven de tales operaciones.
3. Cuando la prorrata del IVA deducible sea del 100%, el importe del gasto a imputar al presupuesto en las fases de autorización y disposición del gasto -documentos A, D, AD y ADO- será exclusivamente el del importe de la base imponible (precio sin IVA), tanto en los gastos que se apliquen al presupuesto corriente, como en las anualidades futuras de los gastos plurianuales y de tramitación anticipada. En caso de que en algún ejercicio presupuestario la prorrata de deducción fuera inferior al 100%, se estará lo que se indique en la instrucción que a tal efecto se emita por la Intervención General.
4. A efectos de la correcta fiscalización y seguimiento de este tipo de gastos, en el texto de los documentos contables de retención, autorización y disposición de gastos – documentos RC, A, D, AD y ADO- deberán diferenciarse expresamente los importes correspondientes a la base imponible y al IVA soportado.

5. En las propuestas de reconocimiento de obligación de los referidos gastos, será obligatorio asociar un indicador de IVA deducible según corresponda a cada operación.
6. El IVA soportado deducible tendrá el carácter de operación no presupuestaria.

CAPÍTULO VI

Pagos a justificar y anticipos de caja fija

Artículo 40. *Pagos a justificar.*

1. Tendrán el carácter de "a justificar" las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.
2. Respecto a los gastos susceptibles de ser tramitados por este procedimiento y en cuanto al procedimiento para su tramitación, ha de estarse a lo dispuesto en el Decreto de 28 de enero de 2004 del Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se regula el procedimiento de tramitación de las órdenes de pago "a justificar".

Artículo 41. *Anticipos de caja fija.*

1. Anticipos de Caja Fija son provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente, que se realizan a Cajas habilitadas al efecto para atender pagos derivados de gastos corrientes del presupuesto del ejercicio, que no estén sometidos a fiscalización previa y que tengan carácter periódico o repetitivo, con posterior aplicación al presupuesto del año en que se produzcan.
2. El límite global de los Anticipos de Caja Fija constituidos en el Ayuntamiento de Madrid no podrá exceder del 7 por ciento de los créditos del Presupuesto Municipal vigente destinados a los gastos en bienes corrientes y servicios.
3. La cuantía de los Anticipos de Caja Fija concedidos a cada servicio será por un importe fijo, que no podrá exceder del 7 por ciento de los créditos del capítulo 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios" cuya gestión le corresponda, excepto en el supuesto de los gastos derivados de la compra directa de energía eléctrica en que no operará dicho límite.

4. No obstante lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3 y en aplicación del artículo 14, ambos del Reglamento de los Anticipos de Caja Fija de 21 de septiembre de 2000, el límite de pagos individualizados no será de aplicación en el supuesto de los gastos derivados de la compra directa de energía eléctrica.
5. Respecto a los gastos susceptibles de ser tramitados por este procedimiento y en cuanto al procedimiento para su tramitación ha de estarse a lo dispuesto en el Reglamento de los Anticipos de Caja Fija de 21 de septiembre de 2000 y a las adaptaciones de su Anexo en el que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.a), se determina la casuística y programas presupuestarios que pueden operar mediante anticipos de caja fija.
6. Para atender gastos de menor cuantía, el Cajero Pagador puede disponer de dinero en metálico que no supere los 600 euros.”

TÍTULO III

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo 42. *Recaudación de los ingresos.*

1. El ingreso supone el cumplimiento de los derechos reconocidos a favor del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos, pudiéndose realizar a través de los siguientes medios:
 - a) Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito; su efecto liberatorio queda condicionado a cuando sea hecho efectivo. En su caso, se estará a lo regulado por la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
 - b) Por ingreso directo en las cuentas restringidas del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos, en las entidades bancarias autorizadas, mediante el oportuno documento de cobro.
 - c) Por transferencia bancaria a las cuentas corrientes del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos, en su caso, en los términos y con las condiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
 - d) En caso de no existir concierto con una o más entidades financieras para la realización del servicio de Caja, se admitirá el ingreso en metálico en la Caja de la Tesorería del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, para la constitución de garantías hasta un importe inferior a 2.500 euros, y en el caso de los demás ingresos, hasta 300 euros.

- e) Por tarjeta de crédito o débito y por giro postal, en las condiciones y términos establecidos en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
 - f) En el caso de reintegros por los diferentes servicios municipales de sobrantes totales o parciales de pagos a justificar, podrán realizarse con cheques de la cuenta corriente municipal donde figuren abonados los referidos pagos.
2. Asimismo, los ingresos se podrán realizar mediante operaciones en formalización que no producirán variaciones efectivas de tesorería.
 3. Se autoriza al Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para que, en el uso de sus competencias, apruebe cualesquiera otros medios de realización de los ingresos que se consideren convenientes para la gestión recaudatoria.

Artículo 43. *Gestión de ingresos de naturaleza no tributaria de tratamiento manual.*

1. De acuerdo con las competencias delegadas a los distintos órganos de gestión municipales y con carácter previo a la contabilización del “compromiso, reconocimiento o anulación de derechos” deberá realizarse la pertinente propuesta por parte del responsable presupuestario del ingreso de acuerdo con las facultades de gestión que le correspondan y en función de la naturaleza de los recursos de que se trate.
2. Dicha propuesta, se formulará en los oportunos documentos contables, y contendrá los datos necesarios para su correcta fiscalización y contabilización constando en ella la aprobación por parte del órgano competente de la gestión del ingreso.

Como anexo de la misma, en todo caso, se incluirá la correspondiente documentación acreditativa de los datos que, habiéndolos hecho figurar, así lo requieran para incorporarlos al archivo de contabilidad.

Artículo 44. *Ingresos por ejecuciones subsidiarias.*

1. En la ejecución forzosa de actos administrativos habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, la Administración Pública realizará el acto, por sí o a través de la persona que determine, a costa del obligado, por ausencia de la actividad de éste o por razones de urgencia, de conformidad con la normativa de procedimiento administrativo común y urbanística aplicable y con la Ordenanza Municipal de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones.

El importe de los gastos, daños y perjuicios con que haya de resarcirse la Administración municipal se exigirá, en su caso, según lo dispuesto en la citada Ordenanza.

Dicho importe se liquidará en todos los casos menos en el supuesto de Actuaciones Inmediatas regulado en la referida Ordenanza, de forma provisional a reserva de la liquidación definitiva, con carácter previo a la ejecución de las obras e identificación fehaciente del deudor municipal y se procederá a su debida anotación en la contabilidad municipal, de manera que si éste, debidamente notificado, no ingresase en los plazos legales la cantidad a abonar, se iniciará la vía de apremio al objeto de perseguir su recaudación.

Salvo en los supuestos de Actuaciones Inmediatas, el servicio gestor no tramitará expediente alguno de gasto por ejecución subsidiaria en tanto no conste debidamente identificado el deudor y sea reconocido el correspondiente derecho tal y como se indicaba en el párrafo anterior. La Intervención General velará por el cumplimiento de tales extremos.

Una vez finalizada la ejecución subsidiaria se liquidará definitivamente el importe a que ésta haya ascendido, procediéndose, igual que en el caso anterior, a notificar y recaudar si el resultado de esta liquidación fuese favorable a la Hacienda Municipal o a notificar y devolver al obligado, en caso contrario.

Conforme al artículo 16 de las presentes Bases sobre ampliaciones de crédito, estos ingresos, que tienen carácter de afectados, se reflejarán en el Estado de Ingresos y ampliarán las oportunas consignaciones de gasto, al objeto de que, una vez realizada la obra solicitada, se proceda a su abono al contratista acreedor por la ejecución de la obra.

Artículo 45. *Fiscalización de ingresos.*

1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.
2. Se efectuarán actuaciones de comprobación posteriores sobre una muestra de los derechos e ingresos anteriormente referidos, analizando el grado de cumplimiento de la normativa aplicable.

Esta modalidad de fiscalización se complementa con el control financiero posterior, tendente a comprobar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico-financiero.

3. Se faculta a la titular de la Intervención General para dictar las instrucciones que, en desarrollo de este artículo, considere necesarias para permitir su cumplimiento y a determinar los supuestos en los que habrá de mantenerse la fiscalización previa.

Artículo 46. *Devolución de ingresos indebidos.*

1. La devolución de ingresos declarados indebidos se realizará de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, y se abonará mediante transferencia bancaria o, excepcionalmente, a propuesta de la Tesorería y previa autorización de la Dirección General de Hacienda, mediante cheque de cuenta corriente cuando el beneficiario no hubiera aportado datos bancarios y concurren las circunstancias que así lo justifiquen.

Su tramitación requerirá cumplimentar el oportuno documento contable, en el que se especificará la forma de pago y al que se acompañará la autorización a que se refiere el apartado anterior en el caso de pago mediante cheque, considerándose ambos requisitos esenciales del expediente.

2. La fiscalización de los actos derivados de la devolución de ingresos se efectuará en los términos previstos en el artículo anterior, si bien los actos de ordenación del pago y pago material estarán sujetos a la intervención formal de la ordenación del pago y la intervención material del pago.

TÍTULO IV

TESORERÍA Y ENDEUDAMIENTO

CAPÍTULO I

Tesorería

Artículo 47. *Tesorería.*

La Tesorería se regirá por el principio de unidad de caja, centralizándose los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

Artículo 48. *Presupuesto monetario.*

Bajo la dirección del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, la Tesorería del Ayuntamiento elaborará anualmente un presupuesto monetario, de aplicación tanto al Ayuntamiento como a sus Organismos Autónomos, que evalúe el vencimiento de las obligaciones y derechos con el fin de optimizar la gestión de tesorería. Dicho presupuesto monetario podrá actualizarse a lo largo del ejercicio en función de los cambios en las previsiones de ingresos o de gastos.

Artículo 49. *Gestión de la Tesorería de los Organismos Autónomos.*

1. La Tesorería de los Organismos Autónomos realizará sus funciones a través de cuentas que, a nombre de éstos, acuerde abrir el respectivo Gerente, en entidades financieras reconocidas oficialmente, que habrán de ser debidamente intervenidas.
2. En la gestión de sus pagos los Organismos aplicarán los criterios establecidos para el Ayuntamiento que figuran en los artículos 49 y 50.
3. La Tesorería del Ayuntamiento tramitará las aportaciones a los Organismos Autónomos en función de sus necesidades de pago en coherencia con el presupuesto monetario y el periodo medio de pago, vigentes en el Ayuntamiento.

CAPÍTULO II

Procedimientos de pago

Artículo 50. *Medios de pago.*

1. La realización del pago supone el cumplimiento de las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, pudiendo efectuarse a través de los siguientes instrumentos:
 - a) Por transferencia bancaria.
 - b) Por orden de cargo.
 - c) Por cargo en cuenta para los pagos derivados de la deuda municipal, y cuando así lo establezca la Dirección General de Hacienda, en su calidad de Ordenadora Municipal de Pagos.
 - d) Por cheque bancario, que será siempre nominativo, cuando así lo establezca el titular de la Dirección General de Hacienda, en su calidad de Ordenador de Pagos.
2. Excepcionalmente, a propuesta de la Tesorería, el titular de la Dirección General de Hacienda, en su calidad de Ordenador de Pagos, autorizará con carácter previo, cuando exista causa justificada, el pago por cheque de cuenta corriente municipal que será siempre nominativo, salvo cuando no sea físicamente posible la inserción completa del nombre, razón ó denominación del perceptor en el mismo por tratarse de una pluralidad de perceptores agrupados o supuestos análogos, en cuyo caso se utilizará cheque "al portador", cruzado para abonar en cuenta.

En el caso de los Organismos Autónomos, será suficiente la autorización del órgano responsable de los mismos.
3. El pago a proveedores municipales podrá realizarse en el Ayuntamiento de Madrid mediante un sistema de gestión de pago de facturas por el procedimiento de

confirming u otros análogos, a través de las Entidades financieras adjudicatarias del contrato de Servicios Financieros y Bancarios formalizado para la ejecución de los cobros y pagos a realizar por el Ayuntamiento.

No podrá utilizarse este sistema de pago respecto de aquellas facturas que hubieran sido cedidas conforme a lo establecido en el artículo 37 de las presentes Bases de ejecución, salvo que con carácter previo se proceda a la renuncia de la cesión de crédito por el cedente y el cesionario.

4. Asimismo, las obligaciones se podrán cancelar mediante pagos en formalización, que no producirán variaciones efectivas de tesorería.
5. En cualquier caso, el soporte documental del pago material lo constituye la oportuna relación contable o, en su caso, la propia orden de pago, justificándose la realización del mismo mediante el correspondiente apunte del cargo bancario o el "recibí" del perceptor, que se cumplimentará en caso de personas físicas mediante presentación del NIF y la extensión de su firma, y de personas jurídicas o apoderados, mediante el nombre y dos apellidos del perceptor, NIF y firma. Cuando el pago se realice por cheque bancario o de cuenta corriente, en la Orden de Pago se recogerá asimismo el número de cheque entregado y la entidad contra la que se haya expedido.
6. En aquellos pagos que deban realizarse, correspondientes a obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados se respetará la forma de pago asignada en su momento hasta la prescripción de la obligación de pago.

Artículo 51. *Formas de acreditar la representación de los acreedores para hacer efectivo el pago.*

1. Los acreedores podrán otorgar autorización a favor de tercera persona para que retire en su nombre los valores que les sean debidos o los cheques que, excepcionalmente, tengan acreditados, siempre que su valor facial no supere los 4.000 euros. La autorización contendrá:
 - a) En el caso de que el acreedor sea persona física, el nombre, apellidos y domicilio, tanto del acreedor como del autorizado, con reseña de los respectivos NIF, y expresión de la cantidad y concepto a percibir. Esta autorización estará debidamente firmada por el acreedor y vendrá acompañada de fotocopia de su DNI.
 - b) En el caso de que el acreedor sea persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica propia, denominación o razón social, NIF y domicilio social del acreedor; nombre, apellidos y NIF de la persona física que expide la autorización con indicación del cargo que ostenta en la entidad jurídica o entidad sin personalidad jurídica propia, así como nombre, apellidos, domicilio y NIF del autorizado; igualmente se consignará la cantidad y concepto a percibir. Esta autorización estará debidamente firmada y sellada por la persona de la entidad que la haya

expedido y que será competente para ello, y vendrá acompañada de la fotocopia del DNI de la misma.

2. En el caso de devoluciones de valores o retirada de cheques de hasta 4.000 euros a personas jurídicas con administrador único o administradores con poder suficiente, podrá ser percibido por éstos, acreditando tal circunstancia mediante la exhibición y retirada del correspondiente título público.
3. Para importes superiores a 4.000 euros, siempre que la devolución de valores o el pago se realice a persona jurídica o persona distinta del titular, si éste fuera persona física, será necesaria la presentación del NIF del acreedor o persona autorizada para el cobro, y de poder notarial o cualquier otro título de representación legal equivalente bastantado, en su caso, por la Asesoría Jurídica.
4. Para el abono de los mandamientos de pago por expropiaciones con forma de pago cheque cuyo importe supere los 4.000 euros, excepcionalmente no será preciso cumplimentar el requisito del apartado 3 anterior, siendo suficiente lo indicado en el apartado 1, cuando la persona autorizada a retirar el cheque coincida con la firmante del "Acta de ocupación y/o pago", no siendo necesario, por tanto, en este único caso, el poder notarial bastantado.

Artículo 52. *Pago de Nóminas.*

1. Los datos individualizados del personal del Ayuntamiento de Madrid residirán en el Sistema de Recursos Humanos, el cual facilitará para poder ejecutar el pago de la nómina, entre otros, los datos pormenorizados de cuenta corriente de todos los perceptores de haberes. El tratamiento contable de este pago requerirá la utilización de la cuenta "Pagos en Tramitación de Haberes", donde se producirán mensualmente cargos por la totalidad de las ordenes de transferencia emitidas -ordenadas por entidad financiera- cuyos saldos se abonarán con la contabilización presupuestaria del pago de la nómina.
2. De manera excepcional, y únicamente en el supuesto de que los datos bancarios personales de los perceptores de nómina del Ayuntamiento a la fecha de cierre de la misma sean incorrectos o no figuren en el Sistema Integrado de Gestión Económico Financiera y de Recursos Humanos, el abono de la nómina a dichos perceptores se tramitará de la siguiente forma:
 - a) El importe total de estas nóminas se ingresará en una cuenta corriente bancaria de titularidad municipal, que tendrá el carácter de "restringida de pagos", formalizándose el correspondiente ingreso en un concepto no presupuestario acreedor.
 - b) Una vez obtenidos los datos bancarios personales correctos, la Tesorería realizará los pagos no presupuestarios mediante ordenes de transferencia bancarias individualizadas para cada uno de los beneficiarios.

- c) La gestión de la citada cuenta corriente estará a cargo de la Tesorería, y la intervención material del pago corresponderá a la Intervención General.

CAPÍTULO III

Endeudamiento

Artículo 53. *Pasivos financieros.*

1. Las operaciones de endeudamiento a corto y largo plazo, así como las operaciones financieras destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio, del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos requerirán, respectivamente y con anterioridad a su aprobación por la Junta de Gobierno, informe de la Dirección General de Hacienda y de la Dirección General de Economía y Sector Público, con carácter previo al informe preceptivo de la Intervención General.
2. Las operaciones de endeudamiento a largo plazo de las Entidades Públicas Empresariales, de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, así como de las Sociedades de Economía Mixta, serán objeto de aprobación por la Junta de Gobierno, en los términos establecidos en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid. Con anterioridad a tal aprobación y previo al informe preceptivo de la Intervención General, requerirán informe de la Dirección General de Economía y Sector Público.
3. Las operaciones de endeudamiento a corto plazo, así como las operaciones financieras destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio, de las Entidades Públicas Empresariales, de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, así como de las Sociedades de Economía Mixta, deberán ser comunicadas a la Dirección General de Economía y Sector Público, con carácter previo a su aprobación por el órgano correspondiente.

TÍTULO V

SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTES DEPENDIENTES

Artículo 54. *Encomiendas de gestión a Sociedades Mercantiles Locales y Entidades Públicas Empresariales.*

En todo proyecto de encomienda de gestión que el Ayuntamiento de Madrid o cualquier de sus Organismos Autónomos, al amparo de lo establecido en el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, pretenda encargar a una sociedad mercantil local o a una entidad pública empresarial, deberá solicitarse informe de la Dirección General de Economía y Sector Público.

Además de la propuesta de encomienda, por parte de la sociedad o entidad pública empresarial, deberá aportarse una memoria económica en la que se detallen los ingresos y gastos que para ésta suponga la encomienda propuesta.

Artículo 55. *Información de Sociedades Mercantiles y del resto de entes dependientes del Ayuntamiento de Madrid.*

Las sociedades mercantiles, consorcios, fundaciones, entidades sin ánimo de lucro y otros entes que sean considerados como dependientes del Ayuntamiento de Madrid en términos de contabilidad nacional deberán remitir al Área de Gobierno de Economía y Hacienda la información necesaria al objeto de realizar el seguimiento y control de su actuación económico-financiera así como para dar cumplimiento a los requerimientos de información que la normativa establezca y en especial a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el Título VI de estas Bases.

Artículo 56. *Excedentes de Tesorería.*

A efectos de rentabilizar los excedentes temporales de Tesorería que pudieran producirse en las Entidades Públicas Empresariales y en las Sociedades dependientes del Ayuntamiento, se deberán seguir los criterios establecidos en el Decreto de 20 de abril de 2006, del Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, por el que se establecen las normas que regulan la colocación de los excedentes temporales de tesorería de los organismos públicos y las sociedades mercantiles del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 57. *Plan de Auditorías.*

De conformidad con la Regla 8 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada mediante Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, se habilita a la Intervención General para la elaboración y aprobación del Plan Anual de Auditorías en

Sociedades con capital total o mayoritariamente municipal. La auditoria se contratará por la sociedad mercantil correspondiente, a desarrollar por personas físicas o jurídicas autorizadas, según los condicionamientos de la normativa propia de la Auditoría de Cuentas y de Control Financiero que resulte de aplicación.

TÍTULO VI

INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADAPTAR LA NORMATIVA PRESUPUESTARIA A LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Artículo 58. *Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

Las disposiciones *legales* y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación que se realice en el Ayuntamiento de Madrid o en cualquiera de sus entidades dependientes consideradas Administración Pública, en términos de Contabilidad Nacional, que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán contener una valoración de sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En estos expedientes se incorporará una memoria económica en la que se detallarán las posibles repercusiones presupuestarias. En el caso de gastos de inversión de nuevas instalaciones o de puesta en funcionamiento de las ya existentes por obras de rehabilitación o caso similar, se detallarán, además, los gastos de personal y gastos corrientes necesarios para el buen funcionamiento de la instalación justificando que estas previsiones se encuentran incluidas en las de los Planes aprobados en vigor.

Artículo 59. *Plan presupuestario a medio plazo.*

1. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobará, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, un plan presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de los Presupuestos anuales.
2. Todas las entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid, darán cuenta a sus órganos de gobierno, en la primera sesión que celebren, de la información remitida al Área de Gobierno de Economía y Hacienda a los efectos previstos en el apartado anterior.

3. Del plan presupuestario aprobado por la Junta de Gobierno, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Artículo 60. Límite de gasto no financiero.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobará el límite de gasto no financiero, que marcará el techo de asignación de recursos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículo 61. Líneas fundamentales del Presupuesto para 2019.

1. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, aprobará las líneas fundamentales del Presupuesto para 2019 que serán acordes a la programación contenida en el plan presupuestario a medio plazo 2019-2021 que se aprobará en 2018.
2. Todas las entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid, darán cuenta a sus órganos de gobierno en la primera sesión que celebren de la información remitida al Área de Gobierno de Economía y Hacienda a los efectos previstos en el apartado anterior.

Artículo 62. Obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

1. La remisión de la información económica-financiera correspondiente a todos los sujetos y entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid se realizará a través de la Intervención General, para lo cual los responsables de los datos a remitir deberán previamente facilitárselos debidamente acreditados en su caso.
2. La Intervención General, en el marco del cumplimiento de las obligaciones de información incluidas en la Orden HAP/2105/2012 de referencia, efectuará con carácter trimestral y respecto del presupuesto en vigor, a través de los formularios habilitados en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el seguimiento de la estabilidad presupuestaria y del límite de deuda respecto a la ejecución trimestral, de cuyo resultado elaborará el pertinente resumen del que se dará cuenta en los términos establecidos en el artículo 7.1.3 de las presentes bases.

3. Los formularios normalizados y/o de los formatos de ficheros a remitir por los diferentes servicios o entidades pertenecientes al Sector Público Municipal así como el plazo máximo para su remisión, se regirán por las instrucciones que al respecto dicten las direcciones generales del Área de Gobierno de Economía y Hacienda competentes en la materia.
4. Las entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid, darán cuenta a sus órganos de gobierno de la información remitida al Área de Gobierno de Economía y Hacienda, de conformidad con el apartado anterior, en la primera sesión que celebren.
5. Cuando la falta de cumplimiento del presente artículo, derive en un incumplimiento de las obligaciones de remisión de información recogida en la LOEPSF y en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, tanto en lo referido a los plazos establecidos como al correcto contenido e idoneidad de los datos requeridos o el modo de envío, y de lugar a un requerimiento de cumplimiento por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, se exigirá la responsabilidad personal que corresponda.

Artículo 63. *Plan de Tesorería.*

1. Bajo la dirección de la titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, la Tesorería del Ayuntamiento elaborará anualmente un plan de tesorería anexo al Presupuesto Monetario que cuantifique en el tiempo los ingresos y pagos que se prevean realizar, garantizando en todo caso el pago de los vencimientos de deudas financieras, dicho plan se actualizará trimestralmente en función de los cambios en las previsiones de ingresos y pagos y de las disponibilidades liquidas existentes en cada momento en la tesorería.
2. La Tesorería de los Organismos Autónomos elaborará, de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, su propio plan de tesorería que deberá ajustarse a los criterios y prioridades del plan de tesorería del Ayuntamiento y figurará igualmente como anexo al Presupuesto Monetario.
3. El presupuesto monetario a que hace referencia el artículo 47, se adaptará al contenido del plan de tesorería
4. El plan de tesorería y sus actualizaciones, tanto del Ayuntamiento como de los Organismos Autónomos se pondrán a disposición de la Intervención General dentro de los 10 días siguientes a la finalización de cada trimestre, a efectos de su remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública.
5. Los instrumentos de planificación financiera que elaboren las sociedades mercantiles municipales garantizarán igualmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus respectivas deudas financieras.

Artículo 64. Información relativa al Periodo medio de pago global a proveedores del subsector administraciones públicas en términos de contabilidad nacional.

- 1 La Intervención General calculará con carácter mensual y referido al mes anterior, a partir de la información remitida para el caso de las entidades dependientes no administrativas que conformen el subsector administraciones públicas en términos de contabilidad nacional y, de los datos de la contabilidad, para el caso del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, los siguientes ratios regulados en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:
 - Periodo Medio de Pago de cada entidad.
 - Ratio de las operaciones pagadas de cada entidad.
 - Ratio de operaciones pendientes de pago de cada entidad.
 - Periodo Medio de Pago Global a Proveedores del grupo SEC2010.
- 2 Las entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid de carácter no administrativo, que conformen el subsector administraciones públicas en términos de contabilidad nacional, dispondrán de los cinco primeros días hábiles de cada mes para remitir a la Dirección General de Economía y Sector Público del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, para su remisión a la Intervención General, los siguientes datos referidos a su entidad y al mes anterior: ratio de operaciones pagadas, importe de pagos realizados, ratio de operaciones pendientes, importe de pagos pendientes y periodo medio de pago de su entidad.
- 3 La Intervención General remitirá telemáticamente los datos citados correspondientes al mes anterior al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la aplicación de captura existente en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

La intervención trasladará antes del día 30 de cada mes el resultado obtenido, por la captura de los ratios e importes grabados, a la Dirección General de Hacienda para su publicación en la WEB municipal en el citado plazo.

Artículo 65. Principio de transparencia.

Los Presupuestos y la Cuenta General del Ayuntamiento integrarán información sobre todas sus entidades dependientes comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se incorporarán al expediente de la Cuenta General, una vez dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, los informes de control financiero que se realicen, en su caso, en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, así como los informes de auditoría de cumplimiento de las Sociedades Mercantiles dependientes, para su elevación al Pleno.

Artículo 66. *Remisión de informes de la Intervención General al Tribunal de Cuentas.*

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 218.3 del el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015, hecho público por Resolución de la Presidencia de 10 de julio de 2015, la remisión anual a dicho órgano de control de todas las resoluciones y acuerdos adoptados en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos contrarios a los reparos formulados en el ejercicio de la función de intervención crítica o previa, así como un resumen de las principales anomalías en materia de ingresos, se realizará por el procedimiento que se establezca mediante Instrucción de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. *Reorganizaciones administrativas.*

Se autoriza al titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para efectuar en los Estados de Gastos e Ingresos de los Presupuestos aprobados, así como en los correspondientes Anexos, las adaptaciones técnicas que sean precisas, derivadas de reorganizaciones administrativas.

Asimismo, se autoriza al titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda a efectuar las adaptaciones técnicas descritas en el párrafo anterior, que sean precisas para adecuar el Presupuesto General 2018 a las transferencias de servicios y funciones que se realicen entre el Ayuntamiento de Madrid y otras Administraciones Públicas.

La aplicación de lo dispuesto en los párrafos anteriores podrá dar lugar a la apertura, modificación o supresión de cualquier elemento de las clasificaciones orgánica, económica, y de programas, pero no implicará incrementos en los créditos globales de los Presupuestos, salvo que exista una fuente de financiación.

Disposición adicional segunda. *Dotación económica para los grupos políticos municipales.*

1. De acuerdo con el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con el artículo 32 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, aprobado el 31 de mayo de 2004, se asigna una dotación económica a los Grupos políticos municipales de 495.134 euros, importe que se consigna en la aplicación 001/002/912.40/481.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.
2. Cada Grupo político dispondrá de una dotación determinada en función de un componente fijo de 36.545 euros y un componente variable de 6.122 euros por Concejal, en función del número de miembros de cada uno de ellos.
3. Las citadas cantidades se librarán de forma trimestral a partes iguales, pudiendo modificarse la periodicidad o el importe a solicitud del Grupo interesado, y se tramitarán en un solo acto administrativo que acumulará las tres fases del gasto (autorización, disposición y reconocimiento de la obligación), utilizando el documento contable ADO.
4. Cada Grupo político deberá llevar una contabilidad específica de su dotación, que pondrá a disposición del Pleno siempre que éste lo pida.

Disposición adicional tercera. *Inversiones en materia deportiva.*

Al objeto de mantener una adecuada coordinación de las inversiones en materia deportiva del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, el responsable del programa presupuestario que inicie proyectos de inversión referentes a equipamientos deportivos, tanto en instalaciones de nueva creación como ampliaciones o mejoras de las existentes, cuya cuantía sea igual o superior a 120.000 euros, remitirá a la Dirección General de Deportes el Proyecto correspondiente, para su informe.

Transcurrido el plazo de 10 días hábiles, se estimará que el informe es favorable y podrá continuarse la tramitación del expediente.

Las obras de cuantía inferior a 120.000 euros deberán comunicarse a la Dirección General de Deportes a los efectos oportunos.

Disposición adicional cuarta. *Armonización de las retribuciones y aprobación de la masa salarial del personal laboral.*

1. Los créditos para los gastos de personal de 2018 se han calculado considerando un incremento retributivo del 1,75 por ciento respecto a 2017. No obstante, las retribuciones del personal experimentarán el incremento que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2018, sin perjuicio de lo que determine la negociación colectiva respecto del personal laboral.

2. En cumplimiento de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobará en el primer cuatrimestre del ejercicio presupuestario, la masa salarial del personal laboral del sector público municipal, respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en las correspondientes Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado.

Disposición adicional quinta. *Retribuciones de la Alcaldesa, Delegados de Área de Gobierno, de los demás Concejales, de los titulares de los órganos directivos y de los gerentes, consejeros y personal directivo de las sociedades municipales.*

1. En 2018, las retribuciones de la Alcaldesa, Delegados de Área de Gobierno, de los demás concejales y de los titulares de los órganos directivos fijadas por el Acuerdo Plenario de 27 de marzo de 2014 aprobado en cumplimiento del artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, experimentarán el incremento retributivo que, en su caso, se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, en relación con los miembros de las Corporaciones Locales.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior se percibirá la retribución por antigüedad que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa vigente, cuyo importe total se abonará en catorce mensualidades, en los términos que dispongan los Presupuestos Generales del Estado para 2018. Asimismo, se percibirá la retribución por mejora de las prestaciones que proceda, en los supuestos de Incapacidad Temporal, así como en los casos de permisos por maternidad/paternidad, adopción o acogimiento.
3. En 2018 las retribuciones de los gerentes, consejeros y personal directivo de las empresas municipales públicas y mixtas experimentarán el incremento retributivo que, en su caso, se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, en el marco del Acuerdo del Pleno de 29 de abril de 2014 de conformidad con la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposición adicional sexta. *Estados financieros consolidados.*

En aplicación del artículo 209.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se elaborarán anualmente para adjuntar como documentación complementaria de la Cuenta General, los estados integrados y consolidados de las cuentas del Ayuntamiento, Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles de capital total o mayoritariamente municipal.

La determinación y definición de los estados y cuentas a consolidar, en cada caso, se determinarán por el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda a propuesta de

la Intervención General.

Disposición adicional séptima. *Amortización y deterioro de valor de activos.*

Las cuotas de amortización de los activos se determinan, con carácter general, por el método de cuota lineal.

La dotación anual a la amortización expresa la distribución del valor contable activado durante la vida útil estimada del bien.

Se autoriza, a propuesta de la Intervención General, al titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, a modificar la vida útil de los bienes que componen el Activo no corriente de la entidad, tanto del Ayuntamiento de Madrid como de sus Organismos Autónomos, al objeto de poder calcular la dotación anual del inmovilizado en función de ésta y, en su caso, la determinación del deterioro de valor del inmovilizado material.

Disposición adicional octava. *Derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación.*

La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación se realizará mediante el establecimiento de porcentajes a tanto alzado teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas y su naturaleza económica y siempre dentro de los límites mínimos establecidos en el artículo 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. A esta cuantificación que, con carácter general se realice, se le podrá añadir, en su caso, determinaciones concretas referidas a algún ingreso o figura tributaria determinada, de acuerdo con los datos conocidos en cada momento.

El establecimiento de los porcentajes se realizará por el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda a propuesta de la Intervención General.

Disposición adicional novena. *Campañas de comunicación*

Previamente al inicio de cualquier proyecto o iniciativa que lleve implícita la realización de una campaña de comunicación que suponga nuevos gastos en el Capítulo 2 que no hayan sido expresamente incluidos en el presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid para 2018, el órgano promotor de la campaña facilitará al Organismo la financiación necesaria mediante la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias.

Disposición adicional décima. *Servicios de Telecomunicaciones.*

Siempre que se inicie cualquier proyecto de instalación de nuevas líneas de datos que conlleve gastos adicionales a los previstos en el subconcepto presupuestario 222.00

"Servicios de Telecomunicaciones" del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, y que no hayan sido expresamente incluidos en su presupuesto inicial, el órgano promotor facilitará al citado organismo la financiación necesaria mediante la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias.

Siempre que se inicie cualquier proyecto de instalación de nuevas líneas de datos que conlleve gastos adicionales a los previstos y que no hayan sido expresamente incluidos en el presupuesto inicial del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, referentes tanto al capítulo 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios" como al capítulo 6 "Inversiones reales", el órgano promotor facilitará al citado organismo la financiación necesaria mediante la tramitación de las oportunas modificaciones Presupuestarias.

Disposición adicional undécima. *Créditos asociados a ingresos de Fondos Estructurales de la Unión Europea.*

Los créditos asociados a ingresos procedentes de Fondos Estructurales de la Unión Europea (FEDER y Fondo de Cohesión) no podrán ser minorados mediante modificaciones o reasignaciones presupuestarias, salvo que tengan como destino otros créditos también asociados a ingresos de Fondos Estructurales (FEDER y Fondo de Cohesión) con igual o superior tasa de cofinanciación o cuando tengan como destino otros créditos con inferior tasa de cofinanciación y se asocie un volumen de créditos suficientes que garantice los ingresos inicialmente previstos.

Para la realización de cualquier modificación o reasignación de créditos asociados a ingresos de Fondos Estructurales de la Unión Europea, se requerirá informe previo y favorable de la Coordinación General de la Alcaldía.

Disposición adicional duodécima. *Anotaciones contables derivadas de utilización de soportes electrónicos, informáticos o telemáticos.*

En relación con el registro de operaciones que hayan de ser contabilizadas en el Sistema de Información Contable del Ayuntamiento de Madrid a través de la incorporación de datos contenidos en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, en aplicación de la Regla 36.2 b), de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, la diligencia de toma de razón a la que se refiere la Regla 38 de la citada Instrucción, se sustituirá por los correspondientes procesos de validación en el citado sistema acreditativos de las anotaciones contables producidas.

Disposición adicional decimotercera. *Registro de Facturas.*

El Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos se han adherido al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe) que se constituye, desde el 15 de enero de 2015, en el Registro administrativo de entrada de

las facturas electrónicas de estas entidades en los términos de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público.

Las facturas, o cualquier otro documento justificativo que acredite la existencia de un derecho de cobro, deberán entregarse en el Ayuntamiento de Madrid y sus OOAA a través de su presentación en un Registro Administrativo (FACe si son electrónicas).

El registro contable de facturas del Ayuntamiento de Madrid y sus OOAA es el Registro Único de Facturas creado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de diciembre de 2012, depende funcionalmente de la Intervención General y comprende la generalidad de las facturas acreedoras (electrónicas y en papel) por operaciones comerciales que se presenten al cobro por sus proveedores así como cualquier otro documento justificativo que acredite la existencia de un derecho de cobro. Este Registro debe ser utilizado por la Intervención General para elaborar cuantos informes se precisen por las diferentes normas legales en relación con la situación de las facturas y similares de los proveedores.

En aplicación de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la facturación electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, los requerimientos periódicos referidos en su artículo 10.1, se entenderán automáticamente realizados, sin necesidad de acto expreso, mediante la consulta habilitada a tal efecto a los diferentes órganos gestores, en el sistema de información económico financiero del Ayuntamiento de Madrid.

La presentación, tramitación y archivo de las facturas electrónicas en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos se registrará por el procedimiento aprobado mediante Acuerdo de 22 de enero de 2015 por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Disposición adicional decimocuarta. *Procedimientos en materia de Acción Social.*

En el ejercicio 2018, se percibirán las prestaciones de acción social a favor de los empleados, jubilados y pensionistas en los términos que se establezcan en sus correspondientes bases reguladoras, en las que se determinará el importe que se satisfaga por la Administración municipal en concepto de ayuda o prestación. Se referirán siempre a gastos realizados en el ejercicio o periodo al que se extienda la Ayuda e incorporarán el régimen de incompatibilidades con otras ayudas de entes públicos o privados que respondan a la misma naturaleza y/o finalidad.

Las bases reguladoras serán elevadas, sin perjuicio de la negociación correspondiente, a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid para su expresa y formal aprobación.

Disposición adicional decimoquinta. *Informe de impacto de género*

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid incluirá un informe de Impacto de Género, que analice y evalúe el efecto de las políticas de gastos e ingresos desde la

perspectiva de género, garantizando, de esta manera, la materialización del objetivo de igualdad entre hombres y mujeres que debe inspirar cualquier actuación pública.

El titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda establecerá, en el decreto por el que se determinan las normas para la elaboración de los presupuestos de cada ejercicio, los procedimientos, plazos y requerimientos para la realización, por parte de los responsables de los centros y secciones presupuestarios, de una memoria en la que se analice, desde la perspectiva de género, el impacto de sus programas de gasto y, en su caso, de sus ingresos. Esta memoria servirá de base para la elaboración del Informe de Impacto de Género que acompañará al Presupuesto General.

Disposición adicional decimosexta. *Instrumentalización contable de las parcelas obtenidas mediante la Concesión Administrativa de la Gestión, Desarrollo y Ejecución por el Sistema de Expropiación del Plan Parcial de Reforma Interior 06.02. 'Paseo de la Dirección'.*

La formalización presupuestaria de las operaciones de ingresos y gastos realizadas por el concesionario en el ámbito de este contrato tal y como se viene realizando desde el inicio de su ejecución, tiene un mero carácter instrumental toda vez que el objeto de la misma es el de proporcionar la correspondiente información al Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo con el fin de permitir su seguimiento y control, referida al detalle del número, características y valor de adquisición de las parcelas, tanto de las obtenidas como de las resultantes.

En consecuencia, en las actuaciones presupuestarias que se realicen al objeto de reflejar contablemente la información de dichas parcelas, bastará con hacer constar en los documentos contables que las soporten, que el órgano de aprobación de las mismas la información relativa a las parcelas es el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en virtud de su acuerdo de 28 de febrero de 2007, por el que se ratificó el Convenio Urbanístico de Gestión con el que se formalizó y perfeccionó esta Concesión.

Corresponde al titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible la aprobación, con independencia de su cuantía, de los documentos contables necesarios para reflejar contablemente en el Patrimonio Municipal de Suelo (PMS) la información correspondiente a dichas parcelas.

Disposición adicional decimoséptima.- Prórroga del presupuesto.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si al inicio del ejercicio no hubiera entrado en vigor el

Presupuesto correspondiente al mismo, quedará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior con sus créditos iniciales, no pudiendo afectar la prórroga a créditos para servicios o programas que deban finalizar en el ejercicio anterior o cuya financiación proceda de ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio.

A estos efectos se entenderá por servicios y programas que deben finalizar en el ejercicio, las prestaciones de servicios públicos que se realizan de una vez y carecen de continuidad en el tiempo, y aquellos programas presupuestarios que se circunscriben a un único ejercicio.

2. Igualmente se entenderá por financiación que procede de ingresos específicos o afectados aquella que no obedezca a convenios o acuerdos de carácter plurianual debidamente adquiridos.
3. Serán objeto de prórroga aquellos créditos para gastos en bienes corrientes y servicios y para inversiones reales que tengan la consideración de recurrentes.
4. Los gastos en inversiones reales se entenderán prorrogados por sus créditos iniciales íntegros a excepción de aquellos cuya financiación proceda de ingresos afectados que no tengan continuidad en el tiempo, del endeudamiento o de la enajenación de inversiones reales o activos financieros.

La carga de proyectos de inversión, en tanto que necesaria en el sistema de gestión y control presupuestario, se realizará a un proyecto genérico que cubra la totalidad del crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica de la partida que se prorroga.

5. Los créditos correspondientes a transferencias corrientes y de capital que se imputen a programas o servicios que se desarrollan indefinidamente, se entenderán prorrogados por la totalidad del presupuesto inicial del ejercicio anterior.
6. Las subvenciones nominativas tendrán la consideración de no prorrogables en cuanto a la finalidad y los perceptores que figuraban en el presupuesto, no obstante, los créditos destinados a dichas subvenciones se considerarán prorrogados siempre que el programa o servicio de imputación no deba finalizar en el ejercicio anterior."

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera. *Integración de los Organismos Autónomos en el sistema de gestión de ingresos del Ayuntamiento de Madrid.*

Transitoriamente, y hasta que lleve a cabo la integración definitiva de todos los Organismos Autónomos en el sistema de gestión de ingresos del Ayuntamiento, cuando

excepcionalmente los abonarés se elaboren manualmente, se deberá controlar por los Organismos Autónomos su ingreso en periodo voluntario, debiéndose remitir, en su caso, los mismos a la Agencia Tributaria Madrid para su cargo en ejecutiva.

Disposición transitoria segunda. Régimen de fiscalización

Lo dispuesto en los artículos 21, 24, 25, 26, 27, 45 y 46 de las presentes Bases se entiende sin perjuicio de los requisitos que se exijan en los acuerdos que se adopten de fiscalización e intervención limitada previa, prevaleciendo en tal caso lo dispuesto en dichos acuerdos respecto de los requisitos básicos y otros aspectos sujetos a comprobación.

Disposición transitoria tercera.- Gastos del presupuesto prorrogado.

Los gastos autorizados con cargo a los créditos del presupuesto prorrogado se imputarán a los créditos aprobados en el Presupuesto General para 2018.

En el caso de que en el presupuesto aprobado no existiese el crédito adecuado o este fuese insuficiente, se autoriza al titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previo informe de la Intervención General, a realizar las actuaciones necesarias para efectuar la correcta imputación de los referidos gastos.

Los créditos extraordinarios, los suplementos de crédito, las incorporaciones de crédito, las ampliaciones de crédito y las generaciones de crédito aprobados hasta la entrada en vigor del presupuesto para 2018, tendrán plena efectividad en el mismo.

Disposición transitoria cuarta.- Modificaciones de crédito del presupuesto prorrogado.

Se autoriza al titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previo informe de la Intervención General, a determinar las modificaciones de crédito aprobadas hasta la entrada en vigor del presupuesto para 2018, que deban tener efectividad en el mismo.

Disposición transitoria quinta.- Inversiones Financieramente Sostenibles 2018.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas, aquellas inversiones que vayan a financiarse con superávit presupuestario correspondiente a 2017 y cumplan los requisitos que la normativa exige para que estas sean consideradas financieramente sostenibles, la contabilización de la autorización del gasto se realizará en todo caso por el importe total de la inversión con cargo al ejercicio 2018, sin perjuicio de que, tal y como establece el citado artículo, en el supuesto de que el proyecto no pueda ejecutarse íntegramente en 2018, la parte restante del gasto autorizado en 2018 se podrá

comprometer y reconocer en el ejercicio 2019, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2018 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante.

En el documento contable A, se deberá hacer constar que dicha autorización se realiza en aplicación del citado Real Decreto Ley.

El titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre en 2019, de las inversiones que se encuentren en la situación descrita.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. *Normativa supletoria.*

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la vigente legislación local, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa estatal aplicable.

Disposición final segunda. *Interpretación, desarrollo y aplicación de las Bases de Ejecución.*

Se autoriza al titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda a interpretar las presentes Bases y adoptar cuantas resoluciones considere necesarias en orden al desarrollo y aplicación de las mismas.



**PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID
2018**

TOMO 1

**BASES DE EJECUCIÓN
ANEXO I
SUBVENCIONES NOMINATIVAS**

PLENO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
001/002/232.70/489.01	MUNDUBAT	Un programa de acogida temporal de personas defensoras de los derechos humanos que se encuentran su situación de riesgo en su país	84.454

COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
001/012/232.90/489.01	ONU UNRWA	Proyectos de apoyo para paliar la situación de la población palestina	200.000
001/012/922.07/489.01	ONU HABITAT	Proyectos de apoyo para el desarrollo de asentamientos humanos sostenibles social y medioambientalmente y para vivienda adecuada para todos y todas	250.000
001/012/232.90/489.01	UNIÓN DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS (UCCI)	Desarrollo de una cooperación integral con ciudades de Latinoamérica.	850.000
001/012/232.90/489.01	ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI	Apoyo al programa de vacaciones de verano en España para niñas y niños Saharauis	60.000
001/012/232.90/489.01	RED ONGD DE MADRID	Convenio para el desarrollo de acciones en el marco del Foro Madrid Solidario	50.000
001/012/462.00/489.01	FUNDACIÓN COTEC PARA LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	Promoción de la innovación mediante acciones dirigidas a ciudadanos para crear una cultura de la innovación que estimule actitudes innovadoras, disruptivas, creativas y colaborativas entre los madrileños.	75.000
001/012/462.00/489.01	CONSORCIO CASA ASIA	Fomento de las relaciones de Madrid y Asia mediante la organización de eventos de innovación, como ASIA INNOVA	20.000
001/012/922.07/489.01	UNIÓN DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS (UCCI)	Gastos de gestión y actividades generales	414.000
001/012/922.07/489.01	UNIÓN DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS (UCCI)	Gastos para actividades específicas	160.000
001/012/922.07/489.01	FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE TOLEDO PARA LA PAZ (CITPAX)	Gastos para desarrollo de actividades propias de sus fines	60.000
001/012/922.07/489.01	ASOCIACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO	Para los gastos de proyectos constitutivos de su actividad específica	24.000
001/012/922.07/489.01	ASOCIACIÓN I I M- AFECTADOS DEL TERRORISMO	Para los gastos de proyectos constitutivos de su actividad específica	24.000
001/012/922.07/489.01	FUNDACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO	Para los gastos de proyectos constitutivos de su actividad específica	24.000
001/012/924.02/479.99	QUIERO SALVAR AL MUNDO HACIENDO MARKETING S.L.	Organización del evento Sustainable Brands Madrid, encuentro global de líderes expertos en sostenibilidad, innovación y negocio que se va a celebrar en Madrid y cuyo país invitado este año será Alemania.	60.000
001/012/924.02/480.99	FUNDACIÓN CRÉATE	Promoción de la ciudad de Madrid mediante el desarrollo de proyectos educativos con participación internacional, basados en valores éticos y cívicos y de innovación social	60.000
001/012/924.02/480.99	FUNDACIÓN DISEÑO DE MADRID (DIMAD)	Organización de la Bial Iberoamericana de diseño en Madrid	50.000
001/012/924.02/480.99	FUNDACIÓN IED	Puesta en marcha de un prototipo para el desarrollo de un proyecto de innovación social basado en la "economía naranja".(industrias culturales y creativas en todas las disciplinas).	100.000
001/012/924.02/489.01	ACADEMIA DE LAS ARTES Y LAS CIENCIAS CINEMATOGRAFICAS DE ESPAÑA	Congreso Mundial Academias de Cine	350.000
001/012/924.02/489.01	INSTITUTO CHOISEUL ESPAÑA PARA LA POLÍTICA INTERNACIONAL Y LA GEOECONOMÍA	Desarrollo Marca Madrid para la atracción de talento, turismo y negocio en la ciudad.	20.000
001/012/924.02/489.01	ASOCIACIÓN MADRILEÑA AUDIOVISUAL (AMA)	Organización del encuentro "Ventana del Cine Madrileño" en la ciudad de Madrid con el fin de impulsar y fomentar las coproducciones entre las productoras madrileñas y las empresas internacionales.	80.000

001/012/924.02/489.01	AEGAL	Actividades Orgullo 2018	25.000
-----------------------	-------	--------------------------	--------

GERENCIA DE LA CIUDAD

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
001/016/920.05/489.01	Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras (FSC- CCOO)	Subvenciones previstas en el Acuerdo sobre derechos y garantías de los órganos de representación unitaria de los sindicatos con presencia en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, sus Secciones Sindicales, sus Delegados sindicales y Afiliados, de 24 de julio de 2009, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009	57.313
001/016/920.05/489.01	Federación de Servicios Públicos- Unión General de Trabajadores (FSP-UGT MADRID)	Subvenciones previstas en el Acuerdo sobre derechos y garantías de los órganos de representación unitaria de los sindicatos con presencia en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, sus Secciones Sindicales, sus Delegados sindicales y Afiliados, de 24 de julio de 2009, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009	47.370
001/016/920.05/489.01	Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F)	Subvenciones previstas en el Acuerdo sobre derechos y garantías de los órganos de representación unitaria de los sindicatos con presencia en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, sus Secciones Sindicales, sus Delegados sindicales y Afiliados, de 24 de julio de 2009, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009	33.169
001/016/920.05/489.01	Federación Coalición Independiente de Trabajadores del Ayuntamiento de Madrid-Unión de Policía Municipal (CITAM-UPM)	Subvenciones previstas en el Acuerdo sobre derechos y garantías de los órganos de representación unitaria de los sindicatos con presencia en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, sus Secciones Sindicales, sus Delegados sindicales y Afiliados, de 24 de julio de 2009, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009	27.091
001/016/920.05/489.01	Sindicato de Trabajadores de la Administración Pública de Madrid - Confederación General del Trabajo (STAP-CGT)	Subvenciones previstas en el Acuerdo sobre derechos y garantías de los órganos de representación unitaria de los sindicatos con presencia en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, sus Secciones Sindicales, sus Delegados sindicales y Afiliados, de 24 de julio de 2009, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009	19.890
001/016/920.05/489.01	Coalición Sindical Independiente de Trabajadores - Unión Profesional (CSIT-UP)	Subvenciones previstas en el Acuerdo sobre derechos y garantías de los órganos de representación unitaria de los sindicatos con presencia en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, sus Secciones Sindicales, sus Delegados sindicales y Afiliados, de 24 de julio de 2009, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009	4.150

EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
001/027/231.00/489.01	UNIÓN SINDICAL DE MADRID REGIÓN DE COMISIONES OBRERAS (C.C.O.O.)	Desarrollo de actividades como miembro del Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo	115.000
001/027/231.00/489.01	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MADRID (U.G.T.)	Desarrollo de actividades como miembro del Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo	114.897
001/027/231.00/489.01	CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE MADRID-CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES (CEIM-CEOE)	Desarrollo de actividades como miembro del Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo	115.197
001/027/231.02/480.99	FUNDACIÓN JOSÉ MARÍA LLANOS	Proyecto Espacio de alojamientos EMMA para mujeres en situación de vulnerabilidad con menores.	387.800
001/027/231.02/480.99	FUNDACION MANANTIAL	Proyecto CASA VERDE, para el apoyo y seguimiento a hijos/as de personas con trastorno mental o inestabilidad emocional.	40.000

001/027/231.02/480.99	FUNDACION GERMAN SANCHEZ RUIPEREZ	Proyecto CASAS LECTORAS, para el fomento de la lectura en familia.	43.000
001/027/231.02/489.01	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Proyecto Centro de Día Infantil.	2.371.004
001/027/231.02/489.01	CÁRITAS DIOCESANA DE MADRID	Servicio de atención a familias en recursos residenciales.	604.034
001/027/231.02/489.01	FEDERACIÓN INJUCAM	Red de espacios de ocio autogestionado para adolescentes de la ciudad de Madrid.	431.134
001/027/231.02/489.01	FEDERACIÓN DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR ESTATAL	Proyecto de información, asesoramiento y atención afectivo-sexual para jóvenes.	20.000
001/027/231.02/489.01	INCREFAM	Apoyo a familias con menores en acogimiento en familia extensa.	40.000
001/027/231.02/489.01	ASOCIACIÓN DE SOLIDARIDAD MADRES SOLTERAS	Pisos de acogida temporal para familias monoparentales.	25.000
001/027/231.02/489.01	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Proyecto mediación para la prevención del riesgo social y protección de los menores.	350.000
001/027/231.03/480.99	FUNDACIÓN AMIGOS DE LOS MAYORES	Desarrollo del programa "Grandes Vecinos", destinado a apoyar la creación de redes de apoyo y comunicación intergeneracional, con el objetivo de superar el aislamiento de las personas mayores y mejorar su inclusión en el entorno vecinal.	20.000
001/027/231.03/480.99	FUNDACIÓN DESARROLLO Y ASISTENCIA	Desarrollo del programa de voluntariado domiciliario dirigido a personas mayores y sus cuidadoras/es, para la prevención del maltrato y el aislamiento social.	30.000
001/027/231.03/480.99	FUNDACIÓN ATIENDO	Desarrollo del programa de información, orientación y apoyo en los trámites para el reconocimiento administrativo del grado de dependencia a personas mayores.	21.000
001/027/231.03/489.01	COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS	Desarrollo de un programa de atención a personas mayores en riesgo de aislamiento social y prevención del maltrato y negligencia en las personas mayores, asimismo el programa incluye formación de ciudadanos y profesionales de la red social.	100.000
001/027/231.03/489.01	COLEGIO PROFESIONAL DE PODÓLOGOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Realización de un proyecto de atención podológica a personas mayores socias de los Centros Municipales de Mayores.	42.665
001/027/231.03/489.01	ASOCIACIÓN SOLIDARIOS PARA EL DESARROLLO	Desarrollo de un programa de convivencia intergeneracional entre personas mayores y estudiantes universitarias/os	40.000
001/027/231.03/489.01	ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID	Realización del Servicio de Orientación Jurídica Generalista, que consistirá en facilitar orientación, información y asesoramiento jurídico gratuito, de carácter generalista, a usuarios de la Red Municipal de Centros de Servicios Sociales."	300.000
001/027/231.06/453.03	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	Convenio de subvención para el desarrollo de una investigación psico social de las personas sin hogar en la ciudad de Madrid.	30.000
001/027/231.06/480.99	FUNDACIÓN SAN MARTIN DE PORRES	Convenio Subvención Nominativa para el desarrollo del Programa Housing First Madrid 2017-2018	223.470
001/027/231.06/480.99	FUNDACIÓN ATENEA	Convenio Subvención Nominativa para el desarrollo del Programa Housing First Madrid 2017-2018	56.000
001/027/231.06/489.01	ASOCIACIÓN MARILLAC	Programa de Alojamiento con acompañamiento social para Personas Sin Hogar en viviendas de tratamiento social	250.000
001/027/231.06/489.01	ASOCIACIÓN EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ	Disposición de Plazas Residenciales para Personas Mayores sin Recursos económicos derivados desde los centros de la Red de Atención a Personas Sin Hogar	205.000
001/027/231.06/489.01	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CENTROS PARA LA INTEGRACIÓN Y AYUDA A MARGINADOS (FACIAM)	Atención a Personas Sin Hogar en los centros de la Red Social de la ciudad de Madrid	1.500.000
001/027/231.06/489.01	CONGREGACIÓN APOSTÓLICAS CORAZÓN DE JESÚS, COMUNIDAD DE OBRAS SOCIALES	Convenio Subvención Nominativa para el desarrollo del Programa Housing First Madrid 2017-2018	84.000
001/027/231.06/489.01	ASOCIACIÓN REALIDADES PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL	Convenio Subvención Nominativa para el desarrollo del Programa Housing First Madrid 2017-2018	56.000
001/027/231.06/489.01	ASOCIACIÓN PROVIVIENDA	Convenio Subvención Nominativa para el desarrollo del Programa Housing First Madrid 2017-2018	56.000
001/027/231.06/489.01	HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL. SANTA LUISA DE MARILLAC	Funcionamiento del Comedor y Centro de Día, Programa Integral Vicente de PaúlC	219.000

001/027/231.06/489.01	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL EN ESPAÑA	Atención social, ropero, talleres y comedor de personas en situación de exclusión social en Madrid, en el Centro Integrado Santiago Masarnau.	30.000
001/027/231.06/489.01	ASOCIACIÓN REALIDADES PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL	Acompañamiento social de las personas sin hogar en el municipio de Madrid, en el marco de la Ley de Renta Mínima de Inserción	184.000
001/027/231.06/489.01	CARITAS DIOCESANA DE MADRID	Atención a mujeres en situación de exclusión social	83.003
001/027/231.06/489.01	ASOCIACIÓN BARRÓ	Promoción social en "El Gallinero, Cañada Real y agrupamientos urbanos, a través de la intervención con mediadores/as gitanos/as rumanos/as.	126.330
001/027/231.06/489.01	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Proyecto de inclusión social de la población de El Gallinero	175.000
001/027/231.07/480.99	FUNDACIÓN LA MERCED MIGRACIONES	Programa integral de prevención de situaciones de exclusión social y de inserción sociolaboral dirigido a jóvenes inmigrantes	321.000
001/027/231.07/480.99	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	Programa de Intervención Comunitaria Intercultural	7.000
001/027/231.07/489.01	ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID	Servicio de Orientación jurídica en materia de extranjería y en supuestos de racismo, xenofobia, homofobia y transfobia	143.000
001/027/231.07/489.01	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Programa global de acogida para población inmigrante	1.466.000
001/027/231.07/489.01	HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL PROVINCIA DE SANTA LUISA DE MARILLAC	Programa global de acogida y atención de la población inmigrante	432.750
001/027/231.07/489.01	COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO (CEAR)	Programa de acogida para población de origen subsahariano y de otros países de África y Oriente Medio.	330.000
001/027/231.07/489.01	ASOCIACIÓN COMISIÓN CATÓLICA ESPAÑOLA DE MIGRACIONES (ACCEM)	Programa de intervención sociocomunitaria con familias inmigrantes dirigido a familias inmigrantes extranjeras del municipio de Madrid.	1.932.674
001/027/231.07/489.01	COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO (CEAR)	Programa de acogida integral y de emergencia a personas de régimen de protección temporal en España y migrantes en situación de extrema vulnerabilidad en el Albergue Municipal Mejía Lequerica.	850.000
001/027/231.07/489.01	LA RUECA ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL	Programa de convivencia intercultural en parques, canchas y otros espacios públicos	588.609
001/027/231.07/489.01	ASOCIACIÓN COMISIÓN CATÓLICA ESPAÑOLA DE MIGRACIONES (ACCEM)	Programa de Intervención Comunitaria Intercultural	7.000
001/027/231.07/489.01	RED MADRILEÑA DE AYUDA AL REFUGIADO	Financiación actividades de ayudas a los refugiados	30.000
001/027/326.01/480.99	FUNDACIÓN ISAAC ALBÉNIZ	Becas para el alumnado de la Escuela Superior de Música Reina Sofía, para el impulso de estudios musicales y la realización de conciertos pedagógicos para escolares del municipio de Madrid.	40.000
001/027/326.01/489.01	FAMMA-COCEMFE, FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Realización de actividades de integración en campamentos de verano, como recurso de apoyo a las familias, niños/as y jóvenes con diversidad física y orgánica.	39.850
001/027/326.01/489.01	PLENA INCLUSIÓN MADRID, ORGANIZACIÓN DE ENTIDADES EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE MADRID	Potenciar la integración de las personas con diversidad funcional intelectual a través de actividades de tiempo libre en vacaciones escolares.	55.000
001/027/337.02/480.99	RESIDENCIA DE ESTUDIANTES	Convenio de la Fundación Residencia de Estudiantes Madrid subvencionando el alojamiento y manutención, durante doce meses, para al menos 9 Investigadores, Artistas y Estudiantes de Postgrado de Ciencias Sociales y Humanidades y Ciencias de la Naturaleza y Tecnología, designados por la Residencia de Estudiantes mediante un procedimiento de concurrencia competitiva.	137.472
001/027/431.40/489.01	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL CENTRO COMERCIAL BARCELÓ	Contribuir a la financiación de los sobrecostes derivados del incremento de la cuota tributaria en el impuesto sobre bienes inmuebles 2017, del nuevo inmueble ocupado.	124.000

POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
001/028/231.01/453.03	Universidad Autónoma de Madrid	Políticas Públicas con perspectiva de género	32.500
001/028/231.01/453.03	Universidad Complutense de Madrid	Madrid Diverso: cultural, urbano y feminista	30.000
001/028/231.01/453.03	Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)	Mujeres en Madrid	30.000
001/028/231.01/453.03	Universidad Politécnica de Madrid	Integrando el Género	32.500
001/028/231.01/480.99	Fundación José María de Llanos	Gestión de un Espacio de Atención Integral a la Mujer (Centro de Acogida, formación y empleo para víctimas de violencia de género)	300.000
001/028/231.01/480.99	Fundación Secretariado Gitano	Promoción social, educativa y laboral de la Población Gitana	256.000
001/028/231.01/480.99	Fundación Mujeres	Programa de empoderamiento de mujeres para el empleo (PROYECTO DANA)	40.000
001/028/231.01/480.99	Fundación 26 de diciembre	Programa de atención psicosocial para personas mayores LGTB	65.000
001/028/231.01/489.01	Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid	Implantación de Medidas de Apoyo a la conciliación en centros de trabajo de la ciudad de Madrid	32.000
001/028/231.01/489.01	Unión General de Trabajadores de Madrid	Implantación de Medidas de Apoyo a la conciliación en centros de trabajo de la ciudad de Madrid	32.000
001/028/231.01/489.01	Unión Sindical de Madrid Región de CCOO	Implantación de Medidas de Apoyo a la conciliación en centros de trabajo de la ciudad de Madrid	32.000
001/028/231.01/489.01	Federación RED ARTEMISA	Desarrollar acciones de mediación para la promoción de mujeres gitanas (PROYECTO ARACNE)	108.584
001/028/231.01/489.01	Asociación de Daño Cerebral Sobvenido de Madrid (APANEFA)	Programas de respiro para familias de personas afectadas de daño cerebral sobvenido	60.000
001/028/231.01/489.01	Asociación Transexual Española (TRANSEXUALIA)	Atención social al colectivo de lesbianas, gays y transexuales	26.323
001/028/231.01/489.01	Colectivo de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales de Madrid (COGAM)	Atención social al colectivo de lesbianas, gays y transexuales	30.000
001/028/231.01/489.01	Plena Inclusión Madrid (Organización de Entidades a favor de personas con discapacidad intelectual de Madrid)	Información y Orientación Social sobre discapacidad Intelectual	95.474
001/028/231.01/489.01	Plena Inclusión Madrid (Organización de Entidades a favor de personas con discapacidad intelectual de Madrid)	Programas de respiro para las familias de personas con discapacidad intelectual	125.000
001/028/231.01/489.01	Federación de Asociaciones de Personas con discapacidad física y orgánica de la CAM (FAMMA.COCEMFE-Madrid)	Información y Orientación Social sobre discapacidad Intelectual	95.474
001/028/231.01/489.01	Federación de Asociaciones de Personas con discapacidad física y orgánica de la CAM (FAMMA.COCEMFE-Madrid)	Programas de respiro para las familias de personas con discapacidad intelectual	125.000
001/028/231.01/489.01	Asociación CERMI-Comunidad de Madrid	Desarrollo de acciones de orientación e información a las personas con discapacidad de la ciudad de Madrid	52.800
001/028/231.01/489.01	Federación de Personas Sordas de la CAM (FESORCAM)	Desarrollo del programa de intérprete de lengua de signos para personas sordas (ILSE), información y orientación social	40.000
001/028/231.01/489.01	Asociación Arcópoli	Servicio atención víctimas LGTBI	15.000
001/028/231.01/489.01	Asociación Arcópoli	Desarrollo Observatorio Madrileño contra LGTfobia	81.000
001/028/231.01/489.01	Federación RED ARTEMISA	Promoción y desarrollo de mujeres gitanas para potenciar su integración sociolaboral (PROYECTO TRADEL)	15.100
001/028/231.01/489.01	Asociación Imagina Más	Desarrollo de Programas para la atención integral a la prostitución Masculina en Madrid	135.000
001/028/231.08/453.03	Subvención nominativa Universidad Rey Juan Carlos I	Observatorio de Violencia	30.000
001/028/231.08/489.01	CONSEJO DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE MADRID	realización de actividades dirigidas a la prevención y eliminación de la prostitución y explotación sexual y apoyo a las mujeres que están en esta situación	300.000
001/028/231.08/489.01	Asociación Marillac	Talleres de Apoyo a la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género	125.000
001/028/231.08/489.01	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO	Prevención y Atención a víctimas contra agresiones sexuales	75.000

001/028/231.08/489.01	Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida	Formación para la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de explotación sexual y de trata	100.000
001/028/231.08/489.01	ONU Mujeres	Programa Madrid Ciudad Segura en el marco del Programa Global de Ciudades Seguras para mujeres y niñas.	50.000

COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO - SOCIAL

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
001/037/232.00/489.01	FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES VECINALES DE MADRID (F.R.A.V.M.)	Gestión y ejecución de programas de promoción social en barrios vulnerables	390.000
001/037/232.01/489.01	FUNDACIÓN INICIATIVAS SUR	Realización de acciones integradas para favorecer el reequilibrio territorial y la cohesión social en los barrios más desfavorecidos de los distritos de Usera y Villaverde	800.000
001/037/232.01/489.01	FUNDACIÓN BENÉFICA SAN MARTÍN DE PORRES	Realización de acciones integradas para favorecer el reequilibrio territorial y la cohesión social en los barrios más desfavorecidos del distrito de Carabanchel	399.858
001/037/232.01/489.01	ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y ESPECIALIZADOS	Realización de acciones integradas para favorecer el reequilibrio territorial y la cohesión social en los barrios más desfavorecidos del distrito de Latina	400.000
001/037/232.01/489.01	PLENA INCLUSION MADRID ORGANIZACION DE ENTIDADES EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE MADRID	Realización de acciones integradas para favorecer el reequilibrio territorial y la cohesión social en los barrios más desfavorecidos de los distritos de Fuencarral-El Pardo, Barajas y San Blas-Canillejas	1.022.850
001/037/232.01/489.01	COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO "CEAR"	Realización de acciones integradas para favorecer el reequilibrio territorial y la cohesión social en los barrios más desfavorecidos de los distritos de Centro, Chamberí y Tetuán	1.200.000
001/037/232.01/489.01	FUNDACIÓN ADSIS	Realización de acciones integradas para favorecer el reequilibrio territorial y la cohesión social en los barrios más desfavorecidos del distrito de Vicálvaro	600.000
001/037/232.01/489.01	ASOCIACIÓN EL OLIVAR	Realización de acciones integradas para favorecer el reequilibrio territorial y la cohesión social en los barrios más desfavorecidos de los distritos de Ciudad Lineal y Hortaleza	800.000
001/037/232.01/489.01	LA RUECA ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL	Realización de acciones integradas para favorecer el reequilibrio territorial y la cohesión social en los barrios más desfavorecidos del distrito de Retiro	300.000
001/037/232.01/489.01	ASOCIACIÓN APOYO	Realización de acciones integradas para favorecer el reequilibrio territorial y la cohesión social en los barrios más desfavorecidos del distrito de Moratalaz	137.962
001/037/232.01/489.01	ASOCIACION DE VECINOS AVANCE DE MORATALAZ	Realización de acciones integradas para favorecer el reequilibrio territorial y la cohesión social en los barrios más desfavorecidos del distrito de Moratalaz	123.978
001/037/232.01/489.01	PLENA INCLUSION MADRID ORGANIZACION DE ENTIDADES EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE MADRID	Realización de acciones integradas para favorecer el reequilibrio territorial y la cohesión social en los barrios más desfavorecidos del distrito de Moratalaz	106.450
001/037/922.08/489.01	FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES VECINALES DE MADRID (F.R.A.V.M.)	Desarrollo de la estrategia "GENTE SALUDABLE" en el espacio de Montamarta, distrito de San Blas-Canillejas	30.000
001/037/922.08/489.01	FEDERACIÓN REGIONAL DE MADRID DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO "FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS"	Desarrollo de acciones a favor del fomento del asociacionismo y la Democracia Participativa	80.000
001/037/922.08/489.01	FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES VECINALES DE MADRID (F.R.A.V.M.)	Desarrollo de acciones a favor del fomento del asociacionismo y la Democracia Participativa	280.000
001/037/922.08/489.01	COLECTIVO DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES DE MADRID-COGAM	Actuaciones de fomento del asociacionismo y participación ciudadana en Madrid. Promoción de la visibilidad de colectivos LGTB	27.600

001/037/922.08/489.01	ASOCIACIÓN TRIÁNGULO JUVENTUD	Actuaciones de fomento del asociacionismo y participación ciudadana en Madrid. Promoción de la visibilidad de colectivos LGTB	14.500
001/037/922.08/489.01	TRANSEXUALIA – ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSEXUALES	Actuaciones de fomento del asociacionismo y participación ciudadana en Madrid. Promoción de la visibilidad de colectivos LGTB	8.500
001/037/922.08/489.01	ASOCIACIÓN COLEGA	Actuaciones de fomento del asociacionismo y participación ciudadana en Madrid. Promoción de la visibilidad de colectivos LGTB	8.500
001/037/922.08/489.01	FEDERACIÓN MADRILEÑA DE ESCULTISMO (FMENIF)	Actuaciones de fomento del asociacionismo en el ámbito de la juventud e infancia	8.500
001/037/922.08/489.01	FEDERACIÓN INJUCAM PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFANCIA Y LA JUVENTUD	Actuaciones de fomento del asociacionismo en el ámbito de la juventud e infancia	14.500
001/037/922.08/489.01	UNIÓN DE RADIOS LIBRES Y COMUNITARIAS DE MADRID	Actuaciones de fomento del asociacionismo destinadas a favorecer la comunicación social	14.500
001/037/922.08/489.01	FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES VECINALES DE MADRID (F.R.A.V.M.)	Desarrollo de un Servicio de Dinamización Vecinal	864.456
001/037/922.08/489.01	FUNDACIÓN VOCES PARA LA CONCIENCIA Y EL DESARROLLO	Desarrollo de un programa cultural para niños, niñas y jóvenes de Cañada Real para potenciar la participación ciudadana, contribuir a la mejora personal y a la integración social de los colectivos implicados y proyectar una imagen positiva de Cañada Real	127.357
001/037/922.08/789.01	FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES VECINALES DE MADRID (F.R.A.V.M.)	Desarrollo de acciones a favor del fomento del asociacionismo y la Democracia Participativa	30.000
001/037/922.08/789.01	FEDERACIÓN REGIONAL DE MADRID DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO "FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS"	Desarrollo de acciones a favor del fomento del asociacionismo y la Democracia Participativa	10.000

ECONOMÍA Y HACIENDA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
001/057/433.01/489.01	Agrupación de Sociedades Laborales de Madrid (ASALMA)	Apoyar el programa de impulso y promoción de la economía social y solidaria de la ciudad de Madrid.	50.000
001/057/433.01/489.01	Asociación Red de Economía Alternativa y Solidaria de Madrid (REAS-MADRID)	Desarrollo de actividades dirigidas a la difusión, visibilidad e impulso a la creación de nuevos proyectos empresariales de economía social y solidaria, de cara a fomentar y fortalecer dichas actividades, contribuyendo a la creación de empleo y desarrollando procesos de dinamización de la economía social y solidaria en los distritos de la ciudad de Madrid	250.500
001/057/433.01/489.01	Asociación Madrileña de Empresas de Inserción (AMEI)	Apoyar el fomento de las empresas de inserción como herramienta que puede posibilitar el acceso al empleo normalizado de colectivos en situación de riesgo social o exclusión	50.000
001/057/433.01/489.01	Unión de Cooperativas de Trabajo de Madrid (COOPERAMA)	Apoyar el fortalecimiento de las cooperativas de trabajo que están en funcionamiento actualmente en la ciudad de Madrid y contribuir a su consolidación y crecimiento, a través de los conocimientos existentes en el sector cooperativo, identificando y facilitando herramientas de gestión empresarial novedosas susceptibles de ser utilizadas en economía social	50.000
001/057/433.01/489.01	Federación de Cooperativas y de la Economía Social de Madrid (FECOMA)	Fortalecer y contribuir al crecimiento de las cooperativas de la ciudad de Madrid	100.000
001/057/433.01/489.01	Cámara de Comercio e Industria de Madrid	Fomento de la internacionalización de la empresa madrileña	100.000
001/057/923.20/479.99	NUEVO ESPACIO INDUSTRIAL MADRID SL-ECOOO	Proyecto europeo coordinado por la Dirección General de Economía y Sector Público del Ayuntamiento de Madrid, en el marco de la Iniciativa de la Comisión Europea "Acciones Innovadoras Urbanas" (UIA)	28.614

001/057/923.20/479.99	TODO POR LA PRAXIS (TxP)	Proyecto europeo coordinado por la Dirección General de Economía y Sector Público del Ayuntamiento de Madrid, en el marco de la Iniciativa de la Comisión Europea "Acciones Innovadoras Urbanas" (UIA)	84.200
001/057/923.20/479.99	VIVERO DE INICIATIVAS CIUDADANAS (VIC)	Proyecto europeo coordinado por la Dirección General de Economía y Sector Público del Ayuntamiento de Madrid, en el marco de la Iniciativa de la Comisión Europea "Acciones Innovadoras Urbanas" (UIA)	69.739
001/057/923.20/479.99	GRUPO COOPERATIVO TANGENTE	Proyecto europeo coordinado por la Dirección General de Economía y Sector Público del Ayuntamiento de Madrid, en el marco de la Iniciativa de la Comisión Europea "Acciones Innovadoras Urbanas" (UIA)	122.266
001/057/923.20/479.99	SIC ARQUITECTURA Y URBANISMO SL	Proyecto europeo coordinado por la Dirección General de Economía y Sector Público del Ayuntamiento de Madrid, en el marco de la Iniciativa de la Comisión Europea "Acciones Innovadoras Urbanas" (UIA)	34.490
001/057/923.20/479.99	DINAMIA S.COOP. MAD.	Proyecto europeo coordinado por la Dirección General de Economía y Sector Público del Ayuntamiento de Madrid, en el marco de la Iniciativa de la Comisión Europea "Acciones Innovadoras Urbanas" (UIA)	122.049
001/057/923.20/489.01	FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE	Proyecto europeo coordinado por la Dirección General de Economía y Sector Público del Ayuntamiento de Madrid, en el marco de la Iniciativa de la Comisión Europea "Acciones Innovadoras Urbanas" (UIA)	51.318

DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
001/087/153.21/489.01	ASOCIACION DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCION DE MADRID (AECOM)	Colaboración para el seguimiento y control de la seguridad y salud	35.220
001/087/153.21/489.01	METAL, CONSTRUCCION Y AFINES DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES. FEDERACIÓN DE INDUSTRIA (MCA-UGT)	Colaboración para el seguimiento y control de la seguridad y salud	35.220
001/087/153.21/489.01	COMISIONES OBRERAS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS	Colaboración para el seguimiento y control de la seguridad y salud	35.220

MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
001/097/171.02/779.99	SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA (SEO BirdLife)	Fomentar la labor investigadora para seguimiento de aves comunes en el municipio de Madrid.	55.500

CULTURA Y DEPORTES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
001/098/332.10/489.01	GREMIO DE EDITORES DE MADRID	Apoyo a los gastos que conlleva la presencia de Madrid en la Feria Internacional de Guadalajara	15.000
001/098/332.10/489.01	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DEL LIBRO DE MADRID	Apoyo a los gastos de organización de la Feria del Libro de Madrid que se celebra en el Parque del Retiro	50.000
001/098/332.10/489.01	ASOCIACIÓN DE LIBREROS DE LA CUESTA DE MOYANO	Fomento de la actividad desarrollada por los librereros en la Cuesta de Moyano	100.000
001/098/333.01/489.01	REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO	Apoyo para gastos de funcionamiento y desarrollo de actividades	150.000
001/098/333.01/489.01	REAL DIPUTACIÓN DE SAN ANDRÉS DE LOS FLAMENCOS - FUNDACIÓN CARLOS DE AMBERES	Apoyo al fomento de los valores europeístas a través de la cultura, mediante el desarrollo de un programa de talleres y actividades de difusión	15.000

001/098/333.01/489.01	INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS	Apoyo a la investigación de la historia de Madrid y gastos de funcionamiento	15.000
001/098/334.01/467.99	CONSORCIO CASA DE AMÉRICA	Apoyo a la sostenibilidad y mantenimiento de la referida institución, por su relevancia en la realización de actividades de promoción y difusión de la cultura y en el fomento de las relaciones entre España y el continente americano, especialmente con Latinoamérica	50.000
001/098/334.01/479.99	PAVÓN TEATRO KAMIKAZE (Producciones por Hacer, S.L.)	Apoyo a la programación desarrollada por la sala Pavón Teatro Kamikaze	150.000
001/098/334.01/480.99	FUNDACIÓN TEATRO REAL	La subvención está dirigida a la sostenibilidad y mantenimiento de la referida institución por su relevancia en la promoción de las artes líricas, musicales y coreográficas, el acceso de la ciudadanía a la cultura, la participación de nuevos públicos, y la proyección cultural de la ciudad de Madrid en el entorno nacional e internacional	660.000
001/098/334.01/480.99	FUNDACIÓN TEATRO DE LA ABADÍA	La subvención está dirigida a la sostenibilidad y mantenimiento de la referida institución por su relevancia en la promoción del teatro, el acceso de la ciudadanía a las artes escénicas, la participación de nuevos públicos, y la proyección cultural de la ciudad de Madrid en el entorno nacional e internacional	70.000
001/098/334.01/480.99	FUNDACIÓN ANASTASIO GRACIA	Actividades culturales relacionadas con la vivienda fotografiada por Robert Capa en la calle Peironcely, 10.	25.000
001/098/334.01/489.01	CÍRCULO DE BELLAS ARTES	La subvención está dirigida a la sostenibilidad y mantenimiento de la referida institución por su relevancia en la promoción de las manifestaciones artísticas, culturales y sociales, facilitando la reunión y comunicación entre artistas, siendo lugar de encuentro, de formación y de difusión de la actividad cultural	200.000
001/098/334.01/489.01	ATENEOS CIENTÍFICO, LITERARIO Y ARTÍSTICO DE MADRID	La subvención está dirigida a la sostenibilidad y mantenimiento de la referida institución, por su relevancia en la promoción y difusión de las artes, la investigación y cultivo del arte y las letras, y como lugar de encuentro, de formación y de difusión de la actividad cultural	50.000
001/098/334.01/489.01	REAL SOCIEDAD ECONÓMICA MATRITENSE DE AMIGOS DEL PAÍS	La subvención está dirigida a la sostenibilidad y mantenimiento de la referida institución para promover y difundir la historia, la ciencia y el cultivo del arte y las letras, y ser lugar de encuentro, formación y difusión de la actividad cultural.	50.000
001/098/334.01/489.01	RED DE ORGANIZACIONES MUSICOSOCIALES	Proyecto ¡DA LA NOTA!	30.000
001/098/334.01/489.01	MAD COOL FESTIVAL, S.L.	Apoyo a la realización del Festival Mad Cool	100.000
001/098/334.01/489.01	ATENEOS CIENTÍFICO, LITERARIO Y ARTÍSTICO DE MADRID	La subvención está dirigida a la sostenibilidad y mantenimiento de la referida institución, por su relevancia en la promoción y difusión de las artes, la investigación y cultivo del arte y las letras, y como lugar de encuentro, de formación y de difusión de la actividad cultural.	200.000
001/098/336.01/479.99	LA FÁBRICA GESTIÓN MÁS CULTURA, S.L.	Aportación económica para la organización y gestión del Festival de Diseño de la ciudad de Madrid como escaparate del diseño madrileño a nivel internacional	120.000
001/098/336.01/480.99	FUNDACIÓN REAL FÁBRICA DE TAPICES	Aportación para gastos de funcionamiento y desarrollo de actividades. La Fundación es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a cumplir fines de interés general de carácter cultural que se constituye en beneficio del mantenimiento de las actividades artesanales y tradicionales, para contribuir a la conservación de alfombras y tapices	200.000
001/098/341.02/489.01	FEDERACIÓN MADRILEÑA DE KÁRATE	Trofeo Internacional de Karate Villa de Madrid	30.000
001/098/341.02/489.01	REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ESGRIMA	XXXVII Copa del Mundo Sable Masculino	25.000
001/098/341.02/489.01	FEDERACIÓN MADRILEÑA DE CICLISMO	Vuelta Ciclista a la Comunidad de Madrid	25.000
001/098/341.02/489.01	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BÁDMINTON	Open Internacional de Bádminton Villa de Madrid	60.000
001/098/341.02/489.01	REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE NATACIÓN	XXIV Grand Prix FINA de Saltos	25.000

001/098/341.02/489.01	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPLINAS ASOCIADAS	XVIII Torneo Internacional Gran Premio de España	30.000
001/098/341.02/489.01	REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO	Reunión Internacional de Atletismo	200.000
001/098/341.02/489.01	REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO	IAAF World Indoor Tour Meeting	150.000
001/098/341.02/489.01	REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO	Campeonato de Europa de Veteranos	200.000
001/098/341.02/489.01	CLUB DEPORTIVO ADARVE	Gastos de mantenimiento del club consecuencia de su ascenso a Segunda División B	10.000

DISTRITO DE CENTRO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
001/201/924.01/489.01	Club Deportivo Elemental Dragones de Lavapiés	Fomento de un proyecto deportivo que persigue favorecer la convivencia en el barrio de Lavapiés. El Club Deportivo Elemental Lavapiés viene desarrollando un proyecto basado en el entrenamiento, el acompañamiento y la mentorización enfocados al estudio y a la transición a la vida adulta de los niños, niñas y adolescentes. El proyecto afecta a más de 120 niños y niñas de 30 procedencias nacionales distintas que conforman 8 equipos. La asociación que lo desarrolla, y beneficiaria de la subvención, forma parte de la Mesa de Infancia y Juventud del Distrito Centro y de SDSN Youth, la iniciativa de Naciones Unidas para dar a conocer a los jóvenes los desafíos del desarrollo sostenible, pidiéndoles que usen su creatividad y conocimiento para ser pioneros en soluciones innovadoras, luchando contra los estereotipos y los prejuicios, visibilizando la diversidad y tratando de impulsar el fútbol femenino.	16.000
001/201/924.01/489.01	Asociación Orquesta-escuela del Barrio	Fomento de la ejecución del proyecto denominado Orquesta del Barrio que consiste en la creación de una orquesta de aficionados en el Distrito coordinada con una Escuela de Música y organizada en el horario extraescolar de los colegios. La finalidad que se persigue es conseguir que la Orquesta-Escuela pueda montar obras y participe con conciertos en las festividades más señaladas del entorno del barrio. El proyecto se articula en torno a tres ejes: música y movimiento, coro y combo y formación musical e instrumental. El interés social para el Distrito se justifica en que el proyecto actualmente beneficia a 329 niños y niñas en las clases de la Escuela de Música, 45 niños y niñas en el Campamento Musical de Verano, 50 adultos en el Coro del Barrio y 30 coreutas infantiles en el Coro San Ildefonso, entre otros. con posibilidad de ampliación a más vecinos.	16.000

DISTRITO DE CHAMBERÍ

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
207/001/341.01/489.01	CDE VOLEIBOL MADRID CIUDAD	Club dedicado a la promoción del voleibol y a la formación de jugadores y jugadoras de este deporte, con escuelas deportivas desde los 7 años y equipos federados en todas las categorías. El club cuenta con un equipo en Superliga Femenina 2, Madrid Chamberí, y desde su fundación en 2015 ha conseguido ser el Equipo Revelación (15/16), Campeón Liga Regular y Semifinalista de la Copa de la Princesa (16/17) y Campeón Liga Regular y Campeón de la Copa de la Princesa (17/18). La temporada pasada (16/17) consiguieron el ascenso a la Liga Iberdrola, pero tuvieron que rechazar la plaza por falta de presupuesto. Actualmente, y por segunda temporada consecutiva, están disputando el playoff de ascenso otra vez, con el objetivo de enfrentarse y traer a Chamberí a los mejores equipos de voleibol del país. Con esta subvención el distrito pretende promocionar el voleibol y visibilizar el deporte femenino.	15.000

DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
001/208/341.01/489.01	AGRUPACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL ADARVE	Promoción de actividad deportiva. La finalidad de la subvención es la financiación de los gastos de desplazamiento a otras ciudades a lo largo de la temporada durante la competición oficial de la liga de futbol de Segunda División B Nacional	57.000
001/208/326.01/489.01	ASOCIACION FILARMÓNICA ORQUESTA DE CÁMARA CARLOS III	Programa para la realización de conciertos educativos en los centros educativos del diistrito y talleres para profesores para promover la creación de coros y práctica de cantos en las aulas	15.000

DISTRITO DE MONCLOA - ARAVACA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
001/209/231.06/489.01	SUBVENC. NOMINATIVA A ASOC. S. FEDERICO	Para la realización de un Proyecto Formación e Inserción Sociolaboral para personas con discapacidad cognitiva leve y org. Campamento de verano para apoyo a los discapacitados del Distrito y a sus familias	30.500
001/209/231.06/489.01	ASOCIACIÓN SE CUIDA	Proyecto de reconocimiento de los derechos de las empleadas de hogar y la sensibilización sobre la importancia de los cuidados en el Barrio de Aravaca, en el marco del Fondo de Reequilibrio Territorial.	9.900

DISTRITO DE CARABANCHEL

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
001/211/231.02/489.01	COMUNIDAD DE SAN EGIDIO	Proyecto de promoción de la interculturalidad y la convivencia	17.600
001/211/231.02/489.01	UNION ROMANI MADRID	Programa de mediación vecinal	54.000
001/211/231.02/489.01	ASOCIACION MUJERES OPAÑEL	Campamentos urbanos de apoyo educativo y de ocio	100.000
001/211/231.02/489.01	ASOCIACION DE COOPERACION Y APOYO SOCIAL A LA INTEGRACION ESCOLAR (ICEAS)	Proyecto para favorecer la integración escolar y social de los menores	20.400
001/211/231.02/489.01	REDES S.COOP.MADRID	Proyecto de lucha contra la pobreza estructural en el barrio de Pan Bendito	54.000
001/211/231.02/489.01	ASOCIACION PAN BENDITO	Proyecto de calle en Pan Bendito	54.000
001/211/231.06/489.01	FUNDACION BENEFICA SAN MARTIN DE PORRES	Proyecto para proporcionar viviendas de acogida para familias monoparentales sin alternativas de alojamiento	30.000

DISTRITO DE USERA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
001/212/231.01/489.01	ASOCIACIÓN SERVICIO DOMESTICO ACTIVO (SEDOAC)	Crear un espacio para el fomento del asociacionismo de las empleadas de hogar y para cubrir sus necesidades en materia de asesoría legal, formación para el empleo, ocio y cuidados	200.000
001/212/231.06/489.01	ASOCIACION PROYECTO SAN FERMIN	Generar un proceso de mediación entre la EMVS y la población residente de sus viviendas en el barrio de San Fermín que favorezca la mejora de las dificultades generadas del proceso de exclusión social de la zona.	200.000
001/212/326.01/489.01	ASOCIACION CINE EN CURSO MADRID	Realización en los centros educativos públicos del distrito del programa "Cine en Curso". Programa estructural de pedagogía del cine con tres grandes objetivos: Propiciar el descubrimiento del cine como arte, creación y cultura. Desarrollar las potencias pedagógicas del cine en el contexto educativo para la mejora de la calidad educativa. Favorecer que los centros educativos participantes sean incentivos del desarrollo cultural del distrito.	40.000
001/212/334.01/489.01	ASOCIACION VECINOS BARRIO ZOFÍO	FILMOTECA MUNICIPAL CIUDADANA (presupuestos participativos)	25.000
001/212/334.01/489.01	ASOCIACION VECINOS BARRIO ZOFÍO	Fomentar el proceso participativo para dinamizar y promover actividades lúdicas, culturales y formativas en el espacio Cinema Usera.	25.000

DISTRITO DE VILLAVERDE

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
001/217/326.01/489.01	FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO FRANCISCO GINER DE LOS RIOS	Promover la participación de la comunidad educativa, tanto en los propios centros educativos como en los asuntos en materia de educación en el ámbito distrital.(Actuación del FRT)	100.000
001/217/341.01/489.01	ASOCIACIÓN DEPORTIVA ESCUELA DE BALONMANO DE VILLAVERDE	Fomentar el deporte minoritario de competición femenino en el Distrito de Villaverde	30.000
001/217/924.01/489.01	ASOCIACIÓN DE VECINOS INDEPENDIENTE DE BUTARQUE	Contribuir al fortalecimiento de la vida asociativa y comunitaria en Villaverde Bajo.	59.500

DISTRITO DE VICÁLVARO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
001/219/231.06/489.01	ASOCIACIÓN ARQUITECTURA SIN FRONTERAS ESPAÑA	Proyecto de mejora de las condiciones de habitabilidad en Cañada Real, sectores I - 5 de Vicálvaro	100.000
001/219/326.01/453.03	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS	Desarrollo del proyecto "Universidad de Mayores" de Vicálvaro	10.712

DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS

APLICACIÓN	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
001/218/341.01/489.01	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE FÚTBOL ÉLIDA OLIMPIA	Fomento de las actividades deportivas en el distrito	5.000

AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
503/027/232.00/489.01	Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid	Desarrollo de un proyecto de dinamización de empleo en los Planes de Barrio	350.000
503/027/241.03/489.01	Fundación Acción contra el Hambre	Desarrollo del proyecto "Cocinando tu talento Madrid"	100.000

MADRID SALUD

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
508/067/311.01/489.01	ASOCIACIÓN PARKINSON MADRID	Atención integral al párkinson en el Ayuntamiento de Madrid	50.000
508/067/311.02/489.01	CRUZ ROJA ASAMBLEA DE MADRID	Atención integral a drogodependientes en dos Centros Ambulatorios y un Centro de Día.	1.066.620
508/067/311.02/489.01	ASOCIACIÓN PROYECTO HOGAR	Desarrollo del programa de Mediación comunitaria.	123.081
508/067/311.02/489.01	UNIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE ATENCIÓN AL DROGODEPENDIENTE (UNAD)	Establecimiento de buenas prácticas en el ámbito de las drogodependencias.	16.577
508/067/311.02/489.01	FEDERACIÓN MADRILEÑA DE ASOCIACIONES PARA LA ASISTENCIA AL DROGODEPENDIENTE Y SU FAMILIA (FERMAD)	Programas de desarrollo integral del voluntariado, de apoyo a la familia y de promoción del movimiento asociativo.	210.305
508/067/311.02/489.01	CÁRITAS DIOCESANA MADRID	Rehabilitación y reinserción de drogodependientes en un centro ambulatorio, un centro de día y un piso de apoyo.	377.977



**PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID
2018**

TOMO 1

**BASES DE EJECUCIÓN
ANEXO II
PLANES DE BARRIO**

ANEXO II**PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE FUENCARRAL -
EL PARDO**

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIONES DE LOS PLANES DE BARRIO	IMPORTE
001/208/232.00/227.99	ATENCIÓN A LA EXCLUSIÓN A TRAVÉS DE ADQUISICIÓN DE HABILIDADES SOCIOLABORALES	20.000
001/208/232.00/227.99	ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ARTE-TERAPIA PLAN DE BARRIO POBLADOS A Y B	18.000
001/208/232.00/227.99	PROGRAMA DE FOMENTO DE LAS RELACIONES DE CONVIVENCIA A TRAVÉS DE TALLERES DE FORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y DESARROLLO DE HABILIDADES BÁSICAS EN EL HOGAR, DIRIGIDO A PERSONAS ADULTAS	21.000
001/208/232.00/227.99	INTERVENCIÓN INTEGRAL CON FAMILIAS	10.000
001/208/232.00/227.99	PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN CULTURAL	21.000
TOTAL PLANES DE BARRIO DISTRITO DE FUENCARRAL - EL PARDO		90.000

ANEXO II**PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE CARABANCHEL**

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIONES DE LOS PLANES DE BARRIO	IMPORTE
001/211/232.00/227.99	ACTIVIDADES EN CENTROS EDUCATIVOS	57.971
001/211/232.00/227.99	INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA SAN ISIDRO	80.554
001/211/232.00/227.99	ACTIVIDADES EDUCATIVAS CONVIVENCIA Y SAN ISIDRO	28.095
001/211/232.00/227.99	ATENCIÓN SOCIAL A POBLACIÓN EN RIESGO	3.583
001/211/232.00/227.99	ACTIVIDADES SOCIO-EDUCATIVAS CON MENORES Y FAMILIAS	67.984
001/211/232.00/227.99	ACTIVIDADES EDUCATIVAS CONVIVENCIA	15.842
TOTAL PLANES DE BARRIO DISTRITO DE CARABANCHEL		254.029

ANEXO II**PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE USERA**

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/212/232.00/227.99	SERVICIO DE EDUCACIÓN SOCIAL	23.402
001/212/232.00/227.99	PLAN DE BARRIO ALMENDRALES	46.272
TOTAL PLANES DE BARRIO DISTRITO DE USERA		69.674

ANEXO II**PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS**

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIONES DE LOS PLANES DE BARRIO	IMPORTE
001/213/232.00/227.99	APRENDIENDO EN LOS BARRIOS-PRÓRROGA	28.525
001/213/232.00/227.99	APRENDIENDO EN LOS BARRIOS	1.896
TOTAL PLANES DE BARRIO DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS		30.421

ANEXO II**PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL**

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIONES DE LOS PLANES DE BARRIO	IMPORTE
001/215/232.00/227.99	CENTRO INTEGRADO LA ELIPA	113.508
001/215/232.00/227.99	SERVICIO DE ACTUACIONES CON MAYORES SAN PASCUAL	64.809
001/215/232.00/227.99	PROGRAMA DINAMIZACIÓN "ENTRE BARRIOS"	7.673
001/215/232.00/227.99	ORGANIZACION Y DESARROLLO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS	15.728
TOTAL PLANES DE BARRIO DISTRITO DE CIUDAD LINEAL		201.718

ANEXO II**PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS**

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIONES DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/218/232.00/227.99	ESCUELAS DEPORTIVAS. PLANES DE BARRIO	30.968
001/218/232.00/227.99	CAMPAMENTO URBANO. PLANES DE BARRIO	59.567
TOTAL PLANES DE BARRIO DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS		90.535

ANEXO II
PLANES DE BARRIO

**ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL ÁREA DE GOBIERNO
DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO - SOCIAL**
DIRECCIÓN GENERAL DE DESCENTRALIZACIÓN Y ACCIÓN TERRITORIAL

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIONES DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/037/232.00/227.06	ASESORAMIENTO PROCESOS PARTICIPATIVOS	399
001/037/232.00/227.06	ASESORAMIENTO CIENTÍFICO EVALUACIÓN PLANES DE BARRIO	8.500
001/037/232.00/227.06	ASESORAMIENTO PLANES DE BARRIO	3.110
001/037/232.00/489.01	CONVENIO CON LA FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE MADRID (F.R.A.V.M.) PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN SOCIAL	390.000
TOTAL ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO - SOCIAL		402.009

ANEXO II**PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL ÁREA DE GOBIERNO
DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO
AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID**

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIONES DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
503/027/232.00/227.06	DESARROLLO DE PLANES DE FORMACIÓN EN ÁMBITOS DE PLANES DE BARRIO	133.183
503/027/232.00/227.06	EVALUACIÓN DE IMPACTO DEL PROYECTO DE FORMACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE EMPLEO EN LOS PLANES DE BARRIO	10.000
503/027/232.00/482.01	BECAS A LOS ALUMNOS PARTICIPANTES EN PLAN DE FORMACIÓN	50.000
503/027/232.00/489.01	DESARROLLO DE PLANES DE EMPLEO EN BARRIOS	350.000
TOTAL ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO		543.183
TOTAL PLANES DE BARRIO 2018		1.681.569



**PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID
2018**

TOMO 1

**BASES DE EJECUCIÓN
ANEXO III
FONDO REEQUILIBRIO TERRITORIAL**

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2018

Centro: 001 AYUNTAMIENTO DE MADRID

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DOTACION 2018	DISTRITO	BARRIO	CÓDIGO ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
001/037/23201/22602		30.000				PUBLICIDAD PLANES INTEGRALES DE BARRIO Y EQUIPOS DE ACTUACION DISTRICTAL
001/037/23201/22799		200.000				PROYECTO LA PERLA INTERVENCIÓN SOCIO COMUNITARIA
001/037/23201/22799		3.093.432				PIBAS-PLANES INTEGRALES DE BARRIO
001/037/23201/22799		5.520				APOYO TÉCNICO SEGUIMIENTO PIBAS (PLURIANUAL)
001/037/23201/22799		3.056.690				PROYECTOS FONDO REEQUILIBRIO TERRITORIAL
001/037/23201/48901		5.891.097				EQUIPOS DE ACTUACIÓN DISTRICTAL
001/057/93301/62200	2017/000188	20.000	ARGANZUELA	2.4	2016/FRT/00005	POLIDEPORTIVO LEGAZPI
001/057/93301/62200	2017/000195	65.259	CARABANCHEL	11.4	2016/FRT/00052	DESARROLLO DE EDIFICACIÓN DOTACIONAL EN EL SOLAR DEL ANTIGUO MERCADO DE PUERTA BONITA
001/057/93301/62200	2017/000198	61.002	MORATALAZ	14.4	2016/FRT/00079	CONSTRUCCIÓN ESCUELA DE MÚSICA EN MORATALAZ
001/087/15220/78900		338.061	USERA	12.5	2016/FRT/00065	REHABILITACIÓN FACHADAS POBLADO DIRIGIDO DE ORCASITAS
001/087/15340/60904	2016/000773	108.336	CHAMARTÍN	5.6	2016/FRT/00129	PROLONGACIÓN DE LA C/ MAURICIO LEGENDRE EN SENTIDO NORTE ENTRE LAS DE PADRE FRANCISCO PALAU Y QUER Y MANUEL CALDEIRO
001/087/15340/60911	2016/000724	343.822	VILLAVEVERDE	17.2	2016/FRT/00108	ACCESO A LA ESTACIÓN DE RENFE DE SAN CRISTOBAL
001/098/33601/62200	2017/000317	45.000	VILLAVEVERDE	99.9	2016/FRT/00102	BIBLIOTECA MUNICIPAL
001/202/23106/22799		112.210	ARGANZUELA	2.3	2016/FRT/00003	PLAN DE INTERVENCIÓN SOCIO-RESIDENCIAL: PLAN DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA
001/203/32601/22799		14.286	RETIRO		2017/FRT/00023	PROGRAMAS DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE EDUCACIÓN EN MATERIAS CULTURALES, DEPORTIVAS, EDUCACIÓN MEDIOAMBIENTAL, EDUCACIÓN PARA LA SALUD Y EDUCACIÓN PARA LA PAZ EN CENTROS PÚBLICOS DEL DISTRITO

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2018

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DOTACION 2018	DISTRITO	BARRIO	CÓDIGO ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
001/203/32601/22799		1.440	RETIRO		2017/FRT/00022	CREACIÓN DE UNA ESCUELA DE PADRES EN CEIP QUEVEDO Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS FAMILIAS DEL CENTRO A CREACIÓN DE UNA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES
001/204/34201/63200	2017/001535	48.670	SALAMANCA		2016/FRT/130	CO-CUIDADOS/ LUDOTECAS DE BARRIO/ ESPACIOS DE CUIDADO DE MENORES
001/206/23102/22799		79.754	TETUÁN	99.9	2016/FRT/00133	PROYECTO DE APOYO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD RESIDENCIAL
001/206/23106/22799		257.909	TETUÁN	99.9	2016/FRT/00017	PLAN DE DIVERSIDAD Y CONVIVENCIA (LOTE 4)
001/206/32601/22799		25.245	TETUÁN	99.9	2016/FRT/00019	PROGRAMA INTEGRAL DE ALOJAMIENTO E INTERVENCIÓN: PASARELAS
001/207/23106/22799		115.339	CHAMBERÍ		2017/FRT/00021	TRABAJO DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA
001/209/23106/22799		16.500	MONCLOA-ARAVACA		2017/FRT/00039	ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL
001/209/23106/22799		70.791	MONCLOA-ARAVACA		2017/FRT/00038	ALOJAMIENTOS ALTERNATIVOS
001/209/23106/22799		145.613	MONCLOA-ARAVACA		2017/FRT/00037	CONVENIO DE SUBVENCIÓN CON ASOCIACIÓN SECUIDA
001/209/23106/48901		9.900	MONCLOA-ARAVACA		2017/FRT/00040	PLAN DE INTERVENCIÓN SOCIAL EN LA ZONA DE LOS CÁRMENES (CAÑO ROTO)
001/210/23106/22799		50.801	LATINA	10.1	2016/FRT/00048	PLAN DE INTERVENCIÓN SOCIAL EN LA ZONA DE LOS OLIVOS
001/210/23106/22799		57.640	LATINA	10.3	2016/FRT/00049	PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.PIBA: PLAN INTEGRAL DE BARRIO DE CAÑO ROTO.
001/210/32501/22799		112.277	LATINA	99.9	2016/FRT/00046	PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA EN EL ÁMBITO EDUCATIVO
001/211/23102/22799		66.774	LATINA	99.9	2016/FRT/00046	TALLER DE COMPETENCIA EMOCIONAL PARA LA MEJORA DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES
001/211/23102/22799		33.440	CARABANCHEL	99.9	2016/FRT/00057	PIBA COMILLAS: CAMPAMENTO URBANOS PARA MENORES Y ADOLESCENTES DEL BARRIO DE COMILLAS
001/211/23102/22799		87.945	CARABANCHEL	99.9	2016/FRT/00055	CAMPAMENTOS URBANOS DE APOYO EDUCATIVO Y DE OCIO
001/211/23102/48901		100.000	CARABANCHEL	99.9	2016/FRT/00055	

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2018

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DOTACION 2018	DISTRITO	BARRIO	CÓDIGO ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
001/211/23102/48901		200.000	CARABANCHEL	11.7	2016/FRT/00062	PLAN COMUNITARIO EN PAN BENDITO
001/211/32601/22799		6.600	CARABANCHEL		2016/FRT/00062	TALLER DE HABILIDADES SOCIALES
001/212/23101/48901		200.000	USERA		2017/FRT/00122	TALLER DE EMPODERAMIENTO DE MUJERES MIGRANTES EMPLEADAS DEL HOGAR PARA LA DEFENSA DE SUS DERECHOS LABORALES
001/212/23102/22799		90.411	USERA		2017/FRT/00168	PIBAS: EDUCACION SOCIAL Y ACTIVIDADES PREVENTIVAS FRT
001/212/23106/48901		200.000	USERA		2017/FRT/00125	INTERVENCION SOCIOCOMUNITARIA EN EL BARRIO DE LA PERLA-SAN FERMÍN (Convenio de subvención)
001/212/32501/22799		76.314	USERA		2017/FRT/00169	PIBAS: PROMOCION EXITO ESCOLAR FRT
001/212/34101/22799		88.863	USERA		2018/FRT/00012	PIBAS: DINAMIZACIÓN DEPORTIVA EN IDB
001/213/23106/22799		1.380	PUENTE DE VALLECAS	99.9	2018/FRT/00002	PLANES INTEGRALES DE BARRIO DE TRIANGULO DEL AGUA, EL POZO-ENTREVÍAS, FONTARRÓN Y PALOMERAS BAJAS. APRENDIENDO EN LOS BARRIOS (PIBA)
001/213/23106/22799		11.371	PUENTE DE VALLECAS	99.9	2018/FRT/00001	PLANES INTEGRALES DE BARRIO DE TRIANGULO DEL AGUA, EL POZO-ENTREVÍAS, FONTARRÓN Y PALOMERAS BAJAS. APRENDIENDO EN LOS BARRIOS (PIBA)
001/213/23106/22799		326.058	PUENTE DE VALLECAS	99.9	2018/FRT/00002	PLANES INTEGRALES DE BARRIO DE TRIANGULO DEL AGUA, EL POZO-ENTREVÍAS, FONTARRÓN Y PALOMERAS BAJAS. CUIDAMOS VALLECAS (PIBA)
001/213/23106/22799		175.333	PUENTE DE VALLECAS	99.9	2018/FRT/00003	PLANES INTEGRALES DE BARRIO DE TRIANGULO DEL AGUA, EL POZO-ENTREVÍAS, FONTARRÓN Y PALOMERAS BAJAS. APOYO AUTONOMIA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PIBA)
001/213/32601/25100		88.280	PUENTE DE VALLECAS		2017/FRT/00014	UNIVERSIDAD SOCIAL DE VERANO
001/213/34201/61999	2018/006068	13.189	PUENTE DE VALLECAS		2017/FRT/00017	ASITENCIA TÉCNICA VESTUARIO ARBOLITOS
001/213/34201/63200	2017/000768	21.455	PUENTE DE VALLECAS		2017/FRT/00009	CERRAMIENTO PISTAS BALONMANO Y BALONCESTO EN EL CDM PALOMERAS
001/213/34201/63200	2017/000769	16.150	PUENTE DE VALLECAS		2017/FRT/00008	PAVIMENTACIÓN PISTAS BALONMANO Y BALONCESTO EN EL CDM PALOMERAS

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2018

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DOTACION 2018	DISTRITO	BARRIO	CÓDIGO ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
001/213/34201/63200	2017/000774	3.853	PUENTE DE VALLECAS		2017/FRT/00016	CERRAMIENTO CAMPOS DE FÚTBOL TRIANGULO DEL AGUA (PIBA)
001/213/34201/63200	2017/000775	11.843	PUENTE DE VALLECAS		2017/FRT/00015	PAVIMENTACIÓN CAMPOS DE FÚTBOL TRIANGULO DEL AGUA (PIBA)
001/213/93302/63200	2017/000770	94.322	PUENTE DE VALLECAS		2017/FRT/00012	ADECUACIÓN DE LOS LOCALES SITOS EN LA CALLE MONTES PIRINEOS, 3
001/215/23106/22799		120.516	CIUDAD LINEAL		2017/FRT/00046	INTERVENCIÓN SOCIAL Y MEDIACIÓN INTERCULTURAL EN PUEBLO NUEVO Y QUINTANA. FRT
001/215/23106/22799		57.073	CIUDAD LINEAL	99.9	2018/FRT/00008	PLAN INTEGRAL DE BARRIO (PIBA) DE SAN PASCUAL: MOTIVACION MUJERES GITANAS PARA LA INTEGRACIÓN
001/215/23106/22799		49.779	CIUDAD LINEAL	99.9	2018/FRT/00010	PLAN INTEGRAL DE BARRIO (PIBA) DE SAN PASCUAL: ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DE OCIO MENORES RIESGO EXCLUSION
001/215/32601/22799		30.271	CIUDAD LINEAL		2017/FRT/00045	CONVIVENCIA EN LOS CENTROS ESCOLARES EN BARRIOS VULNERABLES DE CIUDAD LINEAL
001/215/32601/22799		40.685	CIUDAD LINEAL		2017/FRT/00045	APOYO ESCOLAR EN BARRIOS VULNERABLES DEL DISTRITO
001/216/32601/22799		17.555	HORTALEZA	16.4	2016/FRT/00092	CONTINUACION ACTUACION SOCIALES EDUCATIVAS Y DE OCIO QUE SE ENMARCAN EN EL ACTUAL PLAN DE BARRIO DE LA UVA.
001/216/32601/22799		19.922	HORTALEZA	16.4	2016/FRT/00092	CONTINUACION ACTUACION SOCIALES EDUCATIVAS Y DE OCIO QUE SE ENMARCAN EN EL ACTUAL PLAN DE BARRIO DE LA UVA.
001/216/32601/22799		44.418	HORTALEZA	16.4	2016/FRT/00092	CONTINUACION ACTUACION SOCIALES EDUCATIVAS Y DE OCIO QUE SE ENMARCAN EN EL ACTUAL PLAN DE BARRIO DE LA UVA.
001/217/23106/22799		217.616	VILLAVEVERDE	17.2	2016/FRT/00100	APOYO AL PLAN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
001/217/32601/48901		100.000	VILLAVEVERDE	99.9	2016/FRT/00105	PROGRAMA DE EDUCACIÓN

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2018

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DOTACION 2018	DISTRITO	BARRIO	CÓDIGO ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
001/217/34201/63200	2017/001212	9.685	VILLAVERDE		2017/FRT/00053	PLAN INTEGRAL DE BARRIO (PIBA) EN SAN CRISTOBAL DE LOS ANGELES 2017: OBRAS DE REFORMA DE LA IDB SAN CRISTOBAL DE LOS ANGELES III (FRONTONES)
001/218/92401/48901		56.800	VILLA DE VALLECAS		2017/FRT/00034	ENCUENTRO INTERNACIONAL DE BARRIOS VULNERABLES (Convenio de subvención)
001/219/23102/22799		72.048	VICÁLVARO		2017/FRT/00172	MEDIACION SOCIAL EN COMUNIDADES DE VECINOS. PIBA
001/219/23102/22799		60.639	VICÁLVARO		2017/FRT/00042	PIBA: PLAN INTEGRAL DE BARRIO EN AMBROZ, PARCELAS 14 Y 15 DE VALDEBERNARDO
001/219/23106/22799		132.085	VICÁLVARO	19.1	2016/FRT/00115	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL EN LA CAÑADA REAL DE LAS MERINAS: PROGRAMA DE REFUERZO ESCOLAR QUE CONTEMPLE LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES (DENOMINACIÓN INICIAL 2016)
001/219/23106/22799		47.334	VICÁLVARO		2017/FRT/00042	PIBA: PLAN INTEGRAL DE BARRIO EN AMBROZ, PARCELAS 14 Y 15 DE VALDEBERNARDO
001/219/23106/48901		100.000	VICÁLVARO	19.1	2016/FRT/00113	ACCIONES PILOTO PARA MEJORA DE LAS CONDICIONES HABITABILIDAD EN LA CAÑADA REAL
001/219/92001/21400		1.000	VICÁLVARO	19.1	2016/FRT/00125	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO PARA CAÑADA REAL GALIANA
001/220/32301/63200	2017/001296	285.455	SAN BLAS-CANILLEJAS		2017/FRT/00157	ACONDICIONAMIENTO CENTROS EDUCATIVOS
001/220/32301/63200	2017/001313	71.371	SAN BLAS-CANILLEJAS		2017/FRT/00157	ACONDICIONAMIENTO CENTROS EDUCATIVOS
TOTAL AYUNTAMIENTO DE MADRID						17.824.427

INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DOTACION 2018	DISTRITO	BARRIO	CÓDIGO ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
001/057/93301/62200	2018/006008	1.823.250	USERA	12.2	2016/FRT/00066	ESCUELA INFANTIL MOSCARDÓ OBRAS DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS DEL EDIFICIO DENOMINADO "CENTRO PARA EL EMPLEO Y LA ECONOMÍA SOCIAL DE VILLAVERDE" (Refuerzo al proyecto "MARES")
001/057/93301/62200	2018/006075	523.895	VILLAVERDE		2016/FRT/00109	
001/057/93301/62200	2018/006094	180.000	VILLAVERDE		2017/FRT/00143	
001/057/93301/63200	2018/005092	450.000	SAN BLAS-CANILLEJAS		2017/FRT/00057	REFORMA DE LA CUBIERTA DEL PABELLÓN CIRCULAR DEL CENTRO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SAN BLAS
001/087/15321/61910	2018/005146	1.544.800	FUENCARRAL-EL PARDO		2016/FRT/00029-30-31	DIVERSAS CALLES EN BARRIOS DEL DISTRITO FUENCARRAL-EL PARDO. REURBANIZACIÓN
001/087/15321/61910	2018/006027	798.804	FUENCARRAL-EL PARDO	8.4	2016/FRT/00034-104	MEJORA, ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITETÓNICAS Y ADECUACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS EN EL BARRIO DEL PILAR. ENTORNO ESOCIO DE MAYORES CONDE DE ELDA
001/087/15321/61910	2018/006028	441.317	FUENCARRAL-EL PARDO	8.6	2016/FRT/00033	MEJORA DE ESPACIOS PÚBLICOS, CALIDAD PAISAJÍSTICA Y SUPRESIÓN BARRERAS ARQUITETÓNICAS EN VALVERDE
001/087/15321/61910	2018/006029	429.638	TETUÁN	99.9	2016/FRT/00137	PROYECTO DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD
001/087/15321/61910	2018/006030	1.187.000	MORATALAZ	16.6	2016/FRT/00078	PROYECTO RECUALIFICACIÓN ESPACIO URBANO DENTRO DEL AREA VULNERABLE DE MORATALAZ 14.02
001/087/15340/61910	2018/006035	792.000	CHAMBERÍ	7.3	2016/FRT/00131	PLAN DE MEJORA DE LA URBANIZACIÓN MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE LA VIA PUBLICA EN TRAFALGAR
001/097/17102/61920	2018/005991	938.000	USERA	99.9	2016/FRT/00069	REGENERACIÓN DEL PARQUE DE PRADOLONGO
001/097/17102/61920	2018/005992	1.433.000	VILLAVERDE	17.1	2016/FRT/00098	REHABILITACIÓN PARQUE PLATA Y CASTAÑAR

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2018

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DOTACION 2018	DISTRITO	BARRIO	CÓDIGO ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
001/097/17102/61921	2018/005196	786.300	VICALVARO		2016/FRT/00119	ZONAS VERDES DISTRITO VICALVARO. MEJORA INSTALACIONES, INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO
001/097/17102/61921	2018/005986	268.000	CIUDAD LINEAL	15.9	2016/FRT/00089	MEJORAS ENTORNO URBANO DE LA CALLE JAZMIN
001/097/17102/61921	2018/005987	498.000	CIUDAD LINEAL	15.2	2016/FRT/00084	MEJORA DE ESCENA URBANA Y REHABILITACIÓN DE ZONAS VERDES EN PUEBLO NUEVO
001/097/17102/61921	2018/005988	228.000	CIUDAD LINEAL	15.1	2016/FRT/00085	REHABILITACION ESCENA URBANA Y ZONAS VERDES BARRIO LA ELIPA
001/097/17102/61921	2018/005989	928.000	HORTALEZA	16.3	2016/FRT/00095	ACTUACIÓN CON ZONA INFANTIL Y DE MAYORES EN CALLE PROVENCIO EN HORTALEZA
001/097/17102/61921	2018/005990	218.000	USERA	12.7	2016/FRT/00067	REMODELACIÓN AVENIDA ORCASUR
001/098/34102/63200	2018/006058	649.922	LATINA		2017/FRT/00001	ACONDICIONAMIENTO CAMPO DED FUTBOL CASTROSERNA
001/204/15322/61904	2018/005408	459.000	SALAMANCA		2017/FRT/00090	GUINDALERA VIEJA
001/204/15322/61904	2018/005409	449.000	SALAMANCA		2017/FRT/00091	MEJORA ESPACIOS PUBLICOS EN FUENTE DEL BERRO Y GUINDALERA.
001/204/15322/61904	2018/005410	469.500	SALAMANCA		2017/FRT/00092	MEJORA ESPACIOS PUBLICOS EN FUENTE DEL BERRO Y GUINDALERA.
001/204/15322/61904	2018/005412	156.000	SALAMANCA		2017/FRT/00091	MEJORA ESPACIOS PUBLICOS EN FUENTE DEL BERRO Y GUINDALERA.
001/204/34201/63200	2018/006059	77.357	SALAMANCA		2017/FRT/00069	SUSTITUCION CUBIERTA IDB BOSTON
001/205/15322/61904	2018/005443	200.000	CHAMARTIN		2017/FRT/00093	PZA. ALFONSO XIII (METRO). EJECUCIÓN PLAZA PEATONAL Y MICROINTERCAMBIADOR
001/208/34201/63200	2018/006062	345.000	FUENCARRAL-EL PARDO		2017/FRT/00059	MEJORA DEL ENTORNO DE LA PISTA DEPORTIVA DEL BARRIO DE SANTA ANA
001/208/93302/63200	2018/006064	249.939	FUENCARRAL-EL PARDO		2017/FRT/00058	OBRAS ANTIGUO COLEGIO GUATEMALA. ACONDICIONAMIENTO PARA ACOGER EQUIPO SOCIAL
001/209/15322/61904	2018/005531	350.000	MONCLOA-ARAVACA		2017/FRT/00107	SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL BARRIO DE VALDEZARZA (ZONA ESTE)

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2018

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DOTACION 2018	DISTRITO	BARRIO	CÓDIGO ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
001/212/93303/63200	2018/005600	1.400.000	USERA		2017/FRT/00124	CAMPO DE FUTBOL DE MESETA DE ORCASITAS.DEPORTIVO BASICO RAFAELA YBARRA
001/213/34201/61999	2018/006068	344.878	PUENTE DE VALLECAS		2017/FRT/00017	IDB.ARBOLITOS (PIBA)
001/214/34201/60900	2018/006073	180.000	MORATALAZ		2017/FRT/00002	PISTA DEPORTIVA CALLE MERIDA
TOTAL FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES	INVERSIONES	18.798.600				
TOTAL ANEXO III		36.623.027				



**PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID
2018**

TOMO 1

**BASES DE EJECUCIÓN
ANEXO IV
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2016

ÁMBITO	Nº PROPUESTA	PROPUESTA CIUDADANA	PROYECTO INVERSIÓN	IMPORTE TOTAL	ANUALIDAD 2018	RESTO ANUALIDADES
AYUNTAMIENTO CENTRO 001 PRESUPUESTO GENERAL 2018						
BARAJAS	1233	PARQUE CANINO EN DISTRITO DE BARAJAS	2017/007176	20.000	20.305	
BARAJAS	4580	ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE INFANTIL BARRIO DEL AEROPUERTO	2017/007179	26.000	25.825	
CARABANCHEL	3410	INSTALACIÓN DEPORTIVA BÁSICA VÍA LUSITANIA	2017/007136	1.000.000	499.041	
CARABANCHEL	3837	PARQUE SAN ISIDRO	2017/007121	350.000	20.700	
CENTRO	73	FUENTES DE AGUA POTABLE POR MADRID	2017/007082	500.000	7.243	249.742
CENTRO	3189	(MÁS) ZONAS VERDES (PARQUES, JARDINES, ÁRBOLES, ETC.) EN DISTRITO CENTRO	2017/007186	300.000	17.594	180.000
CHAMARTÍN	343	PARQUES Y COLUMPIOS PROSPERIDAD	2017/007177	30.000	29.850	
CHAMARTÍN	2287	REMODELACIÓN PARQUES EN CALLE PADRE CLARET. CREACIÓN ZONA INFANTIL 6-12 AÑOS	2017/007187	187.000	39.916	
CHAMBERÍ	3979	RED RA+NOSI: HUERTOS ECOLÓGICOS URBANOS EN LOS JARDINES DE CHAMBERÍ	2018/001058	185.000	44.226	
CIUDAD LINEAL	2972	CONSTRUCCIÓN DE UN ROCÓDROMO EN PARQUE EL CALERO.	2017/007161	100.000	43.250	
CIUDAD LINEAL	3944	SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS, MOBILIARIO Y FUENTE A LOS HUERTOS URBANOS COMUNITARIOS	2017/007128	10.000	8.991	
MORATALAZ	3423	REHABILITACIÓN DE LOS PARQUES CANINOS DE MORATALAZ	2017/007093	60.000	60.012	
MORATALAZ	5312	PROYECTO DE FOMENTO DE AVES	2017/007129	15.000	15.000	
SALAMANCA	4565	CONSTRUIR ESPACIO JUVENIL PARA ENSAYOS MUNICIPALES	2017/007142	50.000	41.778	
FUENCARRAL-EL PARDO	84	PLAN DE REFORESTACIÓN DE MADRID	2018/001087	1.000.000	6.250	
FUENCARRAL-EL PARDO	84	PLAN DE REFORESTACIÓN DE MADRID	2018/001088		8.349	
HORTALEZA	84	PLAN DE REFORESTACIÓN DE MADRID	2018/001089		6.274	

CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2016

ÁMBITO	Nº PROPUESTA	PROPUESTA CIUDADANA	PROYECTO INVERSIÓN	IMPORTE TOTAL	ANUALIDAD 2018	RESTO ANUALIDADES
CHAMARTÍN	558	FUENTES Y URINARIOS PÚBLICOS POR LA CIUDAD	2017/007303	1.200.000	363	42.285
LATINA	558	FUENTES Y URINARIOS PÚBLICOS POR LA CIUDAD	2017/007304		363	42.269
CARABANHEL	558	FUENTES Y URINARIOS PÚBLICOS POR LA CIUDAD	2017/007305		544	42.269
USERA	558	FUENTES Y URINARIOS PÚBLICOS POR LA CIUDAD	2017/007306		544	42.269
PUENTE VALLECAS	558	FUENTES Y URINARIOS PÚBLICOS POR LA CIUDAD	2017/007307		544	42.380
ARGANZUELA	558	FUENTES Y URINARIOS PÚBLICOS POR LA CIUDAD	2017/007344		544	36.087
SALAMANCA	558	FUENTES Y URINARIOS PÚBLICOS POR LA CIUDAD	2017/007346		544	36.082
TETUÁN	558	FUENTES Y URINARIOS PÚBLICOS POR LA CIUDAD	2017/007347		544	36.087
CHAMBERÍ	558	FUENTES Y URINARIOS PÚBLICOS POR LA CIUDAD	2017/007348		544	36.087
FUENCARRAL-EL PARDO	558	FUENTES Y URINARIOS PÚBLICOS POR LA CIUDAD	2017/007349		544	36.087
MONCLOA-ARAVACA	558	FUENTES Y URINARIOS PÚBLICOS POR LA CIUDAD	2017/007350		544	36.087
CIUDAD LINEAL	558	FUENTES Y URINARIOS PÚBLICOS POR LA CIUDAD	2017/007351		544	36.087
HORTALEZA	558	FUENTES Y URINARIOS PÚBLICOS POR LA CIUDAD	2017/007352		544	36.087
VILLAVEVERDE	558	FUENTES Y URINARIOS PÚBLICOS POR LA CIUDAD	2017/007353		544	36.087
VILLA VALLECAS	558	FUENTES Y URINARIOS PÚBLICOS POR LA CIUDAD	2017/007354		725	36.087
VICALVARO	558	FUENTES Y URINARIOS PÚBLICOS POR LA CIUDAD	2017/007355		544	36.087
SAN BLAS-CANILLEJAS	558	FUENTES Y URINARIOS PÚBLICOS POR LA CIUDAD	2017/007356	725	36.087	
BARAJAS	558	FUENTES Y URINARIOS PÚBLICOS POR LA CIUDAD	2017/007357	725	36.732	

CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2016

ÁMBITO	Nº PROPUESTA	PROPUESTA CIUDADANA	PROYECTO INVERSIÓN	IMPORTE TOTAL	ANUALIDAD 2018	RESTO ANUALIDADES
FUENCARRAL-EL PARDO	796	ATENCIÓN, AYUDA Y FORMACIÓN PAREA SACAR A LOS SIN TECHO DE SU SITUACIÓN	2017/007366	4.000.000	10.056	
LATINA	2389	CREACIÓN DE CENTROS MUNICIPALES DE DÍA	2017/007005	2.000.000	34.335	2.300.000
LATINA	5578	CREACIÓN DE PABELLÓN DE ANIMALES EXÓTICOS EN CPA LA FORTUNA	2017/007204	150.000	34.900	
VILLAVERDE	3752	ROCÓDROMO DE VILLAVERDE	2017/007165	120.000	86.959	
VILLAVERDE	4230	CREACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS A LA JUVENTUD EN LOS CENTROS CULTURALES DEL DISTRITO.	2017/007302	180.000	34.368	
TOTAL AYUNTAMIENTO CENTRO 001 PRESUPUESTO GENERAL 2018					1.105.195	

AYUNTAMIENTO CENTRO 001 INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

ARGANZUELA	665	RECUPERAR EL PARQUE DE TIERNO GALVÁN	2018/005978		939.000	
ARGANZUELA	5431	CONEXIÓN PEATONAL DEL BARRIO DE LEGAZPI CON EL BARRIO DE MÉNDEZ ÁLVARO	2018/005138		250.000	
CARABANCHEL	189	CREACIÓN DE ZONAS VERDES/PARQUES EN CARABANCHEL				
VARIOS DISTRITOS	3305	PARQUES CANINOS EN CADA DISTRITO DE MADRID	2018/005979		990.000	
LATINA	4594	PARQUES LATINA				
CARABANCHEL	4932	ACONDICIONAMIENTO DE ACERAS Y CALLES DE CARABANCHEL	2018/006527		250.000	
CENTRO	4387	ARBOLES DE SOMBRA EN PLAZAS	2018/005155		300.000	
CHAMARTÍN	1591	CREACIÓN DE ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES PARA MENORES DE 3 AÑOS EN PARQUE BERLÍN	2018/006077		107.250	
CHAMARTÍN	2962	ESPACIOS VERDES Y DE OCIO EN CHAMARTÍN				
CHAMARTÍN	3221	MIAS ZONAS VERDES	2018/005980		538.000	
CHAMBERÍ	623	MEJORA ACERAS CHAMBERÍ	2018/006523		804.000	

CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2016

ÁMBITO	Nº PROPUESTA	PROPUESTA CIUDADANA	PROYECTO INVERSIÓN	IMPORTE TOTAL	ANUALIDAD 2018	RESTO ANUALIDADES
CIUDAD LINEAL	840	MEJORA DE ACERAS EN CIUDAD LINEAL	2018/005137		1.063.000	
CIUDAD LINEAL	2757	APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO BAJO EL PUENTE DE LA AVENIDA DAROCA	2018/005152		140.000	
CIUDAD LINEAL	4757	PARQUE DE OCIO INFANTIL ADAPTADO A NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	2018/006105		76.854	
FUENCARRAL-EL PARDO	1605	CAMPO DE RUGBY EN FUENCARRAL EL PARDO	2018/005046		1.786.753	
MONCLOA-ARAVACA	3335	BARRERA ARQUITECTÓNICA AVPDV21	2018/005153		350.000	
MONCLOA-ARAVACA	3337	BARRERA ARQUITECTÓNICA AVPDV19	2018/006535		120.000	
MONCLOA-ARAVACA	3340	BARRERA ARQUITECTÓNICA AVPDV16				
MONCLOA-ARAVACA	3355	BARRERA ARQUITECTÓNICA AVPDV01	2018/005154		370.000	
MONCLOA-ARAVACA	3941	ARREGLO DE LA PLAZA SITUADA SOBRE EL APARCAMIENTO PARA RESIDENTES DE LA CALLE ANTONIO MACHADO	2018/005981		480.000	
MORATALAZ	3381	ARREGLO DE ACERAS	2018/006525		548.000	
MORATALAZ	4956	PARQUE INFANTIL INCLUSIVO JUNTO AL CEIP FONTARRÓN	2018/006076		199.090	
PUENTE VALLECAS	1211	MEJORA DE LA CONEXIÓN PEATONAL ENTRE MÉNDEZ ÁLVARO Y SAN DIEGO	2018/005148		900.000	
PUENTE VALLECAS	2348	EL BULEVAR Y LA PLAZA VIEJA DE PUENTE DE VALLECAS	2018/005149		300.000	
PUENTE VALLECAS	5193	PLAN DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN PUENTE DE VALLECAS	2018/005151		686.000	
SAN BLAS-CANILLEJAS	472	PLANTAR MÁS ÁRBOLES	2018/005983		181.000	
VICÁLVARO	4019	ÁRBOLES EN VALDEBERNARDO				
SAN BLAS-CANILLEJAS	4147	CREACIÓN DE UNA ZONA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL PARQUE PARAISO	2018/005984		500.000	

CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2016

ÁMBITO	Nº PROPUESTA	PROPUESTA CIUDADANA	PROYECTO INVERSIÓN	IMPORTE TOTAL	ANUALIDAD 2018	RESTO ANUALIDADES
SAN BLAS-CANILLEJAS	4353	"REGENERACIÓN SOSTENIBLE DEL PATRIMONIO AMBIENTAL CON MODELOS PARTICIPATIVO"				
USERA	5560	CREACIÓN DE HUERTOS URBANOS	2018/005253		600.000	
VICÁLVARO	4052	CREACIÓN DE HUERTOS URBANOS				
VILLAVEVERDE	2573	CREACIÓN DE HUERTOS URBANOS FAMILIARES GESTIONADOS POR AYUNTAMIENTO				
TETUÁN	1734	MEJORA DE ACERAS: TRÁNSITO DE SILLAS DE RUEDAS Y AUMENTO DEL ARBOLADO.	2018/006524		646.000	
TETUÁN	3287	DOTAR DE ELEMENTOS VERDES Y ARBOLADO LA PLAZA DE LA REMONTA Y LA PLAZA DEL CANAL	2018/005150		100.000	
TETUÁN	3804	CREACIÓN DE UN PARQUE PARA LOS PERROS EN EL BARRIO DE VALDEACEDERAS				
TETUÁN	4695	CONVERSIÓN A PARQUE PARA PERROS DEL PARQUE DE AVENIDA DE BRASIL CON CAPITÁN HAYA				
USERA	4347	MEJORA DEL "PARQUE DE LAS TIZAS"	2018/005985		894.000	
USERA	4618	JARDINES DE ORCASITAS, RECUPERACIÓN				
TETUÁN	5098	PISTA DE RUNNING EN EL PARQUE RODRÍGUEZ SAHAGÚN	2018/006060		101.592	
TODA LA CIUDAD	926	CREACIÓN DE GUARDERÍAS MUNICIPALES	2018/006017		2.190.057	
VILLAVEVERDE	1736	HUERTOS FAMILIARES EN VILLAVEVERDE				
VILLAVEVERDE	2573	CREACIÓN DE HUERTOS URBANOS FAMILIARES GESTIONADOS POR AYUNTAMIENTO	2018/006545		500.000	
USERA	3456	MEJORA DEL PAVIMENTO DE LAS ACERAS DEL POBLADO DIRIGIDO DE ORCASITAS	2018/006526		200.000	
HORTALEZA	4903	PROPUESTA INSTALACIONES DEPORTIVAS BÁSICAS OÑA-SANCHINARRO	2018/005055		2.500.000	
VICÁLVARO	2285	RESTAURACIÓN Y REMODELACIÓN DE PARQUES DE VALDEBERNARDO	2018/005196		786.300	
VICÁLVARO	2285	RESTAURACIÓN Y REMODELACIÓN DE PARQUES DE VALDEBERNARDO	2018/005192		589.000	
VILLA VALLECAS	4247	CENTRO SOLIDARIO DE DESARROLLO PARA EL EMPLEO	2018/005869		105.000	

CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2016

ÁMBITO	Nº PROPUESTA	PROPUESTA CIUDADANA	PROYECTO INVERSIÓN	IMPORTE TOTAL	ANUALIDAD 2018	RESTO ANUALIDADES
VILLA VALLECAS	4571	ESPACIO INTER ASOCIATIVO DE VILLA DE VALLECAS	2018/005868		100.000	
VILLAVERDE	3595	MEJORAR COMUNICACIÓN ENTRE EL BARRIO DEL ESPINILLO Y SAN FERMÍN	2018/006528		100.000	
VILLAVERDE	4091	RAMPA DE ACCESO GRAN VÍA DE VILLAVERDE Y ESTACIÓN CERCANÍAS VILLAVERDE BAJO.	2018/005126		220.000	
VILLAVERDE	4228	JUEGOS INFANTILES EN LOS PARQUES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE	2018/006078		106.465	
VILLAVERDE	4403	APARCAMIENTO DISUASORIO EN VILLAVERDE BAJO	2018/006529		268.000	
TOTAL AYUNTAMIENTO CENTRO 001 INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES						
TOTAL CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2016					22.990.556	

TOTAL CONVOCATORIAS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2016 Y 2017 CENTRO 001 AYUNTAMIENTO DE MADRID

46.712.760

CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2017

ÁMBITO		Nº PROPUESTA	PROPUESTA CIUDADANA	PROYECTO INVERSIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE TOTAL	ANUALIDAD 2018	RESTO ANUALIDADES
AYUNTAMIENTO CENTRO 001 PRESUPUESTO GENERAL 2018							
ARGANZUELA	2664	REFUERZO DE INGLÉS PARA ALUMNOS DE CENTROS ESCOLARES BILINGÜES Y NO BILINGÜES	001/202/32601/22799	27.280	27.300	0	
ARGANZUELA	2679	APERTURA LOS DOMINGOS SALA DE ESTUDIO CENTRO DOTACIONAL INTEGRADO ARGANZUELA	001/202/93302/22799	26.000	26.000	0	
ARGANZUELA	2951	APOYO ESCOLAR Y DE COMEDOR A ALUMNOS EN SITUACIÓN DESFAVORECIDA DE ARGANZUELA	001/202/32601/22799	12.000	12.000	0	
CARABANCHEL	2340	FILMOTECA MUNICIPAL CIUDADANA EN DISTRITO CARABANCHEL	2018/008015	338.500	100.000	238.500	
CARABANCHEL	3124	CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DEL LIBRO EN CARABANCHEL	001/211/32601/22799 001/211/33401/22799	50.000	50.000	0	
CARABANCHEL	3131	ACTIVIDADES CULTURALES EN EL AUDITORIO VIOLETA PARRA (METRO LA PESETA)	001/211/33401/22799	20.000	20.000	0	
CARABANCHEL	3233	LUDOTECAS PÚBLICAS	001/211/33401/22799	18.000	18.000	0	
CENTRO	3054	COMEDOR POPULAR EN EL DISTRITO CENTRO	001/201/49300/22799	284.000	18.150	265.850	
CHAMARTÍN	424	CENTRO CULTURAL NICOLAS SALMERÓN TAMBIÉN PARA NIÑOS	001/205/33401/22799	36.150	8.033	28.117	
CHAMARTÍN	1691	COMPRA DE LIBROS DE TEXTO PARA EL BANCO MUNICIPAL DE LIBROS DE TEXTO DE CHAMARTI	001/205/32601/22001	16.500	16.500	0	
CHAMARTÍN	2705	APERTURA DE LOS CEIPS LOS DÍAS NO LECTIVOS	001/205/32601/22799	39.600	31.625	7.975	
CHAMARTÍN	2829	CELEBRACIÓN DEL XXV ANIVERSARIO DE LA ORQUESTA SINFÓNICA CHAMARTIN 2018.	001/205/33401/22799	16.500	16.500	0	
CHAMBERÍ	1856	CONCURSO EL BARRIO MÁS GUARRO	001/207/92401/22799	30.000	15.000	15.000	
CHAMBERÍ	2337	FILMOTECA MUNICIPAL CIUDADANA EN DISTRITO CHAMBERÍ	001/207/33401/22799	85.000	20.000	65.000	
CHAMBERÍ	2518*	FORO CHAMBERÍ_ PATIOS DE COLE ACTIVOS	2018/008285	310.000	49.600	0	
CHAMBERÍ	2687	FORO CHAMBERÍ: PISTA DE BALONCESTO DE USO LIBRE	2018/008060	200.000	20.000	180.000	
FUENCARRAL-EL PARDO	293	INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL BÁSICA PAU ARROYO FRESNO	2018/008010	300.000	50.000	250.000	
FUENCARRAL-EL PARDO	2116	CINE DE VERANO MOVIL PARA EL DISTRITO FUENCARRAL-EL PARDO	001/208/22799/33401	170.000	80.000	90.000	

CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2017

ÁMBITO	Nº PROPUESTA	PROPUESTA CIUDADANA	PROYECTO INVERSIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE TOTAL	ANUALIDAD 2018	RESTO ANUALIDADES
FUENCARRAL-EL PARDO	2833	CENTRO JUVENIL EN LAS TABLAS PARA OCUPACIÓN TIEMPO DE OCIO DE FORMA SALUDABLE	001/027/23102/48901 001/208/23106/22799	110.000	187.500	0
HORTALEZA	1037	PROYECTO DE COMPOSTAJE COMUNITARIO "LA BASURA NO EXISTE. RESIDUOS 0"	2018/008027	60.000	10.000	50.000
LATINA	2048	ACONDICIONAMIENTO DE LUDOTECAS EN CENTROS CULTURALES DEL DISTRITO	001/210/33401/22799	50.000	50.000	0
LATINA	2548	INTERVENCIÓN SOCIAL EN EL PARQUE DE LA CUÑA VERDE	001/210/23106/22799	18.000	18.000	0
MONCLOA-ARAVACA	2332	FILMOTECA MUNICIPAL CIUDADANA EN DISTRITO MONCLOA-ARAVACA	001/209/33401/22799	40.000	18.000	22.000
MORATALAZ	2331	FILMOTECA MUNICIPAL CIUDADANA EN DISTRITO MORATALAZ	001/214/33401/22799	23.840	14.000	9.840
MORATALAZ	2549	COMEDOR SOCIAL	001/214/23106/22799 2018/008023	900.000	170.000	730.000
MORATALAZ	2560	TALLERES DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE RECICLAJE Y COMPOSTAJE	001/214/32601/22799	14.000	15.000	0
MORATALAZ	2564	CREACIÓN DE UNA BIBLIOTECA FEMINISTA EN MORATALAZ	2018/008021	9.500	10.000	0
MORATALAZ	2571	FESTIVAL INTERNACIONAL DE BLUES MORATALAZ	001/214/33401/22799	144.000	70.000	74.000
MORATALAZ	3271	INSTALACIÓN DE UNA RED DE 3 PUNTOS DE COMPOSTAJE VECINAL	2018/008020	30.000	15.000	15.000
PUENTE VALLECAS	67*	PARQUE DE LAS TETAS (PARQUE DEL TÍO PÍO)	2018/008081	1.000.000	21.580	0
PUENTE VALLECAS	1994	TALLERES EN INSTITUTOS PARA LA VIOLENCIA DE GENERO	001/213/23101/22799	18.000	18.150	0
PUENTE VALLECAS	2422	"EL BOULEVARD DEL ARTE"	001/213/33401/22799	75.000	114.996	0
RETIRO	259	RECUPERAR LAS FIESTAS DEL DISTRITO RETIRO	001/203/33401/22799	120.000	38.999	81.001
RETIRO	2329*	FILMOTECA MUNICIPAL CIUDADANA EN DISTRITO RETIRO	001/203/33401/22799	338.500	35.000	233.500
SALAMANCA	2328	FILMOTECA MUNICIPAL CIUDADANA EN DISTRITO SALAMANCA	001/204/33401/22799	280.000	80.000	200.000
SALAMANCA	3061	LUDOTECA EN LOS COLEGIOS PUBLICOS EN HORARIOS Y DIAS NO LECTIVOS	001/204/32601/22799	260.000	70.000	190.000
SALAMANCA	3066	TALLERES ALTERNATIVOS DE OCIO CULTURAL	001/204/33401/22799	21.000	21.000	0

CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2017

ÁMBITO	Nº PROPUESTA	PROPUESTA CIUDADANA	PROYECTO INVERSIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE TOTAL	ANUALIDAD 2018	RESTO ANUALIDADES
SALAMANCA	3321	SUBVENCIONAR TALLERES PARA MAYORES (MATERIALES)	001/204/23103/22199	3.000	3.000	0
USERA	2325	FILMOTECA MUNICIPAL CIUDADANA EN DISTRITO USERA	001/212/33401/48901	50.000	50.000	0
VICÁLVARO	988	CASA DE NIÑOS Y LUDOTECA PÚBLICA EN VALDERRIBAS	001/027/23102/22799	50.000	50.000	0
VICÁLVARO	1118	CINE DE VERANO EN EL FERIA DE VILLABLANCA	001/219/33401/22799	12.000	24.113	0
VICÁLVARO	1141	RECINTO FERIAL: PROTECTORES LLUVIA-SOL Y REVITALIZACIÓN	2018/008033	60.000	60.000	0
VICÁLVARO	2225	REFUERZO EDUCATIVO EN EL AMBITO ESCOLAR PARA TDAH, DISLEXIA, AUTISMO, ETC...	001/219/32601/22799	4.000	4.000	0
VICÁLVARO	2388	ESCUELA MUNICIPAL DE ESGRIMA EN DISTRITO VICÁLVARO	001/219/34101/22799	30.000	30.000	0
VICÁLVARO	2504	DÍAS SIN COLE, GESTIONADOS Y GESTIONADOS POR EL AYTO.	001/219/32601/22799	17.524	7.273	10.251
VICÁLVARO	2811	TALLERES DE EDUCACIÓN PARA UN CORRECTO USO DE LA BICICLETA EN LA CALZADA PARA ADULTOS	001/219/33401/22799	720	2.255	0
VICÁLVARO	2897	PANTALLA EN PARQUE VALDEBERNARDO PARA EMITIR OPERAS Y CONCIERTOS	2018/008032	5.000	5.000	0
VICÁLVARO	3314	ESPACIO LÚDICO PARA JÓVENES DE VICÁLVARO-VALDEBERNARDO-VALDERRIBAS	2018/008031	300.000	300.000	0
VILLAVEVERDE	1040	PISTAS DE BALONCESTO PARQUE DE INGENIEROS Y CAMBIO DE CANASTAS EN PARQUE DE LA CENTRAL DE INGENIEROS	2018/008029	150.000	75.000	75.000
VILLAVEVERDE	2210	SERVICIO DE ACOGIDA Y DESAYUNO EN TODOS LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO	001/217/32601/22799	647.000	19.000	628.000
VILLAVEVERDE	2322	FILMOTECA MUNICIPAL CIUDADANA EN DISTRITO VILLAVEVERDE	001/217/33401/22799	338.500	34.700	303.800
TODA LA CIUDAD	373	PROYECTO DE "LUZ INTELIGENTE"	001/087/15321/22799	21.000	15.000	6.000
TODA LA CIUDAD	481	EJE NORTE PEATONAL Y CICLISTA NORTE-SUR	001/087/15340/22706	190.000	190.000	0
TODA LA CIUDAD	2884	MADRID POR LA JUSTICIA FISCAL Y LA RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL	001/057/93106/22706	21.000	21.000	0
TODA LA CIUDAD	2987	CAMPAÑA DE APOYO AL COMERCIO DE BARRIO Y CERCANÍA	001/027/43140/22602	60.000	60.000	0
TOTAL AYUNTAMIENTO CENTRO 001 PRESUPUESTO GENERAL 2018					2.506.274	

CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2017

ÁMBITO	Nº PROPUESTA	PROPUESTA CIUDADANA	PROYECTO INVERSIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE TOTAL	ANUALIDAD 2018	RESTO ANUALIDADES
AYUNTAMIENTO CENTRO 001 INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES						
CARABANCHEL	2853	REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL ARCO COLONIA DE LA PRENSA	IFS 2018/008124		100.000	
CENTRO	89	SOLUCIÓN PARA PERROS	IFS 2018/008050		20.000	
CENTRO	727	ESPACIOS VERDES Y DE JUEGO	IFS 2018/008292		50.000	
CENTRO	1422	REMODELACION DE LA PLAZA DE LAVAPIES	IFS 2018/008287		525.000	
CENTRO	3093	PISTAS DE BAILE AL AIRE LIBRE	IFS 2018/008000		60.000	
CENTRO	3219	CENTRO CÍVICO Y CULTURAL ZONA NORTE DEL DISTRITO: ESPACIO MALASAÑA	IFS 2018/008038		2.100.000	
CHAMARTÍN	591	MEJORA ACCESOS ESTACIÓN DE CHAMARTÍN	IFS 2018/008168		300.000	
CHAMARTÍN	773	ILUMINACIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS MUNICIPALES	IFS 2018/008280 A 2018/008284		200.000	
CHAMARTÍN	875	MEJORA DE LAS ACERAS EN CALLES EN EL ENTORNO DE LA PLAZA PROSPERIDAD	IFS 2018/008128		400.000	
CHAMARTÍN	1991	REVITALIZANDO LUIS DE LARRAINZA	IFS 2018/008247		51.000	
CHAMARTÍN	2098	COMPOSTAJE VECINAL EN CHAMARTÍN	IFS 2018/008007		10.000	
CHAMBERÍ	1050	ÁREA PARA COMPOSTAJE COMUNITARIO	IFS 2018/008009		10.000	
CHAMBERÍ	2518*	FORO CHAMBERÍ_ PATIOS DE COLE ACTIVOS	IFS 2018/008232 a 2018/008236		260.350	
CHAMBERÍ	2835	REHABILITACIÓN PARQUE CENTRO CULTURAL GALILEO	IFS 2018/008061		400.000	
CHAMBERÍ	2845	FORO CHAMBERÍ PISTA POLIDEPORTIVA CON PRIORIDAD PARA JUGAR AL HOCKEY	IFS 2018/008039		220.000	
CIUDAD LINEAL	1921	MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA BÁSICA CONDESA DE VENADITO	IFS 2018/008024		190.000	
CIUDAD LINEAL	3139	ACONDICIONAMIENTO Y ARREGLO DE CALLES Y ACERAS EN CIUDAD LINEAL	IFS 2018/008146 IFS 2018/008290		1.392.000	
HORTALEZA	1603	INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES EN TEJADOS	IFS 2018/008278		100.000	

CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2017

ÁMBITO	Nº PROPUESTA	PROPUESTA CIUDADANA	PROYECTO INVERSIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE TOTAL	ANUALIDAD 2018	RESTO ANUALIDADES
HORTALEZA	2830	ASFALTADO DEL DISTRITO DE HORTALEZA EN SU TOTALIDAD	IFS 2018/008148		1.082.000	
HORTALEZA	3341	ESPACIO PERMANENTE COMO TALLER/ALMACENAJE DE MATERIAL DE CABALGATA PARTICIPATIVA	IFS 2018/008025		24.000	
LATINA	1759	SALAS DE LECTURA: ACCESIBILIDAD Y WI-FI	IFS 2018/008014		50.000	
LATINA	2935	MANTENIMIENTO , REFORMA Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS DE COLEGIOS PÚBLICOS LATINA	IFS 2018/008237 A 2018/008246		1.515.000	
MONCLOA-ARAVACA	3081	FINANCIACIÓN PROYECTOS EDUCATIVOS EN LOS 9 CEIPS DEL DISTRITO MONCLOA-ARAVACA	IFS 2018/008248 A 2018/008256		410.000	
MONCLOA-ARAVACA	3094	REPARACIÓN CANCHA DEPORTIVA EN CALLE SAN POL DE MAR	IFS 2018/008012		30.000	
MORATALAZ	2574	MEJORA Y MANTENIMIENTO PAVIMENTO ACERAS	IFS 2018/008142		311.000	
MORATALAZ	3188	INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO EXTERIOR EN EL PATIO DEL COLEGIO GIL ALBERDI	IFS 2018/008022		50.000	
PUENTE VALLECAS	67*	PARQUE DE LAS TETAS (PARQUE DEL TÍO PÍO)	IFS 2018/008081		1.481.580	
PUENTE VALLECAS	311	VALLECAS MAS VERDE Y PASEABLE	IFS 2018/008288		959.000	
PUENTE VALLECAS	840	RESTAURAR TODAS SUS CALLES	IFS 2018/008288		1.800.000	
PUENTE VALLECAS	2441	COMPLEMENTAR ASFALTADO DE CALLES Y ACERAS DEL DISTRITO	IFS 2018/008140		500.000	
RETIRO	1632	ASEOS EN EL RETIRO	IFS 2018/008223 IFS 2018/008226		100.000	
RETIRO	2329*	FILMOTECA MUNICIPAL CIUDADANA EN DISTRITO RETIRO	IFS 2018/008003		70.000	
RETIRO	2725	ACONDICIONAMIENTO DE PATIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE INFANTIL-PRIMARIA DE RETIRO	IFS 2018/008001 IFS 2018/008215 A 2018/008220		160.000	
SALAMANCA	398	CORREDOR PEATONAL GUINDALERA VIEJA	IFS 2018/008165		718.000	
SALAMANCA	2735	UNA PLAZA PARA UN BARRIO	IFS 2018/008166		365.000	
SAN BLAS-CANILLEJAS	793	ARREGLO DE CALLES	IFS 2018/008152 IFS 2018/008291		532.000	
SAN BLAS-CANILLEJAS	835	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LOS PATIOS EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO	IFS 2018/008221 Y 2018/008222 IFS 2018/008224 Y 2018/008225 IFS 2018/008227 A 2018/008231		1.145.000	

CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2017

ÁMBITO	Nº PROPUESTA	PROPUESTA CIUDADANA	PROYECTO INVERSIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE TOTAL	ANUALIDAD 2018	RESTO ANUALIDADES
TETUÁN	1001	ASFALTADO DE CALLES	IFS 2018/008132		500.000	
TETUÁN	2601	AZOTEAS VERDES Y AZOTEAS SOLARES	IFS 2018/008279		270.000	
USERA	1480	REHABILITACIÓN ACERAS Y CARRETERAS EN ORCASITAS	IFS 2018/008137		550.000	
USERA	1707	PATIO DE RECREO PARA E. INFANTIL EN EL COLEGIO PÚBLICO JUAN SEBASTIÁN ELCANO	IFS 2018/008017		150.000	
USERA	1912	MEJORA PISTA PATINAJE PZA. SESTAO (ORCASITAS)	IFS 2018/008018		80.000	
VILLA VALLECAS	2820	¡¡¡QUE MOLE, QUE MOLE, EL PATIO DE MI COLE!!!	IFS 2018/008030		100.000	
VILLAVERDE	121	ARREGLO DE ACERAS Y DE LOS TALUDES DE TIERRA DE LA AVDA. DE LOS ROSALES	IFS 2018/008150		275.000	
TODA LA CIUDAD	450	INSTALACIÓN PANELES FOTOVOLTAICOS EN EDIFICIOS PÚBLICOS	IFS 2018/008257 A 2018/008265		600.000	
TODA LA CIUDAD	1517	INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS Y FOTOVOLTAICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES	IFS 2018/008266 A 2018/008277		1.000.000	
TOTAL AYUNTAMIENTO CENTRO 001 INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES					21.215.930	

TOTAL CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2017

23.722.204

* Propuestas con importes en Presupuesto General 2018 y en Inversiones Financieramente Sostenibles

Apéndice II

(En relación con el punto 3 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 11 de julio de 2018, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 6.360.670,40 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Cultura y Deportes).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/098/336.01/745.06	G	7	4.343.956,41
001/098/933.03/745.06	G	7	2.016.713,99
001/057/931.01/870.00	I	8	6.360.670,40
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO			6.360.670,40
TOTAL MAYOR INGRESO			6.360.670,40

RESUMEN POR CAPÍTULOS						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6						
Capítulo 7	6.360.670,40		6.360.670,40			
Capítulo 8				6.360.670,40		6.360.670,40
Capítulo 9						
TOTAL	6.360.670,40		6.360.670,40	6.360.670,40		6.360.670,40

Apéndice III

(En relación con el punto 4 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 11 de julio de 2018, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 900.000,00 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/067/132.01/641.00	G	6	200.000,00
001/067/135.10/626.00	G	6	200.000,00
001/067/135.10/641.00	G	6	500.000,00
001/057/931.01/870.00	I	8	900.000,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO			900.000,00
TOTAL MAYOR INGRESO			900.000,00

RESUMEN POR CAPÍTULOS						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	900.000,00		900.000,00			
Capítulo 7						
Capítulo 8				900.000,00		900.000,00
Capítulo 9						
TOTAL	900.000,00		900.000,00	900.000,00		900.000,00

Apéndice IV

(En relación con el punto 5 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 11 de julio de 2018, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 450.000,00 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Chamberí y Vicálvaro).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/207/342.01/609.99	G	6	100.000,00
001/219/342.01/609.99	G	6	350.000,00
001/057/931.01/870.00	I	8	450.000,00
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO			450.000,00
TOTAL MAYOR INGRESO			450.000,00

RESUMEN POR CAPÍTULOS						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	450.000,00		450.000,00			
Capítulo 7						
Capítulo 8				450.000,00		450.000,00
Capítulo 9						
TOTAL	450.000,00		450.000,00	450.000,00		450.000,00

Apéndice V

(En relación con el punto 6 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 11 de julio de 2018, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 4.067.117,00 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad; y Distritos de Centro, Retiro, Chamartín, Tetuán, Fuencarral-El Pardo, Latina, Hortaleza, Villa de Vallecas y Vicálvaro).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/097/162.10/629.99	G	6	900.000,00
001/201/153.22/619.10	G	6	1.325.000,00
001/201/171.02/619.20	G	6	30.000,00
001/201/171.02/619.21	G	6	70.000,00
001/203/171.02/619.21	G	6	67.000,00
001/205/231.03/623.00	G	6	15.000,00
001/205/333.03/623.00	G	6	5.000,00
001/206/171.03/619.13	G	6	50.000,00
001/208/171.02/619.21	G	6	250.000,00
001/208/171.02/619.99	G	6	260.000,00
001/208/171.03/619.13	G	6	200.000,00
001/210/333.03/625.00	G	6	6.000,00
001/210/333.03/625.99	G	6	18.150,00
001/216/171.02/619.21	G	6	200.000,00
001/216/231.03/623.00	G	6	30.000,00
001/216/231.03/635.99	G	6	114.873,24
001/216/333.03/623.00	G	6	30.000,00
001/216/333.03/625.99	G	6	70.000,00
001/216/333.03/635.99	G	6	71.093,76
001/218/171.02/619.21	G	6	345.000,00
001/219/333.03/625.99	G	6	10.000,00
001/057/931.01/870.00	I	8	4.067.117,00
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO			4.067.117,00
TOTAL MAYOR INGRESO			4.067.117,00

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	4.067.117,00		4.067.117,00			
Capítulo 7						
Capítulo 8				4.067.117,00		4.067.117,00
Capítulo 9						
TOTAL	4.067.117,00		4.067.117,00	4.067.117,00		4.067.117,00

Apéndice VI

(En relación con el punto 7 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 11 de julio de 2018, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 963.500,00 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad; y Distritos de Centro, Hortaleza y Barajas).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/097/133.01/633.00	G	6	300.000,00
001/097/172.11/633.01	G	6	300.000,00
001/097/172.12/632.00	G	6	43.000,00
001/201/153.22/619.04	G	6	300.000,00
001/216/342.01/623.00	G	6	4.000,00
001/221/333.03/635.99	G	6	16.500,00
001/057/931.01/870.00	I	8	963.500,00
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO			963.500,00
TOTAL MAYOR INGRESO			963.500,00

RESUMEN POR CAPÍTULO						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	963.500,00		963.500,00			
Capítulo 7						
Capítulo 8				963.500,00		963.500,00
Capítulo 9						
TOTAL	963.500,00		963.500,00	963.500,00		963.500,00

Apéndice VII

(En relación con el punto 8 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 11 de julio de 2018, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 5.860.500,00 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Economía y Hacienda; Salud, Seguridad y Emergencias; y Medio Ambiente y Movilidad; y Distritos de Usera, Moratalaz y Villaverde).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/057/933.03/632.00	G	6	720.000,00
001/067/933.03/632.00	G	6	1.900.000,00
001/097/172.11/623.01	G	6	800.000,00
001/097/172.11/633.00	G	6	300.000,00
001/212/933.03/632.00	G	6	150.000,00
001/214/933.03/632.00	G	6	5.500,00
001/217/933.03/632.00	G	6	1.985.000,00
001/057/931.01/870.00	I	8	5.860.500,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO			5.860.500,00
TOTAL MAYOR INGRESO			5.860.500,00

RESUMEN POR CAPÍTULOS						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	5.860.500,00		5.860.500,00			
Capítulo 7						
Capítulo 8				5.860.500,00		5.860.500,00
Capítulo 9						
TOTAL	5.860.500,00		5.860.500,00	5.860.500,00		5.860.500,00

Apéndice VIII

(En relación con el punto 9 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 11 de julio de 2018, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 5.580.209,30 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Economía y Hacienda; Salud, Seguridad y Emergencias; y Cultura y Deportes y Distritos de Arganzuela, Retiro, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Moratalaz, Ciudad Lineal, Villa de Vallecas y Vicálvaro).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/057/933.03/632.00	G	6	2.200.000,00
001/067/132.01/629.99	G	6	21.000,00
001/067/135.10/626.00	G	6	82.000,00
001/067/136.10/633.01	G	6	6.000,00
001/067/136.10/635.99	G	6	588.459,30
001/098/336.01/639.00	G	6	30.000,00
001/098/933.03/632.00	G	6	1.600.000,00
001/202/933.03/632.00	G	6	115.000,00
001/203/933.03/632.00	G	6	40.000,00
001/208/933.03/632.00	G	6	360.000,00
001/209/153.22/619.10	G	6	230.500,00
001/210/231.03/625.99	G	6	1.250,00
001/214/933.03/632.00	G	6	91.000,00
001/215/933.03/632.00	G	6	180.000,00
001/218/342.01/632.00	G	6	15.000,00
001/219/342.01/625.99	G	6	20.000,00
001/057/931.01/870.00	I	8	5.580.209,30
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO			5.580.209,30
TOTAL MAYOR INGRESO			5.580.209,30

RESUMEN POR CAPÍTULOS						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	5.580.209,30		5.580.209,30			
Capítulo 7						
Capítulo 8				5.580.209,30		5.580.209,30
Capítulo 9						
TOTAL	5.580.209,30		5.580.209,30	5.580.209,30		5.580.209,30

Apéndice IX

(En relación con el punto 10 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 11 de julio de 2018, para aprobar la concesión de un crédito extraordinario, por importe de 940.000,00 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Economía y Hacienda).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/057/933.03/745.00	G	7	940.000,00
001/057/931.01/870.00	I	8	940.000,00
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO			940.000,00
TOTAL MAYOR INGRESO			940.000,00

RESUMEN POR CAPÍTULOS						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6						
Capítulo 7	940.000,00		940.000,00			
Capítulo 8				940.000,00		940.000,00
Capítulo 9						
TOTAL	940.000,00		940.000,00	940.000,00		940.000,00

Apéndice X

(En relación con el punto 11 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 11 de julio de 2018, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 2.016.000,00 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Cultura y Deportes).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/098/333.03/745.06	G	7	16.000,00
001/098/432.20/745.06	G	7	2.000.000,00
001/057/931.01/870.00	I	8	2.016.000,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO			2.016.000,00
TOTAL MAYOR INGRESO			2.016.000,00

RESUMEN POR CAPÍTULOS						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6						
Capítulo 7	2.016.000,00		2.016.000,00			
Capítulo 8				2.016.000,00		2.016.000,00
Capítulo 9						
TOTAL	2.016.000,00		2.016.000,00	2.016.000,00		2.016.000,00

Apéndice XI

(En relación con el punto 12 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 11 de julio de 2018, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 1.588.615,32 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/097/162.10/745.00	G	7	300.000,00
001/097/172.11/745.00	G	7	1.288.615,32
001/057/931.01/870.00	I	8	1.588.615,32
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO			1.588.615,32
TOTAL MAYOR INGRESO			1.588.615,32

RESUMEN POR CAPÍTULOS						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6						
Capítulo 7	1.588.615,32		1.588.615,32			
Capítulo 8				1.588.615,32		1.588.615,32
Capítulo 9						
TOTAL	1.588.615,32		1.588.615,32	1.588.615,32		1.588.615,32

Apéndice XII

(En relación con el punto 13 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 11 de julio de 2018, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 6.539.000,00 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Economía y Hacienda; Medio Ambiente y Movilidad; y Cultura y Deportes; y Distritos de Fuencarral-El Pardo, Usera, Villaverde y Vicálvaro).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/057/933.03/632.00	G	6	3.500.000,00
001/097/133.01/623.00	G	6	350.000,00
001/097/171.03/609.13	G	6	850.000,00
001/097/171.03/619.13	G	6	290.000,00
001/098/332.10/629.99	G	6	75.000,00
001/208/933.03/632.00	G	6	345.000,00
001/212/342.01/623.00	G	6	37.000,00
001/212/933.03/632.00	G	6	842.000,00
001/217/933.03/632.00	G	6	100.000,00
001/219/933.03/632.00	G	6	150.000,00
001/057/931.01/870.00	I	8	6.539.000,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO			6.539.000,00
TOTAL MAYOR INGRESO			6.539.000,00

RESUMEN POR CAPÍTULOS						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	6.539.000,00		6.539.000,00			
Capítulo 7						
Capítulo 8				6.539.000,00		6.539.000,00
Capítulo 9						
TOTAL	6.539.000,00		6.539.000,00	6.539.000,00		6.539.000,00

Apéndice XIII

(En relación con el punto 14 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 11 de julio de 2018, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 951.000,00 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Pleno; Área de Gobierno de Cultura y Deportes; y Distritos de Ciudad Lineal, Villaverde, Villa de Vallecas y Vicálvaro).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/002/336.01/609.00	G	6	285.000,00
001/098/336.01/609.12	G	6	26.000,00
001/215/153.22/619.10	G	6	30.000,00
001/217/153.22/619.10	G	6	80.000,00
001/217/171.02/619.21	G	6	25.000,00
001/218/231.06/623.00	G	6	375.000,00
001/218/231.06/625.99	G	6	55.000,00
001/219/323.01/625.99	G	6	75.000,00
001/057/931.01/870.00	I	8	951.000,00
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO			951.000,00
TOTAL MAYOR INGRESO			951.000,00

RESUMEN POR CAPÍTULOS						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	951.000,00		951.000,00			
Capítulo 7						
Capítulo 8				951.000,00		951.000,00
Capítulo 9						
TOTAL	951.000,00		951.000,00	951.000,00		951.000,00

Apéndice XIV

(En relación con el punto 15 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 11 de julio de 2018, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 350.000,00 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Gerencia de la Ciudad).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/016/491.01/710.02	G	7	350.000,00
001/057/931.01/870.00	I	8	350.000,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO			350.000,00
TOTAL MAYOR INGRESO			350.000,00

RESUMEN POR CAPÍTULOS						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6						
Capítulo 7	350.000,00		350.000,00			
Capítulo 8				350.000,00		350.000,00
Capítulo 9						
TOTAL	350.000,00		350.000,00	350.000,00		350.000,00

Apéndice XV

(En relación con el punto 16 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 11 de julio de 2018, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 1.300.000,00 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Cultura y Deportes).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/098/342.01/622.00	G	6	1.300.000,00
001/057/931.01/870.00	I	8	1.300.000,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO			1.300.000,00
TOTAL MAYOR INGRESO			1.300.000,00

RESUMEN POR CAPÍTULOS						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	1.300.000,00		1.300.000,00			
Capítulo 7						
Capítulo 8				1.300.000,00		1.300.000,00
Capítulo 9						
TOTAL	1.300.000,00		1.300.000,00	1.300.000,00		1.300.000,00

Apéndice XVI

(En relación con el punto 17 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 11 de julio de 2018, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 622.371,00 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Economía y Hacienda y Distrito de Retiro).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/057/933.03/632.00	G	6	592.371,00
001/203/342.01/625.99	G	6	30.000,00
001/057/931.01/870.00	I	8	622.371,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO			622.371,00
TOTAL MAYOR INGRESO			622.371,00

RESUMEN POR CAPÍTULOS						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	622.371,00		622.371,00			
Capítulo 7						
Capítulo 8				622.371,00		622.371,00
Capítulo 9						
TOTAL	622.371,00		622.371,00	622.371,00		622.371,00

Apéndice XVII

(En relación con el punto 18 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 11 de julio de 2018, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 70.000,00 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Retiro).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/203/342.01/635.99	G	6	70.000,00
001/057/931.01/870.00	I	8	70.000,00
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO			70.000,00
TOTAL MAYOR INGRESO			70.000,00

RESUMEN POR CAPÍTULO						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	70.000,00		70.000,00			
Capítulo 7						
Capítulo 8				70.000,00		70.000,00
Capítulo 9						
TOTAL	70.000,00		70.000,00	70.000,00		70.000,00